



1859



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
Facultad Jurídica Social y Administrativa  
Carrera de Contabilidad y Auditoría

**“Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el  
Cantón Piñas, durante los años 2021-2022”**

Trabajo de Integración Curricular  
previo a la obtención del título de  
Licenciada en Contabilidad y  
Auditoría.

**AUTORA:**

Kelly Fabiola Roman Abad

**DIRECTORA:**

Econ. Andrea Maritza Rodríguez Cueva Mg. Sc.

Loja - Ecuador

Año 2024

## **Certificación de Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 31 de enero de 2024

Econ. Andrea Maritza Rodríguez Cueva Mg.Sc.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Certifico:

Que he revisado y orientado el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular: **“Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Cantón Piñas, durante los años 2021-2022”** de autoría de la estudiante **Kelly Fabiola Roman Abad**, previo a la obtención del Grado y Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA MARITZA  
RODRIGUEZ CUEVA**

Econ. Andrea Maritza Rodríguez Cueva Mg.Sc.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR**

### **Autoría**

Yo, Kelly Fabiola Roman Abad, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Cantón Piñas, Durante los años 2021-2022** y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

**AUTORA:** Kelly Fabiola Roman Abad

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**CÉDULA DE IDENTIDAD:** 0705768091

**FECHA:** 31/01/2024

**CORREO ELECTRÓNICO:** [kelly.roman@unl.edu.ec](mailto:kelly.roman@unl.edu.ec)

**TELÉFONO O CELULAR:** 0983720976

**Carta de autorización del Trabajo de Integración Curricular por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.**

Yo, Kelly Fabiola Roman Abad, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Cantón Piñas, Durante los años 2021-2022**, como requisito para optar el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional. Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuáles tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los quince días del mes de agosto del 2023

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Autora:** Kelly Fabiola Roman Abad

**Cédula:** 0705768091

**Dirección:** Loja

**Correo Electrónico:** [kelly.roman@unl.edu.ec](mailto:kelly.roman@unl.edu.ec)

**Celular:** 0983720976

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Directora del Trabajo de Integración Curricular:**

Econ. Andrea Maritza Rodríguez Cueva Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

Este Trabajo de Integración Curricular, primeramente, quiero dedicárselo a Dios, por darme la salud e iluminar mi camino el mismo que me ha permitido que logre este objetivo tan anhelado que es obtener mi título universitario.

A mis queridos padres, ya que ellos son el pilar fundamental en mi vida que con mucho esfuerzo, consejo, motivación y apoyo hicieron lo posible para que culmine mi carrera profesional y por enseñarme que en la vida hay que sacrificarse para poder llegar lejos.

A mi hermana y hermano, por haber llenado de alegría mis días; a mi tía que, aunque no estuvo presente físicamente siempre estuvo en mi corazón y recuerdos; y demás familiares y amigos, que de una u otra manera han hecho posible cumplir uno de mis mayores sueños.

***Kelly Fabiola Roman Abad***

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento y gratitud a la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, a sus autoridades y docentes, quienes, con afecto, dedicación, experiencia supieron impartirme sus valiosos conocimientos y apoyo durante el transcurso de mi formación profesional.

De manera especial a la Econ. Andrea Maritza Rodríguez Cueva Mg. Sc., directora del trabajo de integración curricular, por todo el apoyo brindado, que con su experiencia y dedicación supo guiarme durante el proceso de elaboración y culminación de mi trabajo de integración curricular.

*Kelly Fabiola Roman Abad*

## Índice

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Figuras.....	viii
Índice de Tablas.....	ix
Índice de Anexos.....	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teórico.....	6
5. Metodología.....	54
6. Resultados.....	57
7. Discusión.....	85
8. Conclusiones.....	87
9. Recomendaciones.....	89
10. Bibliografía.....	90
11. Anexos.....	96

## Índice de Figuras

Figura 1 <i>Formulario para la Declaración del IR Sociedades</i> .....	40
Figura 2 <i>Formulario para la Declaración del IR Personas Naturales</i> .....	50
Figura 3 <i>Formulario de la Declaración del IR Herencias, Legados y Donaciones</i> .....	58
Figura 4 <i>Formulario para la Declaración del Anticipos del IR</i> .....	60
Figura 5 <i>Formulario para la Declaración de Retenciones del IR</i> .....	61
Figura 6 <i>Formulario para la Declaración del IR en la Comercialización de Minerales y otros Bienes de Explotación</i> .....	63
Figura 7 <i>Formulario para la Declaración de IR Único Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes</i> .....	65
Figura 8 <i>Mapa del Cantón Piñas</i> .....	74
Figura 9 <i>Retención de la Fuente del Impuesto a la Renta 2021-2022</i> .....	77
Figura 10 <i>Retención en la Fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación 2021-2022</i> .....	79
Figura 11 <i>Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) 2021 / Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022</i> .....	81
Figura 12 <i>Impuesto a la Renta Sociedades 2021-2022</i> .....	83
Figura 13 <i>Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021-2022</i> .....	86
Figura 14 <i>Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021/ Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022</i> .....	88
Figura 15 <i>Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones 2021-2022</i> .....	90
Figura 16 <i>Impuesto a la Renta Anticipos 2021-2022</i> .....	92
Figura 17 <i>Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados 2021-2022</i> .....	94
Figura 18 <i>Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. De Capital Residentes 2022</i> .....	95
Figura 19 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta, cantón Piñas 2021 – 2022</i> .....	98



## Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Clasificación de las Empresas</i> .....	7
Tabla 2 <i>Clasificación de las MiPymes</i> .....	10
Tabla 3 <i>Tabla del Impuesto a la Renta 2021</i> .....	38
Tabla 4 <i>Tabla del Impuesto a la Renta 2022</i> .....	39
Tabla 5 <i>Plazos para el Pago del IR Sociedades 2021/2022</i> .....	39
Tabla 6 <i>Deducción de Gastos Personales 2021</i> .....	48
Tabla 7 <i>Limite de Gastos Personales 2021</i> .....	48
Tabla 8 <i>Deducción de Gastos Personales 2022</i> .....	48
Tabla 9 <i>Límite de Gastos Personales 2022</i> .....	49
Tabla 10 <i>Plazos para la Declaración del IR 2022</i> .....	49
Tabla 11 <i>Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones (2021)</i> .....	56
Tabla 12 <i>Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones (2022)</i> .....	57
Tabla 13 <i>Retención de la Fuente del Impuesto a la Renta 2021-2022</i> .....	76
Tabla 14 <i>Retención en la fuente del IR en la Comercialización de Minerales y otros bienes de Explotación 2021-2022</i> .....	78
Tabla 15 <i>Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) 2021 / Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022</i> .....	81
Tabla 16 <i>Impuesto a la Renta Sociedades 2021-2022</i> .....	83
Tabla 17 <i>Pago del Impuesto a la Renta Emprendedores 2023</i> .....	84
Tabla 18 <i>Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021-2022</i> .....	85
Tabla 19 <i>Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021/ Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022</i> .....	87
Tabla 20 <i>Impuesto a la Renta Régimen RIMPE-Negocios Populares 2023</i> .....	89
Tabla 21 <i>Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones 2021-2022</i> .....	90
Tabla 22 <i>Impuesto de Donaciones de Renta 2021</i> .....	90
Tabla 23 <i>Impuesto a la Renta Anticipos 2021-2022</i> .....	91
Tabla 24 <i>Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados 2021-2022</i> .....	93
Tabla 25 <i>Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes 2022</i> .....	95
Tabla 26 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta, cantón Piñas 2021 - 2022</i> .....	97
Tabla 27 <i>Ejemplo de Retención en la Fuente</i> .....	122
Tabla 28 <i>Ejemplo de Retención de IVA</i> .....	123

Tabla 29 <i>Ejemplo de Retención en la comercialización de minerales</i> .....	123
Tabla 30 <i>Ejemplo de pago del IR para Microempresas (2021)</i> .....	124
Tabla 31 <i>Fechas para la declaración del IR Microempresas</i> .....	124
Tabla 32 <i>IR RIMPE Negocios Populares (2022)</i> .....	125
Tabla 33 <i>Fechas para la declaración de RIMPE Negocios Populares</i> .....	125
Tabla 34 <i>IR RIMPE Negocios Populares (2023)</i> .....	126

## Índice de Anexos

Anexo 1 <i>Ejemplos de declaraciones de Impuesto a la Renta</i> .....	122
Anexo 2 <i>Informes de recaudación por tipo impuesto, provincia y cantón. 2021-2022</i> ....	127
Anexo 3 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Piñas 2021-2022</i> .....	129
Anexo 4 <i>Variación Porcentual de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas 2021-2022</i> .....	130
Anexo 5 <i>Oficio de Designación de Directora del Trabajo de Integración Curricular</i> ....	131
Anexo 6 <i>Certificación de Aprobación del trabajo de Integración Curricular</i> .....	132
Anexo 7 <i>Certificación de Traducción de Abstract</i> .....	133
Anexo 8 <i>Proyecto de Integración Curricular</i> .....	134

## **1. Título**

Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, durante los años 2021-2022.

## **2. Resumen**

El Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Cantón Piñas, durante los años 2021-2022**, se lo elaboró previo requisito a obtener el Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, ejecutado de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, con el objetivo de analizar el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, considerando que es uno de los impuestos con mayor recaudación a nivel nacional; la investigación abarcó los años 2021 y 2022, con el propósito de capturar las tendencias que influyeron durante ese lapso temporal.

Para realizar el análisis planteado se recopiló los fundamentos teóricos, de leyes, reglamentos, normas y demás resoluciones emitidas, para posteriormente analizar los datos publicados por el Servicio de Rentas Internas y realizar la comparación de las cifras recaudadas; se incluyó la elaboración de tablas y gráficas que muestran de manera clara y accesible los valores recolectados. Estas herramientas visuales no sólo sirvieron para simplificar la interpretación de los datos, sino que también nos permitieron resaltar de manera efectiva cualquier cambio en la recaudación del Impuesto a la Renta.

Se pudo determinar que los impuestos a la renta que más ingresos generan son los siguientes: Retención en la Fuente del IR, Retenciones en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación, Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), Impuesto a la Renta Sociedades e Impuesto a la Renta Personas Naturales; es importante destacar que, el Régimen Impositivo Microempresas y el IR para Sociedades en el año 2022 disminuyeron significativamente sus cifras de recaudación en: 30,15% y 62,32% respectivamente, en parte debido a reformas tributarias y al impacto de la economía como consecuencia de la pandemia COVID-19.

**Palabras Clave:** Tributo, Contribuyentes, Régimen e Ingresos Tributarios.

## **2.1 Abstract**

The Curricular Integration Work called: Analysis of Income Tax Collection in the Piñas Canton, during the years 2021-2022, was prepared prior to obtaining the Degree in Accounting and Auditing, executed in accordance with the Regulations of Academic Regime of the National University of Loja, with the objective of analyzing the behavior of Income Tax collection in the Piñas canton, considering that it is one of the taxes with the highest collection at the national level; The research covered the years 2021 and 2022, with the purpose of capturing the trends that influenced during that time period.

To carry out the proposed analysis, the theoretical foundations of laws, regulations, standards and other resolutions issued were compiled, to later analyze the data published by the Internal Revenue Service and compare the figures collected; The preparation of tables and graphs that show the collected values in a clear and accessible manner was included. These visual tools not only served to simplify the interpretation of the data, but also allowed us to effectively highlight any changes in Income Tax collection.

It was determined that the income taxes that generate the most income are the following: Withholding at Source of IR, Withholding at source of IR in the commercialization of minerals and other exploitation assets, Income Tax Tax Regime for Microenterprises ( RIM), Corporate Income Tax and Individual Income Tax; It is important to highlight that the Microenterprise Tax Regime and the IR for Companies in 2022 significantly decreased their collection figures by: 30.15% and 62.32% respectively, partly due to tax reforms and the impact of the economy as consequence of the COVID-19 pandemic.

**Keywords:** Tax, Taxpayers, Tax Regime and Revenue.

### 3. Introducción

La Recaudación Tributaria es un tema sustancial en la economía de un país, debido a que representa gran parte de los ingresos dentro del Presupuesto General del Estado y, por lo tanto, afecta directamente al PIB; los ingresos fiscales se utilizan para financiar el gasto público y el nivel de recaudación de impuestos está vinculado a la capacidad del gobierno para proporcionar servicios públicos esenciales y estimular el crecimiento económico. Además, una buena cultura tributaria permite el fortalecimiento del Estado, dado que posibilita el cumplimiento de las metas y objetivos que el Gobierno planifica en un periodo determinado.

El Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, durante los años 2021-2022**, tiene como finalidad aportar información útil para quienes deseen conocer como ha sido el comportamiento de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas; aparte de ello no sólo se limita a presentar datos estadísticos, sino que también busca contextualizarlos dentro de un marco más amplio, destacando la importancia de un sistema tributario progresivo y eficiente, contribuyendo al diseño e implementación de políticas tributarias que no sólo sean justas y equitativas, sino que también promuevan una actividad económica responsable. Adicionalmente se establecen algunas sugerencias enfocadas al cumplimiento tributario para evitar acciones como la elusión y evasión en el pago de tributos.

El presente Trabajo de Integración Curricular se desarrolló conforme al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el cual indica la siguiente estructura: **Título**, es el tema principal que denomina al Trabajo de Integración Curricular; **Resumen**, explica brevemente lo más importante del Trabajo de Integración Curricular y como se desarrolló con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos; **Introducción**, puntualiza la importancia del tema, el aporte de la investigación y la estructura del Trabajo de Integración Curricular; **Marco Teórico**, engloba la fundamentación teórica para realizar los resultados de la investigación, tomando en cuenta leyes, reglamentos, normas y demás autores que ayuden a comprender los temas propuestos; **Metodología**, inicia explicando el área de estudio, los métodos, técnicas y el procesamiento de la información recopilada para el correcto desarrollo el Trabajo de Integración Curricular; **Resultados**, es el procesamiento de toda la información, la cual se analiza, compara y verifica, utilizando tablas y gráficas que faciliten el contraste de la información, para realizar las interpretaciones respectivas; **Discusión**, relaciona los resultados de la investigación con la teoría, verificando si son

concordantes e indica la realidad en la que se encuentra la recaudación tributaria; **Conclusiones**, se indican los resultados obtenidos más relevantes, conforme a los objetivos planteados; **Recomendaciones**, se elaboran de acuerdo a las conclusiones con la intención de sugerir las acciones a tomar para una mejor recaudación tributaria; **Bibliografía**, se ubican todas las referencias bibliográficas utilizadas para el desarrollo del Trabajo de Integración Curricular, conforme a las Norma APA séptima edición; **Anexos**, presenta información adicional que sirve como respaldo de la utilizado en el Trabajo de Integración Curricular.



## **4. Marco Teórico**

### **Empresa**

#### **Concepto**

Se define empresa al colectivo integrado por uno o varios grupos sociales que unen sus recursos (producción, tierra, mano de obra, tecnología y capital), en una base común para producir bienes o servicios, mediante un orden normativo, organizado y bien administrado, señalando rangos de autoridad, sistemas de planeación, comunicación, información y control coordinados, con eficiencia, modernidad, productividad, con una existencia relativamente continua en un medio y cuyas actividades se encuentran en caminadas hacia el logro de un fin o misión determinada. Tomando como base Arguello et al. (2020), se puede destacar que una empresa puede ser creada por una sola persona o más, teniendo como objetivo principal la captación de recursos económicos, es importante que esta entidad se encuentre administrada de forma correcta y ordenada para lograr sus metas.

Jessica Mero (2018) por su parte menciona que:

Una empresa comprende una organización o institución, creada y formada por una persona o conjunto de personas, que se dedica a una actividad económica concreta para conseguir unos objetivos que luego se conviertan en beneficios; además, para definir qué es una empresa es preciso hacer mención de los productos, bienes y servicios que esta ofrece a sus clientes. (p. 21)

#### **Importancia**

Las empresas han progresado a lo largo de los años, transformándose en entidades importantes para las naciones, por diversas razones, entre ellas de acuerdo a (“El concepto económico de empresa”, s.f) las empresas cumplen tres principales funciones, son:

- Una unidad económica de producción: la empresa produce bienes y servicios.
- Una organización para ganar dinero: el fin primordial de la empresa es obtener beneficios.
- Una organización que utiliza trabajo y capital: la empresa proporciona trabajo remunerado y emplea capital. (p.10)

## Clasificación General de las Empresas

Citando a Espejo, L. y López G. (2018), en su libro Contabilidad General. Enfoque con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), establece la clasificación general de las empresas considerando varios criterios, como se muestra a continuación.

**Tabla 1**  
*Clasificación de las Empresas*

<b>Criterios de Clasificación</b>	<b>Tipos de Empresa</b>	<b>Descripción</b>
<b>Por la Actividad</b>	Industriales	La actividad básica de este tipo de empresas es la compra de materias primas para transformarlas en productos terminados para su posterior comercialización. Ejemplos: empresas industriales que fabrican muebles, zapatos, ropa, etc.
	Comerciales	Son aquellas empresas que se dedican a la adquisición de bienes o productos, con el objeto de comercializarlos sin realizar transformación alguna y obtener ganancias. Ejemplos: supermercados, librerías, mueblerías, empresas que comercializan autos, equipos informativos, etc.
	Servicios	La actividad económica de este tipo de empresas es la generación o venta de productos intangibles, como es el caso de empresas que se dedican a la limpieza, estéticas, seguridad, educación, publicidad, entre otros
	Extractivas	Son aquellas empresas que se dedican a la explotación de los recursos que se encuentran en el subsuelo. Ejemplos: empresas que se dedican a la extracción de petróleo, gas natural, piedras preciosas, explotación de minas, etc.
	Agropecuarias	Son las empresas que realizan actividades de agricultura y ganadería. Ejemplos: granjas agrícolas, porcinas, haciendas ganaderas, florícolas, etc.
<b>Por el Sector que Pertenecen</b>	Públicas	Son entidades creadas por la Constitución o Ley, por Actos Legislativos Seccionales (Ordenanzas) para la prestación de servicios públicos, constituyéndose como personas jurídicas de derecho público. Ejemplos: Organismos y entidades del Gobierno Nacional, de las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial; Organismos Electorales, Organismos de Control y Regulación, Organismos de Régimen Seccional; Consejos Provinciales y Municipales, etc.
	Privadas	Son personas naturales o jurídicas de derecho privado, que se dedican a la producción, comercialización de bienes y servicios. Ejemplos: Vilcabamba Internacional de Aguas Cía. Ltda., Grupo Produbanco, profesionales, trabajadores autónomos, comisionistas, etc.
	Mixtas	El capital de las empresas mixtas está constituido por aportes del sector privado y del sector público. Ejemplos: Compañía de Economía Mixta Austrogas, Compañía de Economía Mixta Lojagas.

<b>Criterios de Clasificación</b>	<b>Tipos de Empresa</b>	<b>Descripción</b>
<b>Por el Tamaño</b>	Microempresas	Son pequeñas unidades económicas, por lo general se inician como emprendimientos personales, familiares o artesanales. Se caracterizan por tener máximo 9 empleados, ventas brutas anuales y activos totales hasta \$100.000.
	Pequeñas	Son aquellas que realizan actividades económicas y productivas; manejan entre 10 y 49 empleados, ventas brutas anuales de \$100.001 a \$1.000.000 y activos totales de \$100.001 hasta \$750.000.
	Medianas	Este tipo de empresas tienen entre 50 y 199 empleados, ventas brutas anuales de \$1.000.001 a \$5.000.000 y activos totales de \$750.001 a \$3.999.999.
	Grandes	Este tipo de empresas tienen 200 o más empleados, ventas brutas anuales desde \$5.000.001 y activos totales mayor o igual a \$4.000.000.
<b>Por la Función Económica</b>	Primarias	Son las empresas de explotación (minera, forestal, productos del mar, etc.), las agropecuarias (agricultura y ganadería) y las de construcción. Ejemplos: granjas y haciendas agrícolas, empresas mineras, empresas de explotación petrolera, empresas de pesca de atún, camarón y otros productos del mar, etc.
	Secundarias	Son aquellas empresas que se dedican a la transformación de materias primas. Ejemplo: empresas industriales.
	Terciarias	Son las empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios como salud, educación, transporte, hospedaje, seguros, financieros, etc. Ejemplos: hospitales, clínicas, colegios, universidades, hoteles, cooperativas de transporte, etc.
<b>Por la Constitución</b>	Negocios unipersonales o individuales	Pueden constituirse ante un juez de lo civil, como Compañía Unipersonal de Responsabilidad Limitada, exclusivamente con un socio, quien se llama gerente propietario, el aporte de capital no podrá ser inferior a la remuneración básica mínima unificada multiplicada por diez, debe pagarse íntegramente al momento de la constitución. Ejemplos: Ferretería “San Agustín” Cía. Ltda. Unipersonal, Comercial Mil Maravillas
	Sociedades o compañías	Se constituyen con el aporte de capital de varias personas naturales o jurídicas, se clasifican en sociedades de hecho y de derecho. Ejemplos: Banco de Loja S.A.
	Fideicomisos	Es un contrato en virtud del cual una o más personas llamadas constituyentes, transfieren de manera temporal e irrevocable la propiedad de bienes muebles o inmuebles que existen o se espera que existan a un tercero que conforma un patrimonio autónomo, para que lo administre.
		Son asociaciones económicas en las que una serie de empresas buscan desarrollar una actividad conjunta mediante la creación de una nueva sociedad. Es el acuerdo por el cual los accionistas de empresas independientes

<b>Criterios de Clasificación</b>	<b>Tipos de Empresa</b>	<b>Descripción</b>
<b>Por la Inversión de Capital</b>	Consortios o asociaciones de empresas	acceden a entregar el control de sus acciones a cambio de certificados del consorcio que les dan derecho a participar en las ganancias comunes. También, se define como la asociación de individuos y/o personas jurídicas en un grupo, patrocinado por una empresa administradora, con el fin de proporcionar a sus miembros la adquisición de bienes a través de la autofinanciación.
	Instituciones sin fines de lucro	Son aquellas que se constituyen con la finalidad de prestar servicios sin ánimo de lucro, con finalidad social, el financiamiento procede de donaciones o aportes de personas, instituciones y organizaciones de todo tipo. Ejemplos: Fundaciones, Asociaciones, Organismos no Gubernamentales, instituciones educativas, etc.
	Subsidiarias	Entidades cuyo capital está conformado por el aporte de un inversionista mayor al 50%, quien ejerce control directa o indirectamente, o por intermedio de otra subsidiaria controlada.
	Asociadas	Son entidades cuyo capital está conformado con el aporte mayor al 20% y menor al 50%, de un inversionista que tiene poder de voto y posee influencia significativa.
	Controladoras	Son entidades que invierten en subsidiarias hasta alcanzar el 50% o más de su patrimonio, con el objeto de ejercer control directo o indirecto sobre la subsidiaria.
	Negocios Conjuntos	Son acuerdos contractuales entre dos o más personas que emprenden actividades económicas sometidas a control conjunto de las operaciones, de los activos o de otras entidades controladas.
	Grupos Empresariales	Son los conjuntos de varias entidades controladoras, con sus respectivas subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, que tienen finalidades específicas y se orientan bajo una dirección común.

*Nota:* Datos tomados de Espejo, L. y López G. (2018).

En el Ecuador el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (2021), establece la definición y clasificación de las MiPymes en el Ecuador; señalados en el Art. 53, que se menciona a continuación:

La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.

Como se menciona en el artículo anterior en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2018), se indican las categorías o rangos específicos que

se deben tomar en cuenta a la hora de clasificar las empresas, señaladas en el Art. 106, para una mejor comprensión del mismo se ha elaborado una tabla con los indicadores respectivos.

**Tabla 2**

*Clasificación de las MiPymes*

<b>Variables</b>	<b>Micro</b>	<b>Pequeñas</b>	<b>Medianas</b>
<b>Número de empleados</b>	1 – 9	10 – 49	50 –199
<b>Ventas o Ingresos brutos anuales</b>	Menores a \$ 300 000,00	De \$ 300 001,00 a \$ 1 000 000,00	De \$1 000 001,00 a \$5 000 000,00

*Nota:* Tabla tomada del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2018)

### **El Sistema Tributario**

El Sistema Tributario, de acuerdo a Collosa (2017), indica que “es un conjunto de tributos vigentes en un país, en un momento determinado” (p.17), es decir, son todos los gravámenes que el Estado y sus entes reguladores establece en un tiempo determinado, con la finalidad de recaudar ingresos para el Estado.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2017), “se plantea la importancia de avanzar hacia sistemas tributarios progresivos en los que los impuestos directos desempeñen un papel importante, así como de continuar la lucha contra la evasión fiscal, que socava en gran medida la recaudación” (párr. 3). Se debe buscar sistemas tributarios aptos para cada país, estableciendo impuestos que ayuden a los países, sin perjudicar a sus contribuyentes, implantado sistemas eficaces para disminuir la evasión de tributos.

Para América Latina los principales impuestos son el IVA y el impuesto a la renta, por esta razón para Apolo et al. (2020), indica como se dio paso a esta estructura tributaria.

En varios países de América Latina se implementó una estructura tributaria que se apoyaba sobre la recaudación del IVA y del impuesto a la renta, esto significó el paso del 3.2% al 7.1% del PIB entre los años 1990 y 2015, representando también más de un tercio de la carga tributaria; mientras que aquellos ingresos provenientes del impuesto a la renta y las ganancias de capital pasaron del 3% al 5.4% del PIB en el mismo periodo de tiempo, lo que les permitió lograr el 26% de la participación total. (p.31)

Analizando la cita anterior, se puede destacar que, de acuerdo a la estructura tributaria en América Latina, se pueden dar dos formas para el aumento de la recaudación tributaria; siendo la primera la creación de nuevos impuestos para la sociedad y la segunda el incremento de los tributos ya existentes.

### **El Sistema Tributario Ecuatoriano**

En el Ecuador, como en el resto de países el sistema tributario está basado en la legislación creada en el país, que debe regirse principalmente en la Constitución de la República del Ecuador, debido a que, es la norma suprema del país. El Código Tributario (2018), en su ámbito de aplicación establece que los preceptos del Código:

Regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. (Art. 1)

Es decir, que el Código Tributario es el encargado de regular la relación que existe entre el ente recaudador de Impuestos SRI, y todos los contribuyentes. El Sistema Tributario, lleva de la mano una obligación que cumplir por parte del sujeto pasivo y activo, por esta razón el Código Tributario establece la definición de obligación tributaria, la cual se indica a continuación:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Art. 15)

El Sistema Tributario en nuestro país se ha convertido en unas de las fuentes principales en lo que se refiere a ingresos del Estado, de acuerdo a la Constitución de la República (2008), se encuentra basado en los principios de generalidad, progresividad, equidad, transparencia, entre otros; dichos principios deben ser la base para la recaudación de tributos, aunque en ciertos casos para los contribuyentes no se cumplen a totalidad, la administración tributaria busca estrategias para recaudar más impuestos sin perjudicar a los sujetos pasivos.

## **Administración Tributaria**

La administración tributaria desempeña un papel fundamental en los sistemas fiscales, de acuerdo a Cabré y Luca (s.f) es el siguiente:

Lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y erradicar el fraude fiscal son los dos objetivos que toda Administración tributaria debe tener presente, si bien la literatura sobre la imposición óptima omitió en sus inicios las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, la maximización del bienestar social requiere que se tengan en cuenta todos los costes de administración y de cumplimiento. (p. 112)

Creada a partir de los elementos de eficiencia y eficacia, la administración tributaria se plantea desarrollar una adecuada gestión recaudatoria basada en procedimientos equilibrados para prevenir la evasión fiscal. La administración tributaria es el eje transversal del desarrollo del país, que posibilita el funcionamiento del sistema tributario y el desarrollo de procesos a través de la implementación de norma. Citando al autor anterior nos explica lo siguiente:

Las Administraciones Tributarias implementan y hacen cumplir las leyes tributarias, estas leyes están diseñadas para lograr metas nacionales y son redactadas en el contexto y desde la perspectiva nacional; las leyes tributarias están principalmente dirigidas a gravar a las personas y objetos nacionales a fin de obtener ingresos para los gastos públicos nacionales. (p. 116)

Sin embargo, los contribuyentes operan cada vez más a nivel internacional. Por eso la fiscalidad se ha convertido en un problema global. Por lo tanto, las autoridades fiscales deben trabajar en conjunto para aumentar la eficacia y eficiencia de sus procedimientos y operaciones, Jiménez (2022) indica lo siguiente:

El Estado ecuatoriano, como principal recaudador de impuestos a través de la Administración Tributaria hace cumplir sus objetivos para adquirir los ingresos necesarios que requiere para financiar el Presupuesto General del Estado, también para cubrir las necesidades de la ciudadanía y enfrentar la pobreza a través de la redistribución económica, entre otras. Por lo que el análisis de las recaudaciones tributarias tiene su importancia para observar e identificar el crecimiento, decrecimiento, la evolución y las reformas que han hecho que las recaudaciones varíen los ingresos al Presupuesto General del Estado. (p. 6)

## **Facultades de la Administración Tributaria**

El Código Tributario (2018), en sus artículos del 67 al 71 señala el ejercicio de las siguientes facultades: aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. A continuación, se indica el concepto de cada facultad de acuerdo al Código citado.

### ***Facultad Determinadora***

El Art. 68 determina la Facultad determinadora como:

Es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

### ***Facultad Resolutiva***

El Artículo número 69, menciona que la Facultad resolutiva es aquella donde:

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

### ***Facultad Sancionadora***

El Art. 70 indica que “las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley” lo cual hace referencia a que se debe aplicar las sanciones establecidas en la ley en los casos requeridos.

### ***Facultad Recaudadora***

De acuerdo al Art. 71 menciona que la Facultad recaudadora indica que:

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los



tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

En este sentido se comprende que la recaudación se la realiza a través de Instituciones, como es el caso del Servicio de Rentas Internas (SRI), el cual se encarga de la recaudación de impuestos, además emite resoluciones con respecto a la forma de cobro, sus tipos de contribuyentes y demás temas relacionados a los impuestos ecuatorianos.

### **Principios de la Administración Tributaria**

La Constitución de la República (2008), en su Art. 300 indica que “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”. Estos principios se reformaron en la Constitución del 2008 y pasaron a ser la base de la tributación. Para Saltos (2017), cada principio tiene la siguiente definición:

- **Principio de Generalidad:** Los alcances de las políticas tributarias se configurarán cuando los presupuestos establecidos en la norma jurídica se ajustan a un hecho donde la persona tendrá que cumplir con su deber de contribuir con el Estado sin importar otra condición.

Este principio desde mi punto de vista indica que las personas que establece la Ley deben cumplir con sus obligaciones para aportar al Estado sin importar la circunstancia que se encuentren.

- **Principio de Progresividad:** La determinación de los impuestos debería estar siempre basado en la capacidad contributiva de las personas. En este sentido, la fijación de tarifas o tasas impositivas no necesariamente tiene que ser la misma para todos, puesto que la fundamentación serán las variables de ingresos económicos y de rentabilidad.

El principio de progresividad establece que de cierto modo los porcentajes de impuestos sean progresivos en función de los ingresos que posea cada contribuyente, con la finalidad de que la recaudación se incremente, sin perjudicar a la clase media y baja.

- **Los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria:** El Código Orgánico Tributario de Ecuador en concordancia con la Constitución deja aclarado que los tributos no serán solamente medios de recaudación de ingresos públicos. Esto será posible con la eficiencia y simplicidad administrativa de la administración tributaria al momento de diseñar los medios de

recaudación y los criterios para gravar determinados hechos económicos en los que se desenvuelve la ciudadanía en general.

Estos principios mencionan que la recaudación debe aplicarse con facilidad, con el fin de que los contribuyentes simplifiquen los procesos y gastos que conlleva el pago de tributos, debido a que en ciertos casos resulta complicado la aplicación de las leyes vigentes.

- **La irretroactividad como principio tributario:** La seguridad jurídica de la no aplicación de reformas legales, en este caso de modificaciones impositivas, a hechos ocurridos con anterioridad a las mismas, son garantías constitucionales en la mayoría de los Estados, este también es el caso de Ecuador. La preexistencia de la norma jurídica es un requisito elemental para que los sujetos pasivos de forma antelada conozcan sus obligaciones tributarias con el Estado, es una manifestación de la seguridad jurídica en un Estado de derecho.

Desde mi punto de vista la irretroactividad hace referencia a que las normas existentes deben ser conocidas con anterioridad, para que los contribuyentes conozcan sus obligaciones tributarias, es importante mencionar que el desconocimiento de la Ley no exime de sanciones.

- **El principio de la equidad:** El Derecho se basa en la búsqueda de la equidad y justicia, ambos valores en realidad se desprenden de la piedra angular de todo sistema jurídico que es la verdad sobre la cual nace la armonía social, ningún bien puede ser protegido por el Derecho si está cimentado en la inequidad y lo injusto.

El principio de equidad en el ámbito tributario, alude que aquel contribuyente que más recursos posea pagará más impuestos, es decir que el porcentaje de los diferentes tributos será en función de los ingresos ganados.

- **El principio de la transparencia:** En estos tiempos la transparencia aplicada a los fines tributarios tiene mucha importancia para la lucha contra la elusión y evasión fiscal. La fuga de capitales de sociedades o personas naturales que han obtenido su renta en un país determinado en gran medida se debe a la ausencia o poca transparencia de otros países que sirven de refugio o escondite para estas personas que con artimañas jurídicas trasladan sus beneficios a dichas jurisdicciones generando fraudes fiscales.

La transparencia es aquel principio que incentiva aplicar las leyes y normas conforme se establece en cada uno de sus artículos, sin perjudicar de manera intencional al Estado con la elusión o evasión de impuestos, debido a que dichas actividades ilícitas además de estar penadas con la Ley, disminuyen la progresividad del Estado.

## **Servicio de Rentas Internas del Ecuador**

### **Naturaleza**

El Servicio de Rentas Internas SRI se creó en 1997, esto dio paso a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (2017), la cual señala en el Art.1 la naturaleza del mismo “créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito”

### **Facultades, Atribuciones y Obligaciones**

Dentro de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (2017), también se mencionan las facultades, atribuciones y obligaciones que tiene el SRI como entidad recaudadora del Estado, señaladas en el Art. 2, entre ellas se encuentran las siguientes:

- 1- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
- 2- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
- 3- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
- 4- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
- 5- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
- 6- Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
- 7- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
- 8- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
- 9- Las demás que le asignen las leyes.

En el Ecuador todas las entidades están en la obligación de brindar información al SRI, por esta razón en el Art. 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (2017), se establece lo siguiente:

Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas, las instituciones financieras y las organizaciones del sector financiero popular y solidario; y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de

Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario.

### **Misión**

De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (s. f.) la misión que debe cumplir es la siguiente:

Gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido.

### **Visión**

Con respecto a la visión la página web del Servicio de Rentas Internas (s.f) indica que esta entidad debe:

Ser una Administración Tributaria reconocida, por su permanente innovación y transformación digital, fortalecida por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y, por el combate a la evasión, el fraude y la elusión fiscal; con un enfoque de gestión de riesgos.

### **Objetivos Estratégicos**

Los objetivos que el Servicio de Rentas (s.f) se estableció cumplir son los siguientes:

1. Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía
2. Incrementar la efectividad en los procesos de control y cobro, así como los legales y demás procesos administrativos que forman parte del ciclo de la recaudación.
3. Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía en el marco de sus deberes y derechos fiscales.
4. Fortalecer las capacidades institucionales.

## **Tributación**

### **Definición**

La Tributación en el Ecuador aparece desde décadas atrás, consiste en el pago de impuestos al Estado, como se menciona en Tributos (2020), “la tributación consiste en

realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público” (párr.1). De este modo, es claro que la finalidad de la captación de tributos se debe realizar para el bienestar de público, invertidos en salud, educación, seguridad, entre otros.

Por otro lado, la Real Academia de Lengua Española define a tributar como: “pagar algo al Estado para las cargas y atenciones públicas”. Tomando en cuenta esta definición la tributación se puede establecer como un vínculo de ayuda recíproca entre el Estado y el ciudadano, pues el Estado debe proporcionar al ciudadano los servicios y necesidades que constituyen el estado de bienestar y el ciudadano debe cumplir con su obligación tributaria para que el Estado pueda financiar las necesidades colectivas.

Los tributos deben regirse algunos principios, de acuerdo a la Constitución del Ecuador (2008), en su artículo 300 expresa lo siguiente, “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (p. 141). Es decir, el Estado a través del Servicio de Rentas Internas capta los tributos a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades de la nación.

### **Objetivo de Tributación**

El objetivo fundamental de la Tributación, como lo plantea Westreicher (2020), es que el Estado cuente con los recursos financieros necesarios para operar y brindar una calidad en los servicios brindados a los ciudadanos de su país, además de eso, se utiliza para pagar las remuneraciones a todos los servidores públicos.

Si no existiera la tributación, tampoco se podrían realizar obras públicas, programas de ayuda social, entre otras funciones que ejecuta el Estado en su deber. Sin embargo, no todo es positivo, ya que, los ciudadanos y empresas que pagan sus impuestos, no siempre están a favor con los porcentajes o valores establecidos por la Ley, por esta razón, algunos acuden a la evasión de impuestos. Por otro lado, existe la corrupción dentro del país, en la cual se desvían fondos recaudados para fines personales y no sociales.

### **Importancia de la Tributación**

La tributación es importante, porque con el pago de impuestos, se constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en

algunos casos, es la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público. Es por ello, que Mejía et al. (2019) plantea que, la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del Estado. Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país.

Los impuestos son los principales recursos con que cuenta el Estado para cumplir con sus cometidos.

Como afirma la Dirección General Impositiva (s.f), son muy importantes porque:

- El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,
- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

### **Cultura Tributaria**

Para el Ecuador la cultura tributaria no es la más positiva de Latinoamérica, María Andrade (2020), nos menciona lo que ha ocurrido en el país en los últimos años

Los ecuatorianos piensan que los fondos públicos siempre se van a despilfarrar y no se los va a invertir en el pueblo, por este motivo y por la idiosincrasia popular los ecuatorianos preferían buscar todas las maneras posibles para evadir impuestos, a esto se le suma un sistema de control débil y permisivo. (p. 51)

Pero lo más importante es que la razón prive sobre la coerción estatal y que los ciudadanos tenga cultura tributaria, puesto que la recaudación tributaria es el principal cimiento de ingresos fiscales para la sostenibilidad fiscal.

Es importante destacar lo que es obligación tributaria, por ende, el Art.15 del Código Tributario expresa que:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en

virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley. (p. 5)

Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:

- Hecho Generador. - Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que:  
Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica. (p. 5)
- Sujeto Activo. - El Art. 23 del Código Tributario pronuncia que:  
Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo. (p. 6)
- Sujeto Pasivo. - El Art. 24 del Código Tributario profiere:  
Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria. (p.7)

De acuerdo a Maria Andrade (2020) la cultura tributaria es:

Una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, no sólo es una obligación fiscal, sino un deber ciudadano para lograr el desarrollo del país, mediante una actitud responsable motivada por creencia y valores, aceptando el deber de contribuir a que el Estado cumpla sus fines. (p.52)

Los recursos que el Estado necesita para cumplir con sus obligaciones constitucionales de velar por el interés público y brindar los servicios básicos a los ciudadanos provienen principalmente de los impuestos pagados por los contribuyentes. Para ello, el Estado puede recurrir a la coacción mediante la presión de la ley y su cumplimiento obligatorio o la justificación de una cultura tributaria justificada.

Por lo tanto, la gestión y el uso de los fondos públicos es muy importante, lo que puede crear una imagen positiva o negativa del uso de los fondos por parte del Estado. Para Urrutia Guevara y Maria Yancha (2021) indica que, se debe fortalecer la cultura tributaria, es necesario que las personas estén debidamente informadas y educadas sobre la base de una conciencia que asegure una recaudación estable y sostenible. Dicho esto, se puede decir que el eje central de la promoción de la cultura tributaria es la información, la formación y la sensibilización, formulada en torno a la racionalidad como motivación ideal básica de la acción tributaria, destinadas para el Presupuesto General de la misma entidad con el fin de ahorrar, invertir y redistribuirlo a la comunidad en forma de bienes y servicios, tales como hospitales, parques, entre otros, de los cuales tendrán acceso sin cargo alguno.

### **Elusión Tributaria**

Cuando se trata de elusión tributaria, Torres (2020) menciona que es “evitar o reducir el pago de impuesto utilizando mecanismos legales permitidos o incluso vacíos en la Ley”.

De acuerdo a los autores Cattaneo y Burgos (2017), define a la la elusión fiscal como lo siguiente:

La elusión fiscal como medida adoptada por un contribuyente para evitar que se produzca un hecho imponible, o como intento de demostrar que se produjo en un momento distinto al real, o de pretender que se trata de una cuantía distinta de la real. Así, la evasión fiscal puede definirse como un fenómeno en el cual no se evidencia la existencia, fecha o monto del hecho imponible, interviniendo los medios legales del contribuyente, lo que trae como consecuencia el no pago o falta de pago del impuesto. (p.7)

Conforme a lo que expresan Alemayehu et al., (2017) consideran lo siguiente, “la elusión (junto con la evasión) es una forma de incumplimiento que afecta la legitimidad de los sistemas tributarios al atentar contra los principios de legalidad e igualdad que están en la base de la legislación tributaria” (p. 45)

La elusión tributaria es especialmente difícil de combatir, porque se construye sobre un supuesto (falso) que domina la comprensión actual del derecho tributario a escala global; dicho de otro modo: se trata de conductas legales, ya que utilizan espacios generados por vacíos no regulados por la legislación tributaria.



Al hacer referencia a la elusión tributaria se comprende que es realizado por el contribuyente con la intención de declarar menos cantidad de impuestos, por lo que se realiza mediante estrategias que están permitidas dentro de la ley o por las carencias de la misma.

Según Cattaneo y Burgos (2017), consideran que “la elusión se verifica cuando no es aparente la existencia, fecha o cuantía del hecho gravado, mediando instrumentos lícitos del contribuyente, dando como resultado el no pago del tributo” (p.8)

Desde el punto de vista de Arriaga et al., (2018) la elusión es la “búsqueda de modos legales que permiten cancelar menos impuestos de los requeridos” (p. 10), la fuga tributaria, en cambio, se da cuando un negocio cambia de localización hacia paraísos fiscales para evitar el pago de tributos al Estado.

### **Evasión Tributaria**

La Evasión Tributaria en el Ecuador, es un problema para los ingresos que percibe el Estado, como lo menciona García y Paredes (2021) esto “ocurre cuando un ciudadano viola las normas jurídicas de manera consciente, deliberada o de manera abierta, o por desconocimiento” (p. 77).

### **Causas de la Evasión Tributaria**

Las causas por las que una empresa entra en términos de evasión tributaria, de acuerdo a Jiménez et al. (2020) son las siguientes:

1. Inconsistencia entre leyes tributarias y políticas establecidas.
2. Desconocimiento del reglamento legal tributario.
3. Complejidad del sistema tributario.
4. Altos porcentajes de informalidad.

### **Sanciones Aplicables**

De acuerdo al Código Integral Penal, en su Art. 298:

La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.

2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.
12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas.
20. Utilizar personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las penas aplicables al delito de defraudación son:

- En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.
- En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.
- En el caso de los numerales 18, 19 y 20 será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos

dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. (S.A, s. f.)

## **Tributos**

### **Clasificación de los Tributos**

Resulta necesario mencionar que a través del Código Tributario Interno (2021) los tributos se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones Especiales o de mejoras

### ***Impuestos***

De acuerdo a los autores Arriaga et al., (2018), los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia de los ingresos fiscales que sirven para promover el desarrollo económico y social, sobre todo debido a que estos pueden influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Como lo expresa a Roldán (2017), el impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago.

### ***Tasas***

Son pagos exigibles realizados por servicios recibidos por parte del estado, sin que la no utilización sea un motivo de exceptuar este pago. Morales (2020), señala que “la tasa es un tributo que debe pagar un consumidor o usuario por el uso privado de un bien o servicio de dominio público” (p. 42).

Según de Paz y Cepeda (2017), son tributos que pagan los contribuyentes que se benefician, en forma específica, de ciertos servicios públicos y que, por tanto, solo son obligatorios para quienes reciben esas prestaciones desde el Estado. Desde otro ángulo de visión, serían pagos que realizan ciertos sujetos pasivos, por los servicios directamente proporcionados a ellos por el Estado. Hay tasas de carácter nacional, como son por servicios

portuarios y aduaneros, embarques y desembarques, o correos; y tasas municipales sobre agua potable, luz y fuerza eléctrica, recolección de basura y aseo público, o servicios administrativos.

### ***Contribuciones Especiales o de mejoras***

De acuerdo a Paz y Cepeda (2017), "son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos que se benefician por obras realizadas por el Estado y que favorecen el patrimonio de esos mismos contribuyentes" (p.46). De este modo podemos mencionar algunos ejemplos como: las contribuciones especiales por la construcción de obras para agua potable, sobre plazas, parques y jardines, o sobre la habilitación y mejoramiento de vías.

## **Regímenes Tributarios del Ecuador**

### **Definición**

El régimen tributario es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado demás entes acreedores de tributos, quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos.

En el Código Tributario está contemplada la normativa de tipo general que regirá en el país como: los derechos, obligaciones y procedimientos asociados a la materia tributaria.

### **Principios Constitucionales de Igualdad y Equidad**

El régimen tributario sufre varios cambios los cuales se indican (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en el Título VI, Capítulo Cuarto, Sección Quinta, Artículo 300, refiere algunos cambios que se han dado sobre el Régimen Tributario

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

El artículo antes mencionado tiene como objetivo principal garantizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, con la finalidad de asegurar una redistribución adecuada tanto de las riquezas como de las obligaciones tributarias según corresponda.

Es importante recordar que entre los deberes y responsabilidades que tenemos los ciudadanos ecuatorianos es cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley, por lo cual estos tributos tales como, patrimonio,

rentas, actos de consumo, actos de comercio exterior actos de liberalidades (herencias, legados y liberaciones).

## **Tipos de Regímenes Tributarios en el Ecuador desde el año 2020**

### ***Régimen Impositivo Simplificado (RISE)***

El Régimen Impositivo Simplificado en la actualidad se encuentra derogado, sin embargo, mediante el desarrollo de la investigación, es indispensable mencionar el tema en base a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en el artículo 97.1 menciona que, establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Como contribuyente sujeto al Régimen Simplificado, en el Art. 97.2 efectúa que, para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60 000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60 000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y, las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Al mencionar sobre las Exclusiones, en Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 97.3 indica que; las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

1. De agenciamiento de Bolsa;
2. De propaganda y publicidad;
3. De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
4. De organización de espectáculos públicos;
5. Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
6. De agentes de aduana;
7. De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
8. De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
9. De comercialización y distribución de combustibles;
10. De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
11. De casinos, bingos y salas de juego; y,
12. De corretaje de bienes raíces.
13. De comisionistas;
14. De arriendo de bienes inmuebles; y,
15. De alquiler de bienes muebles.
16. De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de esta Ley
17. Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas.

### ***Régimen General***

El Ecuador cuenta con un Régimen General para el cálculo del Impuesto a la renta, en donde el impuesto se determina en base a los resultados de la actividad generadora, en cuyo caso las personas naturales podían deducir de la base imponible, los gastos personales.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en su artículo 97.5 expresa que, “en caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente (US\$ 300 000,00), los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta”.

## ***Régimen Impositivo para Microempresas***

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2022), en su Art. 253 aborda temas sustanciales sobre el Régimen Impositivo para Microempresas, dicho artículo consta de varios literales, de los cuales se ha seleccionado los más importantes a continuación:

En su Art. 253.1 indica lo siguiente:

Se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas.

El Art. 253.2 menciona quienes no pueden acogerse a dicho régimen.

1. Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.
2. Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
5. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
6. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
7. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.



8. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único, así como los contribuyentes cuya actividad sea exclusivamente la producción local de productos agropecuarios.

9. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.

10. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.

11. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, courier.

12. Comercializadoras de combustibles.

Los contribuyentes que se acojan a este régimen, de acuerdo al Art. 253.11, indica los deberes formales para este régimen.

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente;

2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda;

3. Presentación de declaraciones;

4. Presentación de anexos de información cuando corresponda; y

5. Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario.

El Art. 253.3 señala que los contribuyentes del Régimen Microempresas no podrán pertenecer a dicho régimen por más de cinco ejercicios fiscales en ningún motivo; es decir, una vez concluido su tiempo de permanencia deberán acogerse a cualquiera de los demás regímenes de acuerdo a los requisitos tributarios vigentes.

Para aquellos contribuyentes que no están de acuerdo que sean incluidos o excluidos del Régimen Microempresas, el Art. 253.10 menciona lo siguiente:

Cuando los contribuyentes soliciten la inclusión al Régimen impositivo para Microempresas o consideren que no procede la inclusión o exclusión del mismo, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos, en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la publicación del catastro previsto en este Capítulo. La Administración Tributaria resolverá aceptando o negando la petición formulada conforme el proceso determinado en el Código Tributario. Esta

resolución es susceptible de los recursos administrativos y judiciales admitidos por la normativa legal vigente.

El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas. A continuación, se indica cómo debe ser declarado cada tipo de impuesto, conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en el Art. 97.16.

El régimen para microempresas, se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

Como se mencionó anteriormente los contribuyentes que pertenecen a Régimen Microempresas deben declarar el Impuesto a la Renta de acuerdo a sus ingresos, el Art. 253.18 del Reglamento de LRTI (2021), indica como calcular la base imponible, conforme a lo siguiente:

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. No se incluirán los ingresos que correspondan a actividades sujetas al impuesto a la renta único, tampoco se considerarán los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, los provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, ingresos recibidos por herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles, y otros distintos de la actividad empresarial sujetos a este régimen, los cuales deberán liquidarse en la forma prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Con respecto a la declaración y pago del Impuesto a la Renta dentro del Art. 253.20, indica que una vez establecida la base imponible se aplicará una tarifa del 2% de sus ventas, además se deben restar todas las retenciones en la fuente efectuadas y el crédito tributario si posee, las declaraciones deben efectuarse de forma semestral conjuntamente con el IVA.

Las microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

Por tanto, al hablar de Inclusión en el Régimen, la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en el Art. 97.19 manifiesta que, “los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto”.

Además, al hablar sobre la exclusión de oficio, la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en el Art. 97.20 añade que:

El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.

### ***Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)***

Mediante Resolución NAC-DGERCGC23-00000004, el director general del Servicio de Rentas Internas establece las condiciones para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores Negocios Populares (RIMPE), este régimen entró en vigencia el 28 de Diciembre del 2021, y dio paso a la eliminación del RISE y el Régimen Impositivo para Microempresas.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en su Art. 97 para la aplicación del RIMPE se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Se entiende como servicios profesionales a aquellos que para ser provistos requieren el involucramiento de personas que ostenten al menos un título profesional de tercer nivel; y que pueden ser prestados por personas naturales o sociedades.

Cuando la prestación de servicios profesionales se realice por parte de sociedades, éste hecho se verificará en su objeto social. Sin perjuicio de ello, independientemente del objeto social de la sociedad, la administración tributaria tendrá la facultad de comprobar si las actividades que desarrolla una sociedad se consideran como servicios profesionales a los efectos de la presente Resolución.

Se incluye dentro de esta definición las actividades conexas de educación, enseñanza, capacitación y formación, relacionadas con el título profesional.

- b. Las actividades de comisión se consideran actividades de mandato y representación, conforme el Código de Comercio, por lo que están excluidas del RIMPE.
- c. Se entenderá como rentas de capital aquellos beneficios o rentas obtenidas por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellas rentas que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes, siempre que no existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo asociados a las referidas actividades.

El RIMPE se divide en dos: **RIMPE Emprendedores** y **RIMPE Negocios Populares**. EL siguiente literal indica los montos para cada caso.

- d. Se consideran como emprendedores, para efectos de la aplicación del RIMPE, a los sujetos pasivos personas naturales con ingresos brutos anuales superiores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000,00) y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300 000,00) al 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, a los sujetos pasivos sociedades cuyos ingresos brutos anuales sean superiores a cero y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300 000,00) al 31 de diciembre.

### **Deberes Formales**

La LRTI, en su Art. 97 establece que:

Para fines tributarios, las personas naturales sujetas al régimen RIMPE se encuentran obligadas a llevar un registro de ingresos y gastos. Asimismo, las sociedades sujetas a este régimen también llevarán un registro de ingresos y gastos salvo cuando la normativa que regula materias distintas a la tributaria disponga su obligación de llevar contabilidad.

## **Impuestos**

El tema de Impuestos en el Ecuador es primordial, debido a que son los mayores ingresos que posee el Estado, de acuerdo a Bonilla (s.f) los define como “una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos”. Por otra parte, Global Plus Investigaciones Económicas (2019) explica que:

Los impuestos en el Ecuador representan una suma de dinero o especie valorada, que se cancela al estado a través del ente recaudador (Servicio de Rentas Internas), además los impuestos son de carácter obligatorio y sirven para satisfacer el deber de contribuir a la manutención económica de una obra o institución, el pago de impuesto es exigido tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

De acuerdo a las definiciones anteriores, los impuestos son sumas económicas obligatorias para los contribuyentes que deben cumplir con sus obligaciones tributarias, el Estado usa estos valores recaudados a través del SRI, para satisfacer las necesidades básicas del país.

El Ecuador por medio de las leyes establece los tipos de impuestos, cuando se deben cancelar y las tarifas correspondientes, es importante destacar los impuestos que existen en el país, por esta razón el SRI estableció un listado de los mismos, que se presenta a continuación:

- Impuesto a la Renta – Impuesto a la Renta Causado
- Impuesto al Valor Agregado – IVA
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables
- Impuesto Tierras Rurales
- Impuesto a los Activos en el Exterior
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación
- Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera

- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer
- Contribución solidaria sobre las utilidades
- Impuestos Municipales.

### **El Impuesto a la Renta**

Oscar Merino (2019), manifiesta que el impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos que provengan del trabajo mediante la utilización de un capital que puede ser un bien mueble o inmueble, además que este se determina anualmente. La aplicación de las tarifas depende del tipo y del monto de la renta; este impuesto se grava a través de retenciones o puede ser realizado directamente por el contribuyente.

Por otro lado, González et al. (2019), expresa que:

El impuesto a la renta en algunos países constituye el pilar principal del sistema tributario debido a que es el impuesto más distributivo y sobre el cual más recaudación se obtiene con relación a otros impuestos, en la mayoría de los países europeos uno de los métodos utilizados es el impuesto a la renta lineal que consiste en aplicar la misma tasa impositiva a las todas las fuentes y cuantías de ingreso recibidas tanto para las personas naturales como jurídicas este método se basa en principio de progresividad y se logra al establecer un mínimo exento del tributo determinado, dicho métodos surge como necesidad de implementar una forma sencilla para la recaudación de los impuestos en aquellas administraciones tributarias que son menos experimentadas. (p. 99)

El impuesto a la renta en el Ecuador es aquel que se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (SRI), la declaración de Impuesto a la Renta se debe pagar conforme a los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Para la declaración de este impuesto, el SRI indica como se debe realizar los cálculos que debe pagar un contribuyente, se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los

ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado se lo denomina "base imponible".

Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones, de acuerdo al SRI:

- Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.
- Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.
- Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

### **Deducciones**

Es importante conocer los conceptos por los cuales los contribuyentes pueden deducir sus gastos personales, en los que se encuentran los siguientes:

- Vivienda
  - Arriendo
  - Alícuotas de condominios
  - Interés préstamos Hipotecarios (adquisición, remodelación, o construcción)
  - Impuesto predial
  - Servicios Básicos
- Salud
  - Honorarios médicos
  - Servicios de salud de clínicas, hospitales y laboratorios
  - Medicamentos e insumos médicos, lentes y prótesis
  - Seguro médico
  - Medicina prepagada
- Alimentación
  - Compra de Alimentos para consumo humano
  - Compra de alimentos en restaurantes y otros centros de expendio de alimentos preparados
  - Suplementos alimenticios
- Educación

- Matrícula y pensión
  - Colegiatura
  - Cursos de actualización
  - Seminarios
  - Capacitaciones
  - Útiles y textos escolares y uniformes
  - Servicios de cuidado y desarrollo infantil.
  - Servicios de educación especial
  - Arte y Cultura
- Vestimenta
 

Se considera a todo tipo de prenda de vestir

    - Cinturones y corbatas
    - No incluye el lavado y reparación de prendas de vestir
    - No incluye accesorios como gafas, joyas, carteras
  - Turismo
    - Alojamiento
    - Transporte
    - Servicio de Alimentos y bebidas
    - Paquetes, tours y servicios turísticos
    - Parques de atracciones ecuatorianos

### **Declaración y Forma de Pago**

La declaración del Impuesto a la Renta lo establece la Ley del Régimen Tributario Interno (2023), en su artículo 97.8 expresa que: “será de liquidación anual pagadero hasta el 31 de marzo de cada año fiscal conforme las resoluciones que con carácter general emita el Servicio de Rentas Internas para el efecto”. La declaración y pago se debe presentar de forma obligatoria en los plazos establecidos, quienes lo haga de manera tardía, el mismo artículo expresa que serán sujetos de sanciones e intereses previstos en el Código Tributario

### **Impuesto a la Renta para Sociedades**

La Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en el Art. 37 expresa lo siguiente, con relación a la Tarifa del IR para sociedades:

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los



establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,

b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las domiciliadas y sociedades extranjeras no domiciliadas, desde el año 2018 se les impuso pagar el 25% del IR sobre su base imponible, este porcentaje puede elevarse al 28% en las sociedades que tengan ciertos casos especiales, como se menciona anteriormente.

De acuerdo al Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), para la liquidación del impuesto a la renta para los ingresos percibidos por las personas naturales y sucesiones indivisas, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
*Tabla del Impuesto a la Renta 2021*

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
\$ 0,00	\$ 11 315,00	–	0%
\$ 11 315,01	\$ 14 416,00	–	5%
\$ 14 416,01	\$ 18 018,00	\$ 155,00	10%
\$ 18 018,01	\$ 21 639,00	\$ 515,00	12%
\$ 21 639,01	\$ 43 268,00	\$ 950,00	15%
\$ 43 268,01	\$ 64 887,00	\$ 4 194,00	20%
\$ 64 887,01	\$ 86 516,00	\$ 8 518,00	25%
\$ 86 516,01	\$ 115 338,00	\$ 13 925,00	30%
\$ 115 338,01	En adelante	\$ 22 572,00	35%

*Nota:* Tabla tomada del SRI (2021)

Mientras que, para el siguiente año 2022 la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 36 reforma la tabla del Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas con los siguientes valores:

**Tabla 4**  
*Tabla del Impuesto a la Renta 2022*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% Impuesto sobre la fracción excedente</b>
\$ 0,00	\$ 11 310,00	\$ 0,00	0%
\$ 11 310,01	\$ 14 410,00	\$ 0,00	5%
\$ 14 410,01	\$ 18 010,00	\$ 155,00	10%
\$ 18 010,01	\$ 21 630,00	\$ 515,00	12%
\$ 21 630,01	\$ 31 630,01	\$ 949,40	15%
\$ 31 630,01	\$ 41 630,00	\$ 2 449,40	20%
\$ 41 630,01	\$ 51 630,00	\$ 4 449,40	25%
\$ 51 630,01	\$ 61 630,00	\$ 6 949,40	30%
\$ 61 630,01	\$ 100 00,00	\$ 9 949,00	35%
\$ 100 000,01	En adelante	\$ 23 378,88	37%

*Nota:* Tabla tomada del SRI (2022)

Las sociedades debían realizar la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020 desde febrero hasta el mes de abril de 2021 y del ejercicio fiscal 2021, hasta abril de 2022, de acuerdo al noveno dígito del RUC, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
*Plazos para el Pago del IR Sociedades 2021/2022*

<b>Noveno dígito de RUC</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

*Nota:* Datos tomados del SRI 2022

# Formulario para la Declaración del IR

## Figura 1

### Formulario para la Declaración del IR Sociedades

FORMULARIO RENTA SOCIEDADES

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR		
<b>CON PARTES RELACIONADAS LOCALES</b>		
Operaciones de activo		003
Operaciones de pasivo		004
Operaciones de ingreso		005
Operaciones de egreso		006
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares		007
<b>CON PARTES RELACIONADAS EN PARAÍSO FISCALES, JURISDICCIONES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES</b>		
Operaciones de activo		008
Operaciones de pasivo		009
Operaciones de ingreso		010
Operaciones de egreso		011
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares		012
<b>CON PARTES RELACIONADAS EN OTRAS JURISDICCIONES O RÉGIMENES DEL EXTERIOR</b>		
Operaciones de activo		013
Operaciones de pasivo		014
Operaciones de ingreso		015
Operaciones de egreso		016
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares		017
<b>TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		<b>029</b>
¿Sujeto pasivo exento de aplicación del régimen de precios de transferencia?		030
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>		
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		
Efectivo y equivalentes al efectivo		311
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES</b>		
<b>RELACIONADAS</b>		
Locales		312
Del exterior		313
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		314
<b>NO RELACIONADAS</b>		
Locales		315
Del exterior		316
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		317
<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES</b>		
<b>A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL</b>		
Locales		318
Del exterior		319
<b>DIVIDENDOS POR COBRAR</b>		
En efectivo		320
En activos diferentes del efectivo		321
<b>OTRAS RELACIONADAS</b>		
Locales		322
Del exterior		323
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		324
<b>OTRAS NO RELACIONADAS</b>		
Locales		325
Del exterior		326
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		327
<b>OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES</b>		
A costo amortizado		328
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)		329
A valor razonable		330
<b>PORCIÓN CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR</b>		
Relacionadas		331
No relacionadas		332
<b>IMPORTE BRUTO ADEUDADO POR LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
Relacionadas		333
No relacionadas		334
<b>ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b>		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)		335
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)		336
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)		337
Otros		338
<b>INVENTARIOS</b>		
Mercaderías en tránsito		339
Inventario de materia prima (no para la construcción)		340
Inventario de productos en proceso (excluyendo obras/ inmuebles en construcción para la venta)		341
Inventario de prod. term. y mercad. en almacén (excluyendo obras/ inmuebles terminados para la venta)		342
Inventario de suministros, herramientas, repuestos y materiales (no para la construcción)		343
Inventario de materia prima, suministros y materiales para la construcción		344
Inventario de obras/ inmuebles en construcción para la venta		345
Inventario de obras/ inmuebles terminados para la venta		346
(-) Deterioro acumulado del valor de inventarios por ajuste al valor neto realizable		347
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>		
Costo		348
(-) Deterioro acumulado del valor de activos no corrientes mantenidos para la venta		349
<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		
<b>PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO</b>		
A costo		350
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo		351
A valor razonable menos los costos de venta		352
<b>ANIMALES VIVOS</b>		
A costo		353
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo		354
A valor razonable menos los costos de venta		355
<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)</b>		
Propaganda y publicidad prepagada		356
Arrendamientos operativos pagados por anticipado		357
Primas de seguro pagadas por anticipado		358
Otros		359
Otros Activos Corrientes		360
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>361</b>

ACTIVOS NO CORRIENTES		
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		
<b>TERRENOS</b>		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		362
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		363
<b>EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)</b>		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		364
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		365
<b>NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES</b>		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		366
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		367
<b>MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES</b>		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		368
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		369
<b>PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA)</b>		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		370
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		371
Construcciones en Curso y Otros Activos en Tránsito		372
Muebles y enseres		373
Equipo de Computación		374
Vehículos, Equipo de Transporte y Caminero Móvil		375
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>		
Terrenos		376
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)		377
Naves, aeronaves, barcasas y similares		378
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones		379
Equipo de computación		380
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil		381
Otros		382
Otras Propiedades, Planta y Equipo		383
<b>(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		
Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		384
Del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		385
(-) Deterioro acumulado del valor de propiedades, planta y equipo		386
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
Plusvalía o goodwill (derecho de llave)		387
Marcas, patentes, licencias y otros similares		388
Adecuaciones y mejoras en bienes arrendados mediante arrendamiento operativo		389
Derechos en acuerdos de concesión		390
Otros		391
(-) Amortización acumulada de activos intangibles		392
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles		393
Derechos de uso por activos arrendados		490
(-) Amortización acumulada de derechos de uso por activos arrendados		491
<b>PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>TERRENOS</b>		
A costo		394
A valor razonable		395
<b>EDIFICIOS</b>		
A costo		396
A valor razonable		397
(-) Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión		398
(-) Deterioro Acumulado del Valor de Propiedades de Inversión		399
<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		
<b>PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO</b>		
A costo		400
(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo		401
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo		402
A valor razonable menos los costos de venta		403
<b>ANIMALES VIVOS</b>		
A costo		404
(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo		405
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo		406
A valor razonable menos los costos de venta		407
<b>ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES</b>		
Tangibles		408
Intangibles		409
(-) Depreciación / amortización acumulada de activos para exploración, evaluación y explotación		410
(-) Deterioro acumulado del valor de activos para exploración, evaluación y explotación		411
<b>INVERSIONES NO CORRIENTES</b>		
<b>EN SUBSIDIARIAS</b>		
Costo		412
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)		413
<b>EN ASOCIADAS</b>		
Costo		414
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)		415
<b>EN NEGOCIOS CONJUNTOS</b>		
Costo		416
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)		417
Otros Derechos Representativos de Capital en Sociedades que no son Subsidiarias, ni Asociadas, ni Negocios Conjuntos		418
(-) Deterioro Acumulado del Valor de Inversiones no Corrientes		419
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES</b>		
<b>RELACIONADAS</b>		
Locales		420
Del exterior		421
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		422
<b>NO RELACIONADAS</b>		
Locales		423
Del exterior		424
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		425
<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES</b>		
<b>A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL</b>		
Locales		426
Del exterior		427
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		428
<b>OTRAS RELACIONADAS</b>		
Locales		429
Del exterior		430
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		431
<b>OTRAS NO RELACIONADAS</b>		
Locales		432
Del exterior		433
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)		434
<b>OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>		
A costo amortizado		435
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)		436
A valor razonable		437
<b>PORCIÓN NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR</b>		
Relacionadas		438
No Relacionadas		439
<b>ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS</b>		
Por diferencias temporarias		440
Por pérdidas tributarias sujetas a amortización en periodos siguientes		441
<b>POR CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS</b>		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)		442
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)		443
Otros		444
Otros Activos No Corrientes		445
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>449</b>

<b>REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)</b>		
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (Informativo)		460
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (Informativo)		461
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (Informativo)		462
(-) Amortización acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (Informativo)		463
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (Informativo)		464
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (Informativo)		465
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (Informativo)		466
(-) Depreciación acumulada del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (Informativo)		467
Total de las revaluaciones y otros ajustes positivos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (Informativo)		468
(-) Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (Informativo)		469
<b>TERRENOS QUE SE EXCLUYEN DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO</b>		
Total costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (Informativo)		470
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (Informativo)		471
Total costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (Informativo)		472
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (Informativo)		473
Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido (Informativo)		474
Activos (fideicomisos y generados) en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)		475
Activos adquiridos por el valor de las utilidades reinvertidas generadas en el periodo anterior al declarado (Informativo)		476
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>499</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES CORRIENTES</b>		
<b>RELACIONADAS</b>		
Locales		511
Del exterior		512
<b>NO RELACIONADAS</b>		
Locales		513
Del exterior		514
<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES</b>		
<b>A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL</b>		
Locales		515
Del exterior		516
<b>DIVIDENDOS POR PAGAR</b>		
En efectivo		517
En activos diferentes del efectivo		518
<b>OTRAS RELACIONADAS</b>		
Locales		519
Del exterior		520
<b>OTRAS NO RELACIONADAS</b>		
Locales		521
Del exterior		522
<b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES</b>		
<b>RELACIONADAS</b>		
Locales		523
Del exterior		524
<b>NO RELACIONADAS</b>		
Locales		525
Del exterior		526
Crédito A Mutuo		527
Porción Corriente de Obligaciones Emitidas		528
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS</b>		
A costo amortizado		529
A valor razonable		530
Porción Corriente de Arrendamientos Financieros Por Pagar		531
Pasivo corriente por arrendamiento		593
Impuesto A La Renta Por Pagar Del Ejercicio		532
<b>PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>		
Participación trabajadores por pagar del ejercicio		533
Obligaciones con el IESS		534
Jubilación Patronal		535
Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados		536
<b>PROVISIONES CORRIENTES</b>		
Por garantías		537
Por desmantelamiento		538
Por contratos onerosos		539
Por reestructuraciones de negocios		540
Por reembolsos a clientes		541
Por litigios		542
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios		543
Otras		544
<b>PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS</b>		
Anticipos de clientes		545
Subvenciones del Gobierno		546
Otros		547
<b>OTROS PASIVOS CORRIENTES</b>		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)		548
Otros		549
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>		<b>550</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES</b>		
<b>RELACIONADAS</b>		
Locales		553
Del exterior		554
<b>NO RELACIONADAS</b>		
Locales		555
Del exterior		556
<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES</b>		
<b>A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL</b>		
Locales		557
Del exterior		558
<b>OTRAS RELACIONADAS</b>		
Locales		559
Del exterior		560
<b>OTRAS NO RELACIONADAS</b>		
Locales		561
Del exterior		562
<b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES</b>		
<b>RELACIONADAS</b>		
Locales		563
Del exterior		564
<b>NO RELACIONADAS</b>		
Locales		565
Del exterior		566
Crédito a mutuo		567
Porción no corriente de obligaciones emitidas		568
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>		
A costo amortizado		569
A valor razonable		570
Porción no corriente de arrendamientos financieros por pagar		571
Pasivo no corriente por arrendamiento		594
Pasivo por impuesto a la Renta diferido		572
<b>PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>		
Jubilación Patronal		573
Desahucio		574
Otros Pasivos No Corrientes Por Beneficios A Empleados		575
<b>PROVISIONES NO CORRIENTES</b>		
Por garantías		576
Por desmantelamiento		577
Por contratos onerosos		578
Por reestructuraciones de negocios		579
Por reembolsos a clientes		580
Por litigios		581
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios		582
Otras		583
<b>PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS</b>		
Anticipos de clientes		584
Subvenciones del gobierno		585
Otros		586
<b>OTROS PASIVOS NO CORRIENTES</b>		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)		587
Otros		588
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>589</b>
Total de intereses implícitos No Devengados (Futuros Gastos Financieros En El Estado De Resultados) Por Acuerdos Que Constituyen Efectivamente Una Transacción Financiera O Pago Diferido (Informativo)		591
Pasivos incurridos en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)		592
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>599</b>

PATRIMONIO			
Capital Suscrito y/o Asignado		601	
(*) Capital Suscrito No Pagado, Acciones en Tesorería		602	
Aportes de Socios, Accionistas, Partícipes, Fundadores, Constituyentes, Beneficiarios U Otros Titulares De Derechos Representativos De Capital Para Futura Capitalización		603	
RESERVAS			
Reserva legal		604	
Reserva facultativa		605	
Otras		606	
RESULTADOS ACUMULADOS			
Reserva de capital		607	
Reserva por donaciones		608	
Reserva por valuación (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)		609	
Superávit por revaluación de inversiones (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)		610	
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		611	
(-) Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores		612	
Excedente / pérdida del ejercicio anterior (con socios)		613	
Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF		614	
Utilidad del ejercicio		615	
Pérdida del ejercicio		616	
Excedente / pérdida del ejercicio económico (con socios)		617	
OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS			
SUPERÁVIT DE REVALUACIÓN ACUMULADO			
Propiedades, Planta y Equipo		618	
Activos intangibles		619	
Otros		620	
Ganancias y pérdidas acumuladas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral		621	
Ganancias y pérdidas acumuladas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero		622	
Ganancias y pérdidas actuariales acumuladas		623	
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo		624	
Otros		625	
Dividendos declarados (distribuidos) a favor de titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)		626	
Dividendos pagados (liquidados) a titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)		627	
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>698</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>699</b>	
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL			
INGRESOS			
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
VENTAS LOCALES DE BIENES		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6001		6002
Gravadas con tarifa 0% de Iva o exentas de IVA	6003		6004
PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6005		6006
Gravadas con tarifa 0% de Iva o exentas de IVA	6007		6008
EXPORTACIONES NETAS (6009 - 6012)		Total ingresos	Valor exento / no objeto
De bienes	6009		6010
De servicios	6011		6012
Por prestación de servicios de construcción	6013		6014
Obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares (relaciones de agencia)	6015		6016
Obtenidos por arrendamientos operativos	6017		6018
<b>TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>1005</b>		
OTROS INGRESOS			
POR REGALÍAS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Relacionadas	6019		6020
No Relacionadas	6021		6022
POR DIVIDENDOS		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	6023		6024
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	6025		6026
Ganancias netas por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costos de venta	6027		6028
Ganancias netas por medición de propiedades de inversión a valor razonable	6029		6030
Ganancias netas por medición de instrumentos financieros a valor razonable	6031		6032
Ganancias netas por diferencias de cambios	6033		6034
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6035		6036
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital	6037		6038
Ingresos devengados por subvenciones del gobierno y otras ayudas gubernamentales	6039		6040
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE DETERIORO EN EL VALOR		Total ingresos	Valor exento / no objeto
De activos financieros (reversión de provisiones para créditos incobrables)	6041		6042
De inventarios	6043		6044
De activos no corrientes mantenidos para la venta	6045		6046
De activos biológicos	6047		6048
De propiedades, planta y equipo	6049		6050
De activos intangibles	6051		6052
De propiedades de inversión	6053		6054
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	6055		6056
De inversiones no corrientes	6057		6058
Otras	6059		6060
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PROVISIONES		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Por garantías	6061		6062
Por desmantelamientos	6063		6064
Por contratos onerosos	6065		6066
Por reestructuraciones de negocios	6067		6068
Por reembolsos a clientes	6069		6070
Por litigios	6071		6072
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	6073		6074
Otras	6075		6076
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Jubilación patronal y desahucio	6077		6078
Otros	6079		6080
RENTAS NETAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES (PARA USO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO)		Total ingresos	Valor exento / no objeto
De recursos públicos	6081		6082
De otras locales	6083		6084
Del exterior	6085		6086
POR REEMBOLSOS DE SEGUROS		Total ingresos	Valor exento / no objeto
Por lucro cesante	6087		6088
Otros	6089		6090
Provenientes del exterior	6091		6092
Otros	6093		6094

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES				
INGRESOS FINANCIEROS				
ARRENDAMIENTO MERCANTIL				
RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6095		6096
	Del exterior	6097		6098
NO RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6099		6100
	Del exterior	6101		6102
COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)				
RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6103		6104
	Del exterior	6105		6106
NO RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6107		6108
	Del exterior	6109		6110
INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS				
RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6111		6112
	Del exterior	6113		6114
NO RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6115		6116
	Del exterior	6117		6118
INTERESES DEVENGADOS CON TERCEROS				
RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6119		6120
	Del exterior	6121		6122
NO RELACIONADAS		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Local	6123		6124
	Del exterior	6125		6126
	Prestación de servicios de custodia de activos financieros	6241		6242
	Prestación de servicios de operaciones de inversión en nombre de terceros	6251		6252
	Por actividades de inversión, reinversión o de negociación de activos financieros (si la sociedad es administrada por una Institución Financiera)	6261		6262
		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido	6127		6128
	Otros	6129		6130
	Ganancias por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)	6131		6132
	Otros	6133		6134
		Total ingresos	Valor exento / no objeto	
	Ganancias netas procedentes de actividades discontinuadas	6135		6136
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		1045		
TOTAL INGRESOS			6999	
Ventas netas de propiedades, planta y equipo (Informativo)				
			6140	
Ingresos por reembolso como intermediario / monto total facturado por operadoras de transporte con puntos de emisión asignados a socios (Informativo)				
			6141	
Dividendos declarados (distribuidos) a favor del contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)				
			6142	
Dividendos cobrados (recaudados) por el contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)				
			6143	
Ingresos obtenidos por las organizaciones previstas en la ley de economía popular y solidaria (Informativo)				
	Utilidades (Informativo)		6144	
	Excedentes (Informativo)		6145	
Monto total facturado por comisionistas y similares (relaciones de agencia) (Informativo)				
	Correspondiente a los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)		6146	
	Valor total correspondiente a las comisiones, descuentos, primas y similares sobre los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)		6147	
Ingresos generados por compañías de transporte internacional por sus operaciones habituales de transporte (Informativo)				
			6148	
Ingresos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)				
			6149	
Ingresos no objeto de impuesto a la renta				
			6150	
Ingresos obtenidos en dinero electrónico (Informativo)				
			6151	
Ingresos brutos totales según contabilidad				
			6152	
COSTOS Y GASTOS				
COSTO DE VENTAS				
	Costo	Gasto	Valor no deducible	
Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7001			
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7004		7006	
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7007		7009	
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010			
Inventario inicial de materia prima	7013			
Compras netas locales de materia prima	7016		7018	
Importaciones de materia prima	7019		7021	
(-) Inventario final de materia prima	7022			
Inventario inicial de productos en proceso	7025			
(-) Inventario final de productos en proceso	7028			
Inventario inicial productos terminados	7031			
(-) Inventario final de productos terminados	7034			
(+ / -) Ajustes	7037		7039	
GASTOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y HONORARIOS				
	Costo	Gasto	Valor no deducible	
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7040	7041	7042	
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7043	7044	7045	
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7046	7047	7048	
Honorarios profesionales y dietas	7049	7050	7051	
Honorarios y otros pagos a no residentes por servicios ocasionales	7052	7053	7054	
Jubilación patronal	7055	7056	7057	
Desahucio	7058	7059	7060	
Otros	7061	7062	7063	
GASTOS POR DEPRECIACIONES				
DEL COSTO HISTÓRICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
	Costo	Gasto	Valor no deducible	
Acelerada	7064	7065	7066	
No acelerada	7067	7068	7069	
Del costo histórico de propiedades de inversión	7070		7071	
Del costo histórico de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7073		7074	
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES				
	Costo	Gasto	Valor no deducible	
Propiedades, planta y equipo	7076	7077	7078	
Propiedades de inversión	7079	7080	7081	
Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7082	7083	7084	
Otros	7085	7086	7087	
De Activos Biológicos	7088	7089	7090	
Otras depreciaciones	7091	7092	7093	

GASTOS POR AMORTIZACIONES		Costo	Gasto	Valor no deducible
	Del costo histórico de Activos Intangibles	7094	7095	7096
	Del costo histórico de activos para la exploración evaluación y explotación de recursos minerales	7097	7098	7099
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES		Costo	Gasto	Valor no deducible
	Activos intangibles	7100	7101	7102
	Activos para la exploración. Evaluación y explotación de recursos minerales	7103	7104	7105
	Otros	7106	7107	7108
	De derechos de uso por activos arrendados	7653	7654	7655
	Otras amortizaciones	7109	7110	7111
PÉRDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR		Costo	Gasto	Valor no deducible
	De activos financieros (de provisiones para créditos incobrables)		7113	7114
	De inventarios	7115	7116	7117
	De activos no corrientes mantenidos para la venta		7119	7120
	De activos biológicos		7122	7123
	De propiedades, planta y equipo	7124	7125	7126
	De activos intangibles	7127	7128	7129
	De propiedades de inversión		7131	7132
	De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales		7134	7135
	De inversiones no corrientes		7137	7138
	Otras	7139	7140	7141
GASTOS DE PROVISIONES		Costo	Gasto	Valor no deducible
	Por garantías	7142	7143	7144
	Por desmantelamientos	7145	7146	7147
	Por contratos onerosos		7149	7150
	Por reestructuraciones de negocios		7152	7153
	Por reembolsos a clientes		7155	7156
	Por litigios		7158	7159
	Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	7160	7161	7162
	Otros	7163	7164	7165
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		Costo	Gasto	Valor no deducible
	Relacionadas	7166	7167	7168
	No relacionadas	7169	7170	7171
OTROS GASTOS		Costo	Gasto	Valor no deducible
	Promoción y publicidad		7173	7174
	Transporte		7176	7177
	Consumo de combustibles y lubricantes	7178	7179	7180
	Gastos de viaje		7182	7183
	Gastos de gestión		7185	7186
	Arrendamientos operativos		7188	7189
	Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7190	7191	7192
	Pérdida en la enajenación de derechos representativos de capital		7194	7195
	Mantenimiento y reparaciones	7196	7197	7198
	Mierras	7199	7200	7201
	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	7202	7203	7204
	Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	7205	7206	7207
	Impuestos, contribuciones y otros	7208	7209	7210
COMISIONES Y SIMILARES (DIFERENTES DE LAS COMISIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS)		Costo	Gasto	Valor no deducible
	RELACIONADAS			
	Local	7211	7212	7213
	Del exterior	7214	7215	7216
	NO RELACIONADAS			
	Local	7217	7218	7219
	Del exterior	7220	7221	7222
	OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTARÍA Y SIMILARES			
	RELACIONADAS			
	Local	7223	7224	7225
	Del exterior	7226	7227	7228
	NO RELACIONADAS			
	Local	7229	7230	7231
	Del exterior	7232	7233	7234
	Instalación, organización y similares	7235	7236	7237
	IVA que se carga al costo o gasto	7238	7239	7240
	Servicios públicos	7241	7242	7243
	Pérdidas por siniestros		7245	7246
	Otros	7247	7248	7249
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES		Costo	Gasto	Valor no deducible
	GASTOS FINANCIEROS			
	ARRENDAMIENTO MERCANTIL			
	RELACIONADAS			
	Local		7251	7252
	Del exterior		7254	7255
	NO RELACIONADAS			
	Local		7257	7258
	Del exterior		7260	7261
	COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)			
	RELACIONADAS			
	Local		7263	7264
	Del exterior		7266	7267
	NO RELACIONADAS			
	Local		7269	7270
	Del exterior		7272	7273
	INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS			
	RELACIONADAS			
	Local		7275	7276
	Del exterior		7278	7279
	NO RELACIONADAS			
	Local		7281	7282
	Del exterior		7284	7285
	INTERESES PAGADOS A TERCEROS			
	RELACIONADAS			
	Local		7287	7288
	Del exterior		7290	7291
	NO RELACIONADAS			
	Local		7293	7294
	Del exterior		7296	7297
	INTERESES DEL PASIVO POR ARRENDAMIENTO			
	Reversiones del descuento de provisiones que fueron reconocidas a su valor presente		7299	7300
	Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido		7302	7303
	Otros		7305	7306
	Pérdidas por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)		7308	7309
	Otros		7311	7312
	Pérdidas netas procedentes de actividades discontinuadas		7314	7315
	<b>TOTAL COSTOS OPERACIONALES</b>	<b>7991</b>	<b>7992</b>	<b>7999</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>7901</b>
	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>			<b>7902</b>
	Baja de inventario (Informativo)			7903
	Pago por reembolsos como reembolsante / monto total facturado por socios por puntos de emisión a operadoras de transporte (Informativo)			7904
	Pago por reembolsos como intermediario (Informativo)			7905
	No. de rec del profesional que realizó el cálculo actuarial para el contribuyente (Informativo)			7906
	Costos y gastos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)			7907
	Gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta			7908
	Costos y gastos realizados con dinero electrónico (Informativo)			7909
	Incentivos ley de solidaridad (Inversiones nuevas, exoneración para IFIS y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias)			7908



CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO			801
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			802
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		Generación	Reversión
Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta		094	095
Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta		096	097
Base de cálculo de participación a trabajadores			098
DIFERENCIAS PERMANENTES			
(i) Participación a trabajadores			803
(j) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)			804
(k) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con impuesto a la Renta Único)			805
+ Gastos no deducibles locales			806
+ Gastos no deducibles del exterior			807
+ Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la Renta			808
+ Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula [(804*15%) + [(805-808)*15%]]			809
(l) Deduciones adicionales			810
+ Ajuste por precios de transferencia			811
(m) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único			812
(n) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único			813
INGRESOS, COSTOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (IRU)			
IRU ACTIVIDAD BANANERA			
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)			1100
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)			1101
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)			1102
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)			1103
+ Ajuste por precios de transferencia para los ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (informativo)			1150
IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA			
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)			1104
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)			1105
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)			1106
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)			1107
IRU ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE PALMA ACEITERA (EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019)			
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera			1108
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera			1109
IRU ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL			
Ingresos (utilidad) sujetos al Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital			1110
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital			1111
(o) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)			1112
(p) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)			1113
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)			
Por valor neto realizable de inventarios		814	815
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales		816	817
Por costos estimados de desmantelamiento		818	819
Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo		820	821
Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)		822	823
Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso		1114	1115
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN			
Ingresos provenientes de contratos de construcción		1116	1117
Pérdidas, costos y gastos provenientes de contratos de construcción		1118	1119
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
Ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta		1120	1121
Pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta		1122	1123
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA			
Ingresos		828	829
Pérdidas, costos y gastos		830	831
Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			833
Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria		834	835
Utilidad gravable			836
Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes			837
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ANEXO DE ACCIONISTAS - APS)			
¿Cumple el deber de informar sobre la composición societaria dentro de los plazos establecidos?			838
Porcentaje de la composición societaria no informada (dentro de los plazos establecidos)			839
Porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales al 31 de diciembre del ejercicio declarado que sí ha sido informada			840
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES			
¿Contribuyente declarante es administrador u operador de ZEDE?			841
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES			
Utilidad gravable		842	843
Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes		844	845
Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)		846	847
Saldo utilidad gravable		848	849
Para el periodo fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?			033
Para el periodo fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa?			034
¿Tiene derecho a la reducción de tarifa por reinversión de utilidades en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT?			046
Porcentaje de reducción porcentual de tarifa aplicable en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT			047
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del Impuesto a la Renta?			037
Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto			038
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI para una reducción de tarifa de Impuesto a la Renta superior a 10%?			049
Número de Resolución de autorización del CEPAI para una reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales			050
Porcentaje de reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI			051
<b>Total impuesto causado</b>			<b>850</b>
¿Tiene derecho a la exoneración del impuesto a la renta para entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos?			039
Porcentaje de la relación entre el activo total de la entidad de menor tamaño respecto al activo total de la entidad absorbente			040
(r) Exoneración del impuesto a la renta para las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos			041
Saldo del anticipo pendiente de pago (traslade campo 876 declaración periodo anterior - vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)			800
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado (hasta el ejercicio fiscal 2018) - Anticipo pagado (para el ejercicio fiscal 2019)			851
(s) Rebaja del saldo del anticipo - decreto ejecutivo no. 210 (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)			852
(t) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado (aplica para únicamente para el ejercicio 2017) (851-852)			853
(u) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido			854
(v) Crédito tributario generado por anticipo			855
¿Para el periodo fiscal seleccionado, la sociedad está sujeta al Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)?			062
(w) Impuesto a la Renta Causado del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)			063
(x) Saldo del anticipo pendiente de pago (vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)			856
(y) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal (excepto retenciones aplicables al régimen de microempresas y de las actividades sujetas al Impuesto a la Renta Único)			857
(z) Retenciones por dividendos anticipados			858
(aa) Retenciones o impuesto pagado por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario			859
(ab) Autorretenciones efectuadas sobre los ingresos gravados por aplicación del Artículo 92.1 del RALRTI (aplica a FIs, empresas de telefonía móvil y con contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos)			895
(ac) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos			860
(ad) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente			891
(ae) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente			892
(af) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (para el ejercicio fiscal 2020)			893
(ag) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos y plusvalía pagados a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)			894
(ah) Crédito tributario de años anteriores			861
(i) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
Generado en el ejercicio fiscal declarado			862
Generado en ejercicios fiscales anteriores			863
¿Tiene derecho a la exoneración del pago del saldo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación?			042
(aj) Exoneración del pago del saldo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas			043
¿Tiene derecho a la reducción de 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en la zona afectada?			044
(k) Reducción de 10% del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en la zona afectada			045
(l) Valor del beneficio en impuesto de una sociedad que dispone de un contrato de inversión con estabilidad en la tarifa de Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo señalado en el COPCI			048
(m) Valor del beneficio en impuesto por la reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones			059
(n) Valor del beneficio en impuesto por la reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión			060
Porcentaje de reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión			061
<b>Subtotal impuesto a pagar</b>			<b>865</b>
<b>Subtotal saldo a favor</b>			<b>866</b>

	(*) Impuesto a la Renta Único	867	
<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO</b>			
<b>IRU SECTOR BANANERO</b>			
	(*) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)	1124	
	(*) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (exportación)	1125	
	Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (componente exportación)	1126	
	Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (componente producción propia)	1127	
	(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por nuevas inversiones	1128	
	(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por creación de nuevas sociedades	1129	
	(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por otros conceptos	1130	
	(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)	1131	
	(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)	1132	
	(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (informativo)	1133	
	(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades del Sector Bananero	1134	
<b>IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA</b>			
	(*) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1135	
	(*) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (exportación)	1136	
	(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por nuevas inversiones	1137	
	(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por creación de nuevas sociedades	1138	
	(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por otros conceptos	1139	
	(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1140	
	(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1141	
	(-) Retenciones en la fuente de otros regímenes aplicables al Impuesto a la Renta Único para actividades Agropecuarias	1142	
	(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (informativo)	1143	
	(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades Agropecuarias	1144	
<b>IRU ACTIVIDAD PRODUCTOR Y CULTIVADOR DE PALMA ACEITERA (EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019)</b>			
	(*) Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1145	
	(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1146	
<b>IRU EN LA UTILIDAD POR ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL</b>			
	(*) Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1147	
	(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1148	
	(-) Crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas	1149	
	<b>Impuesto a la renta a pagar</b>	<b>869</b>	
	<b>Saldo a favor contribuyente</b>	<b>870</b>	
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>			
	<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>		
	Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	871	
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>			
<b>GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR REVALUACIONES</b>			
	(+/-) Propiedades, planta y equipo	880	
	(+/-) Activos intangibles	881	
	(+/-) Otros	882	
	(+/-) Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	883	
	(+/-) Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	884	
	(+/-) Ganancias y pérdidas actuariales	885	
	(+/-) La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	886	
	(+/-) Otros	887	
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>			
	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	888	
	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	889	
<b>TOTALES</b>			
	Pago previo (informativo)	890	
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>			
	Interés	897	
	Impuesto	898	
	Multa	899	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>			
	<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	
	Interés por mora	903	
	Multa	904	
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	

Nota: Figura tomada del SRI (2022)

## Impuesto a la Renta para Personas Naturales

Las personas naturales, son todas aquellas que generen ingresos y por ende obligaciones tributarias; la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en el Art. 4 señala que: “son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley”. Teniendo en cuenta la LRTI, las personas naturales que sobrepasen la fracción básica establecida por el SRI en cada año fiscal deberán acogerse al pago del Impuesto a la Renta como se manifiesta en la presente Ley, dichas tablas de valores son las expuestas anteriormente, debido a que la LRTI manifiesta que las personas naturales y sucesiones indivisas tributarán bajo la misma tabla de valores.

### ***Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad (2021)***

De acuerdo al SRI (2020), se considera personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aquellas que posean ingresos netos inferiores a 100.000,00 USD, además para declarar el IR pueden deducir gastos personales en los siguientes límites para el año 2021:

**Tabla 6**  
*Deducción de Gastos Personales 2021*

<b>En el continente se puede deducir hasta:</b>	<b>En Galápagos se puede deducir hasta:</b>
50% del total de ingresos y que no supere \$ 14.709,50	50% del total de ingresos y que no supere \$ 26.522,3

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2021

Adicionalmente, sus gastos personales no podrán superar los siguientes límites individuales:

**Tabla 7**  
*Limite de Gastos Personales 2021*

	<b>Vivienda</b>	<b>Alimentación</b>	<b>Vestimenta</b>	<b>Educación, Arte y Cultura</b>	<b>Salud</b>	<b>Turismo</b>
<b>Límite de gastos deducibles (Continente)</b>	\$3.677,38	\$3.677,38	\$3.677,38	\$3.677,38	\$14.709,50	\$3.677,38
<b>Límite de gastos deducibles (Galápagos)</b>	\$6.630,59	\$6.630,59	\$6.630,59	\$6.630,59	\$26.522,36	\$6.630,59

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2021

### ***Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad (2022)***

Como expresa el SRI (2021), se considera personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aquellas que posean ingresos netos inferiores a 100.000,00 USD, además para declarar el IR pueden deducir gastos personales en los siguientes límites para el año 2022.

**Tabla 8**  
*Deducción de Gastos Personales 2022*

<b>En el continente se puede deducir hasta:</b>	<b>En Galápagos se puede deducir hasta:</b>
50% del total de ingresos y que no supere \$ 14.575,60	50% del total de ingresos y que no supere \$ 26.280,93

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2022

Adicionalmente, sus gastos personales no podrán superar los siguientes límites individuales:

**Tabla 9**  
*Límite de Gastos Personales 2022*

		Vivienda	Alimentación	Vestimenta	Educación, Arte y Cultura	Salud	Turismo
<b>Límite de gastos deducibles (Continente)</b>	de	\$3.643,90	\$3.643,90	\$3.643,90	\$3.643,90	\$14.575,60	\$3.643,90
<b>Límite de gastos deducibles (Galápagos)</b>	de	\$6.570,23	\$6.570,23	\$6.570,23	\$6.570,23	\$26.280,93	\$6.570,23

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2022

### ***Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad***

El SRI (2020) indica que quienes hayan cumplido alguna de las siguientes condiciones se considerarán obligadas a llevar contabilidad: posean ingresos brutos iguales o superiores a \$ 300 000,00 en su ejercicio fiscal anterior, constituyan costos y gastos iguales o superiores a \$ 240 000,00 en su ejercicio fiscal anterior o quienes por capital propio al 1ro de enero del 2020 o al inicio de la actividad posean \$ 180 00,00. Cabe destacar que para la deducción de gastos personales del IR se acogerán a las mismas tablas y valores que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad 2021/2022 respectivamente, dichas tablas son las mencionadas con anterioridad.

### ***Plazos para la Declaración del IR Personas Naturales***

Las personas naturales deberán realizar la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020/2021 hasta el mes de marzo de 2021/2022 de acuerdo con el siguiente calendario:

**Tabla 10**  
*Plazos para la Declaración del IR 2022*

<b>Noveno dígito de RUC</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2022

# Formulario para la Declaración del IR

## Figura 2

### Formulario para la Declaración del IR Personas Naturales

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVO			
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
	Efectivo y equivalentes al efectivo	311	160,00
	Inversiones corrientes	312	170,00
	(-) Deterioro acumulado del valor de inversiones corrientes	313	175,00
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES</b>			
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES</b>			
	Relacionadas		
	Locales	314	180,00
	Del exterior	315	190,00
	No Relacionadas		
	Locales	316	210,00
	Del exterior	317	220,00
<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES</b>			
	Otras relacionadas		
	Locales	318	230,00
	Del exterior	319	240,00
	No relacionadas		
	Locales	320	250,00
	Del exterior	321	260,00
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCOBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCOBRABLES)		
	Relacionadas	322	4.130,00
	No relacionadas	323	4.140,00
	Importe bruto adeudado por los clientes por el trabajo ejecutado en contratos de construcción		
	Relacionadas	324	4.150,00
	No relacionadas	325	4.160,00
<b>Activos por impuestos corrientes</b>			
	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	326	288,00
	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	327	290,00
	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto Renta)	328	320,00
	Otros	329	4.170,00
<b>INVENTARIOS</b>			
	Inventario de materia prima (no para la construcción)	330	330,00
	Inventario de productos en proceso (excluyendo obras/inmuebles en construcción para la venta)	331	340,00
	Inventario de suministros, herramientas, repuestos y materiales (no para la construcción)	332	350,00
	Inventario de prod. Term. Y mercad. En almacén (excluyendo obras/inmuebles terminados para la venta)	333	360,00
	Mercaderías en tránsito	334	370,00
	Inventario de obras en construcción	335	374,00
	Inventario de obras terminadas	336	376,00
	Inventario de materia prima, suministros y materiales para la construcción	337	378,00
	(-) Deterioro acumulado del valor de inventarios por ajuste al valor neto realizable	338	385,00
	Activos biológicos corrientes (animales y plantas vivas)	339	386,00
	(-) Depreciación acumulada activos biológicos corrientes (animales y plantas vivas)	340	387,00
	(-) Deterioro acumulado de activos biológicos corrientes (animales y plantas vivas)	341	388,00
	Gastos pagados por anticipado (prepagados)	342	390,00
	Otros activos corrientes	343	400,00
	<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>349</b>	<b>410,00</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>			
	Terrenos	350	540,00
	Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	351	420,00
	Construcciones en curso y otros activos en tránsito	352	550,00
	Muebles y enseres	353	440,00
	Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	354	450,00
	Naves, aeronaves, barcasas y similares	355	430,00
	Equipo de computación y software	356	480,00
	Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	357	490,00
	Plantas productoras (agricultura)	358	4.180,00
	Propiedades, planta y equipo por contratos de arrendamiento financiero	359	495,00
	Otras propiedades, planta y equipo	360	500,00
	(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	361	530,00
	(-) Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	362	532,00
	Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (tangibles)	363	534,00
	Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (intangibles)	364	615,00
	(-) Amortización acumulada de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	365	536,00
	(-) Deterioro acumulado de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	366	538,00
	Propiedades de inversión	367	542,00
	(-) Depreciación acumulada propiedades de inversión	368	544,00
	(-) Deterioro acumulado de propiedades de inversión	369	546,00
	Activos biológicos no corrientes (animales y plantas vivas)	370	548,00
	(-) Depreciación acumulada activos biológicos no corrientes (animales y plantas vivas)	371	552,00
	(-) Deterioro acumulado de activos biológicos no corrientes (animales y plantas vivas)	372	554,00
	<b>TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>379</b>	<b>560,00</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			
	Plusvalías o goodwill (derecho de llave)	381	575,00
	Marcas, patentes, licencias y otros similares	382	585,00
	Adecuaciones y mejoras en bienes arrendados mediante arrendamiento operativo	383	4.200,00
	Derechos en acuerdos de concesión	384	4.210,00
	Otros	385	620,00
	(-) Amortización acumulada de activos intangibles	386	630,00
	(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	387	635,00
	<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>389</b>	<b>650,00</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>			
	Inversiones no corrientes		
	En subsidiarias, asociadas y en negocios conjuntos	411	665,00
	Otras	412	680,00
	(-) Deterioro acumulado del valor de inversiones no corrientes	413	695,00
	Cuentas y documentos por cobrar clientes no corrientes		
	Relacionados		
	Locales	414	700,00
	Del exterior	415	710,00
	No Relacionados		
	Locales	416	720,00
	Del exterior	417	740,00
	Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes		
	Relacionados		
	Locales	418	750,00
	Del exterior	419	760,00
	No Relacionados		
	Locales	420	770,00
	Del exterior	421	780,00
	(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad no corrientes (provisiones para créditos incobrables)		
	Relacionados	422	791,00
	No Relacionados	423	792,00
	Otros activos financieros no corrientes	424	800,00
	(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado	425	795,00
	<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>	<b>429</b>	<b>810,00</b>
	Activos por impuestos diferidos no corrientes	431	4.220,00
	Otros activos no corrientes	432	814,00
	<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>439</b>	<b>812,00</b>
	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>499</b>	<b>830,00</b>
	Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo	441	825,00
	Terrenos que se excluyen del cálculo del anticipo		
	Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	442	4.080,00
	Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones)	443	4.090,00
	Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones)	444	4.085,00
	Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones)	445	4.095,00

<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes			
	Relacionadas		
	Locales	511	850,00
	Del exterior	512	860,00
	No relacionadas		
	Locales	513	870,00
	Del exterior	514	880,00
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes			
	Relacionadas		
	Locales	515	960,00
	Del exterior	516	970,00
	No relacionadas		
	Locales	517	980,00
	Del exterior	518	990,00
Obligaciones con Instituciones Financieras - corrientes			
	Relacionadas		
	Locales	519	4.250,00
	Del exterior	520	4.260,00
	No relacionadas		
	Locales	521	4.270,00
	Del exterior	522	4.280,00
	Crédito a mutuo	523	1.010,00
	Otros pasivos financieros corrientes	524	4.290,00
	Porción corriente de arrendamientos financieros por pagar	525	991,00
	Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	526	920,00
Pasivos corrientes por beneficios a los empleados			
	Participación trabajadores por pagar del ejercicio	527	950,00
	Obligaciones con el IESS	528	930,00
	Jubilación patronal	529	935,00
	Otros pasivos corrientes por beneficios a empleados	530	940,00
	Otras provisiones corrientes	531	1.020,00
Pasivos por ingresos diferidos			
	Anticipos de clientes	532	1.015,00
	Subvenciones del gobierno	533	1.016,00
	Otros pasivos por ingresos diferidos	534	1.017,00
	Otros pasivos corrientes	535	1.025,00
	<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>539</b>	<b>1.030,00</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
Cuentas y documentos por pagar proveedores no corrientes			
	Relacionadas		
	Locales	541	1.080,00
	Del exterior	542	1.090,00
	No relacionadas		
	Locales	543	1.100,00
	Del exterior	544	1.110,00
Otras cuentas y documentos por pagar no corrientes			
	Relacionadas		
	Locales	545	1.160,00
	Del exterior	546	1.170,00
	No relacionadas		
	Locales	547	1.180,00
	Del exterior	548	1.190,00
Obligaciones con instituciones financieras - no corrientes			
	Relacionadas		
	Locales	549	4.310,00
	Del exterior	550	4.320,00
	No relacionadas		
	Locales	551	4.330,00
	Del exterior	552	4.340,00
	Crédito a mutuo	553	1.210,00
	Otros pasivos financieros no corrientes	554	1.212,00
	Porción no corriente de arrendamientos financieros por pagar	555	1.195,00
	Pasivo por impuesto a la renta diferido	556	4.360,00
Pasivos no corrientes por beneficios a los empleados			
	Jubilación patronal	557	1.220,00
	Desahucio	558	1.230,00
	Otros pasivos no corrientes por beneficios a empleados	559	4.350,00
	Otras provisiones no corrientes	560	1.240,00
Pasivos por ingresos diferidos			
	Anticipos de clientes	561	1.215,00
	Subvenciones del gobierno	562	1.216,00
	Otros pasivos no corrientes por ingresos diferidos	563	1.217,00
	Otros pasivos no corrientes	564	1.245,00
	<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>569</b>	<b>1.250,00</b>
	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>599</b>	<b>1.310,00</b>
	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>698</b>	<b>1.330,00</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>699</b>	<b>1.340,00</b>

ESTADO DE RESULTADOS					
INGRESOS		TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO	
	Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	1.350,00	6012	1.355,00
	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021	1.360,00	6022	1.365,00
	Exportaciones	6031	1.370,00	6032	1.375,00
	Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	6041	1.371,00	6042	1.372,00
	Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales	6051	1.373,00	6052	1.374,00
	Rendimientos financieros	6061	1.390,00	6062	1.395,00
	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6071	1.410,00	6072	1.415,00
	Dividendos				
	Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	6081	1.426,00	6082	1.436,00
	Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	6091	1.427,00	6092	1.437,00
	Rentas provenientes de donaciones y aportaciones				
	De recursos públicos	6101	1.411,00	6102	1.412,00
	De otras locales	6111	1.413,00	6112	1.414,00
	Del exterior	6121	1.416,00	6122	1.417,00
	Otros ingresos provenientes del exterior	6131	1.380,00	6132	1.385,00
	Otros ingresos locales	6141	1.400,00	6142	1.430,00
	Ingresos por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2021)	6151	4.380,00	6152	4.390,00
	Ingresos por enajenación de derechos representativos de capital sujetas a impuesto a la renta único (desde el 21 de agosto de 2021)	6161	4.385,00	6162	4.387,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6999</b>	<b>1440,00</b>		
	Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo)	6001	1.450,00		
	Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	6002	1.460,00		
	Ingresos no objeto de impuesto a la renta (informativo)	6003	4.685,00		
	Ingresos percibidos mediante acreditación de dinero electrónico (informativo)	6004	4.400,00		
DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN INGRESOS DEL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)					
			TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL				
	Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al Impuesto Único)	6211	5.180,00	6212	5.280,00
	ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL				
	Libre ejercicio profesional	6221	5.190,00	6222	5.290,00
	Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	6231	5.200,00	6232	5.300,00
			AVALÚO		
	Arriendo de bienes inmuebles	6240	5.160,00	6241	5.210,00
	Arriendo de otros activos	6250	5.170,00	6251	5.220,00
	Regalías	6261	5.230,00	6262	5.330,00
	Ingresos registrados en la contabilidad correspondientes a impuesto a la renta único por:				
	Actividad bananera	6271	5.240,00		
	Sector palmicultor (ejercicios fiscales 2018 y 2019) Actividad agropecuaria - producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	6281	5.250,00		
	Actividad agropecuaria - exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	6282	5.251,00		
	Ingresos Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante	6285	5.255,00		
	Otros ingresos distintos a los registrados en casilleros anteriores	6291	5.260,00	6292	5.340,00
	<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>	<b>6299</b>	<b>5.270,00</b>	<b>6298</b>	<b>5.350,00</b>
COSTOS Y GASTOS					
	COSTO DE VENTAS		COSTO		GASTO
					NO DEDUCIBLE
	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010	1.470,00		
	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7011	1.480,00		7013
	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7031	1.490,00	7032	1.500,00
	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7041	1.520,00		
	Inventario inicial de materia prima	7051	1.530,00		
	Compras netas locales de materia prima	7061	1.540,00		7063
	Importaciones de materia prima	7071	1.550,00		7073
	(-) Inventario final de materia prima	7081	1.570,00		
	Inventario inicial de productos en proceso	7091	1.580,00		
	(-) Inventario final de productos en proceso	7101	1.590,00		
	Inventario inicial productos terminados	7111	1.600,00		
	(-) Inventario final de productos terminados	7121	1.610,00		
	<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>7129</b>	<b>1.615,00</b>		
	COSTOS O GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS Y HONORARIOS				
	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7131	1.620,00	7132	1.630,00
	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7141	1.650,00	7142	1.660,00
	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7151	1.670,00	7152	1.680,00
	Honorarios profesionales y dietas	7161	1.700,00	7162	1.710,00
	Honorarios y otros pagos a no residentes por servicios ocasionales	7171	1.730,00	7172	1.740,00
	Jubilación patronal	7241	1.900,00	7242	1.910,00
	Desahucio	7251	1.930,00	7252	1.940,00
	COSTOS O GASTOS POR PROVISIONES				
	Para cuentas incobrables			7262	1.980,00
	Por valor neto de realización de inventarios	7271	1.981,00	7272	1.982,00
	Por deterioro del valor de los activos	7281	1.991,00	7282	1.992,00
	Otras provisiones	7291	2.000,00	7292	2.010,00
	ARRENDAMIENTO MERCANTIL				
	Locales	7301	2.030,00	7302	2.040,00
	Del exterior	7311	2.050,00	7312	2.060,00
	INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS				
	Locales	7341	2.120,00	7342	2.130,00
	Del exterior	7351	2.140,00	7352	2.150,00
	INTERESES PAGADOS A TERCEROS				
	Relacionados				
	Locales	7361	2.230,00	7362	2.240,00
	Del exterior	7371	2.250,00	7372	2.260,00
	No Relacionados	7381	2.271,00	7382	2.281,00
	COSTOS O GASTOS POR PERDIDAS				
	Pérdida en ventas de activos relacionados	7391	2.320,00	7392	2.330,00
	Pérdida en ventas de activos no relacionados	7401	2.340,00	7402	2.350,00
	Otras pérdidas	7411	2.360,00	7412	2.370,00
	Mermas	7421	2.374,00	7422	2.376,00
	COSTOS O GASTOS POR DEPRECIACIONES				
	Depreciación del costo histórico de propiedades, planta y equipo (excluye activos biológicos y propiedades de inversión)				
	Acelerada	7491	2.510,00	7492	2.520,00
	No acelerada	7501	2.550,00	7502	2.560,00
	Depreciación del costo histórico de propiedades de inversión	7511	2.575,00	7512	2.576,00
	Depreciación del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	7521	2.564,00	7522	2.566,00
	Depreciación de activos biológicos	7531	2.572,00	7532	2.573,00
	Otras depreciaciones	7541	4.980,00	7542	4.990,00
	OTROS COSTOS Y GASTOS				
	Arrendamientos	7181	1.750,00	7182	1.760,00
	Mantenimiento y reparaciones	7191	1.790,00	7192	1.800,00
	Combustibles y lubricantes	7201	1.810,00	7202	1.820,00
	Promoción y publicidad	7211	1.840,00	7212	1.850,00
	Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7221	1.860,00	7222	1.870,00
	Transporte	7231	1.880,00	7232	1.890,00
	Comisiones				
	Locales	7321	2.070,00	7322	2.080,00
	Del exterior	7331	2.090,00	7332	2.100,00
	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	7431	2.380,00	7432	2.390,00
	Gastos indirectos asignados a sociedades residentes o establecimientos permanentes			7442	2.410,00
	Gastos de gestión			7452	2.420,00
	Impuestos, contribuciones y otros	7461	2.427,00	7462	2.430,00
	Gastos de viaje			7472	2.450,00
	IVA que se carga al costo o gasto	7481	2.470,00	7482	2.480,00
	Servicios públicos	7581	2.600,00	7582	2.610,00
	Pagos por otros servicios no contemplados en casilleros anteriores	7591	2.620,00	7592	2.630,00
	Pagos por otros bienes no contemplados en casilleros anteriores	7601	2.640,00	7602	2.650,00
	Adquisición y patrocinio de eventos artísticos y aportes para el fomento a las artes y la industria cultural	7611	4.590,00	7612	4.600,00
	AMORTIZACIONES				
	Amortización de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7551	2.582,00	7552	2.583,00
	Amortización de activos intangibles	7561	5.010,00	7562	5.020,00
	Otras amortizaciones	7571	2.570,00	7572	2.580,00
	<b>TOTAL COSTOS</b>			<b>7991</b>	<b>2.660,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>7992</b>	<b>2.750,00</b>
	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>			<b>7999</b>	<b>2.760,00</b>
	Baja de inventario (informativo)			7001	2.770,00
	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			7002	2.780,00
	Pago por reembolso como intermediario (informativo)			7003	2.790,00
	Erogaciones efectuadas mediante el uso de dinero electrónico (informativo)			7004	4.500,00
	Sueldos y salarios considerados para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)			7005	5.360,00
	Decimotercera y decimocuarta remuneraciones consideradas para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)			7006	5.380,00
	Aportes patronales al seguro social obligatorio considerados para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)			7007	5.400,00

DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN COSTOS Y GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)				
	COSTOS Y GASTOS			
	TOTAL COSTOS Y GASTOS		NO DEDUCIBLES	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>				
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al Impuesto Único)	7711	5.370,00	7712	5.570,00
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
Libre ejercicio profesional	7721	5.390,00	7722	5.580,00
Ocupación liberal (incluye exclusivamente profesionales, comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados)	7731	5.410,00	7732	5.590,00
Arriendo de bienes inmuebles	7741	5.430,00	7742	5.600,00
Arriendo de otros activos	7751	5.450,00	7752	5.610,00
Deducciones registradas en la contabilidad por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a Impuesto a la Renta Única	7761	5.470,00	7762	5.620,00
Deducciones registradas en la contabilidad correspondientes a Impuesto a la Renta Única por:				
Actividad bananera	7771	5.490,00		
Sector palmicultor (para los ejercicios fiscales 2018 y 2019) Actividad agropecuaria - producción y comercialización	7781	5.510,00		
Actividad agropecuaria - exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	7782	5.515,00		
Enajenación de derechos representativos de capital (desde el 21 de agosto de 2018)	7791	5.530,00	7792	5.630,00
Deducciones registradas en la contabilidad por Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021)/ Régimen RIMPE	7795	5.535,00		
Otras rentas locales	7801	5.540,00	7802	5.640,00
Otras rentas del exterior	7811	5.550,00	7812	5.650,00
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>	<b>7891</b>	<b>5.560,00</b>	<b>7892</b>	<b>5.660,00</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			<b>701</b>	<b>2.800,00</b>
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>			<b>702</b>	<b>2.810,00</b>
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>				
Base de cálculo de participación a trabajadores			703	4.510,00
(-) Participación a trabajadores			704	2.820,00
(-) Rentas exentas no sujetas a actividades con impuesto a la renta única			705	4.520,00
(+) Gastos no deducibles locales			706	2.850,00
(+) Gastos no deducibles del exterior			707	2.860,00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos			708	2.870,00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos			709	2.880,00
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			710	2.910,00
Deducciones adicionales			711	4.530,00
(+) Ajuste por precios de transferencia			712	2.940,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO Y OTROS RÉGIMENES IMPOSITIVOS (obligados a llevar contabilidad)</b>				
Actividades sector bananero u otros regímenes impositivos				
(-) Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad			714	4.910,00
(+) Deducciones Impuesto Único			715	4.940,00
Sector productor / cultivador palma aceitera (para los ejercicios fiscales 2018 y 2019) Actividad agropecuaria - producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)				
(-) Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad			716	4.920,00
(+) Deducciones Impuesto Único			717	4.950,00
Actividad agropecuaria - exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)				
(-) Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad			7164	4.925,00
(+) Deducciones Impuesto Único			7174	4.955,00
Enajenación de derechos representativos de capital sujetos a impuesto a la renta única registrados en la contabilidad				
(-) Ingresos en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018			718	4.930,00
(+) Deducciones en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018			719	4.960,00
Actividades Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022				
(-) Ingresos sujetos al régimen impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) o Régimen RIMPE a partir del ejercicio			735	4.965,00
(+) Deducciones atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) o Régimen RIMPE a partir del ejercicio			736	4.966,00
<b>GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)</b>				
Diferencias temporarias por impuestos diferidos (régimen general)				
Generación (+) y Reversión (-)	(+) 720	3.890,00	(-) 721	4.000,00
Generación (-) y Reversión (+)	(-) 722	4.010,00	(+) 723	4.020,00
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>728</b>	<b>2.970,00</b>		
<b>PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES</b>	<b>729</b>	<b>2.980,00</b>		
¿Contribuyente declarante es operador de ZEDE?	730			
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>				
	<b>INGRESOS</b>		<b>COSTOS Y GASTOS</b>	
	<b>GRAVADOS</b>		<b>DEDUCIBLES</b>	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>				
Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) y Régimen RIMPE)	611	1.280,00	631	1.290,00
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
Libre ejercicio profesional	612	2.990,00	632	3.000,00
Ocupación liberal (incluye exclusivamente comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos)	613	3.010,00	633	3.020,00
<b>AVALÚO</b>				
Arriendo de bienes inmuebles	604	3.030,00	614	3.040,00
Arriendo de otros activos	605	3.070,00	615	3.080,00
Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al Impuesto Único)	606	3.150,00	616	3.160,00
Regalías	617	3.170,00		
Rendimientos financieros	618	3.190,00		
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador	619	5.120,00		
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador	620	5.130,00		
Enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta única (hasta el 20 de agosto de 2018)	621	5.110,00	641	5.150,00
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección	622	3.193,00	642	3.194,00
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección	623	3.180,00	643	5.140,00
<b>SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL</b>	<b>659</b>	<b>3.200,00</b>	<b>669</b>	<b>3.210,00</b>
Actividad bananera sujeta a impuesto a la renta única (informativo)	671	4.800,00	672	4.810,00
Actividad sector palmicultor sujeta a impuesto a la renta única (informativo) (ejercicios fiscales 2018 y 2019) / Actividad agropecuaria sujeta a impuesto a la renta única (informativo)	673	4.820,00	674	4.830,00
Actividad agropecuaria sujeta a Impuesto a la Renta Única - exportación (informativo) (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	6731	4.821,00	6741	4.835,00
Enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 sujeta a impuesto a la renta única no registradas en la contabilidad	675	3.196,00	676	3.181,00



INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA				
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677	4.840,00		
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678	4.850,00		
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679	4.860,00		
INFORMACIÓN ACTIVIDADES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS / RÉGIMEN RIMPE QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD				
Ingresos gravados sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	765	4.825,00		
Gastos atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	766	4.826,00		
<b>RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			<b>749</b>	<b>3.220,00</b>
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				
	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	3.240,00	751	3.250,00
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)	(741 - 751)		759	3.260,00
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>		<b>749 + 759</b>	<b>769</b>	<b>3.270,00</b>
GASTOS PERSONALES, OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL				
<b>GASTOS PERSONALES</b>				
¿Hace uso de deducción adicional gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?		771		SI/NO
Deducción adicional Galápagos		772		4.050,00
¿Para el ejercicio fiscal declarado es beneficiario de la rebaja por gastos personales aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Guayas?		798		NO/NO
Gastos personales - educación, arte y cultura		773		5.040,00
Gastos personales - salud		774		3.290,00
Gastos personales - alimentación		775		3.300,00
Gastos personales - vivienda		776		3.310,00
Gastos personales - vestimenta		777		3.320,00
Gastos personales - turismo		796		3.325,00
<b>TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES</b>		<b>797</b>		<b>3.330,00</b>
<b>TOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y GASTOS PERSONALES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL</b>				
		<b>781</b>		<b>3.375,00</b>
Exceso de gastos personales efectuados durante el ejercicio fiscal (que no se encuentren registrados en los casilleros anteriores)		782		3.335,00
<b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>				
<b>Exoneración por tercera edad</b>				
		783		3.340,00
		7831		3.341,00
		7832		3.342,00
		7833		3.343,00
		7834		3.344,00
<b>Exoneración por discapacidad</b>				
		784		3.345,00
		785		3.365,00
		786		3.351,00
		787		3.352,00
		788		3.353,00
		789		3.354,00
		790		3.355,00
		791		3.350,00
		7911		3.346,00
		7912		3.347,00
		7913		3.348,00
		7914		3.349,00
<b>50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda</b>				
		792		70,00
		793		75,00
		794		80,00
		7942		95,00
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)</b>		<b>795</b>		<b>3.370,00</b>
<b>OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>				
	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	3.390,00	681	3.400,00
Herencias, legados y donaciones	608	3.410,00	682	3.420,00
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683	3.450,00
Rendimientos financieros exentos			684	3.452,00
Décimo Tercera, Décima Cuarta Remuneración, Fondos de Reserva y Compensación por Salario digno			685	3.454,00
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo			686	3.456,00
Otros ingresos exentos			687	3.460,00
<b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b>			<b>689</b>	<b>3.470,00</b>
INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)				
	VALOR			
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta de persona	690			4.870,00

RESUMEN IMPOSITIVO		
Base imponible gravada	832	3.480,00
Total impuesto causado del Régimen General	839	3.490,00
Impuesto causado del régimen RIMPE - Emprendedores	827	3.505,00
Rebaja del impuesto causado por gastos personales del periodo	828	3.503,00
Anticipo pagado	840	3.500,00
(a) Saldo del anticipo pendiente de pago antes de rebaja por aplicación del decreto ejecutivo no. 210 (Trasladar el casillero 873 de la declaración del periodo anterior)	823	4.690,00
(b) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (sumatoria primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo)	824	3.501,00
(c) Rebaja saldo del anticipo - Decreto Ejecutivo No. 210	825	4.700,00
(d) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	826	4.710,00
(e) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo (hasta periodo 2021) / Impuesto a la renta causado consolidado mayor a la rebaja por gastos personales (periodo 2022 en adelante)	842	3.502,00
(f) Crédito tributario generado por anticipo	843	3.504,00
(g) Saldo del anticipo pendiente de pago	844	3.506,00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia, actividades sujetas al Impuesto Único y Régimen Impositivo de Microempresas	845	3.510,00
(h) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE Emprendedor a partir del periodo 2022	1115	3.507,00
(i) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	3.515,00
(j) Crédito tributario por dividendos	847	3.525,00
(k) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	3.530,00
(l) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	3.535,00
(m) Intereses por el anticipo de impuesto a la Renta pagado voluntariamente	1111	3.541,00
(n) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	1112	3.542,00
(o) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (ejercicio fiscal 2020)	1113	3.543,00
(p) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos pagado a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)	1114	3.544,00
(q) Crédito tributario de años anteriores	850	3.550,00
(r) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851	3.555,00
¿Tiene derecho a la exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016?	105	6.170,00
(s) Exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016	110	6.180,00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR SIN REBAJA NI DEDUCCIONES</b>	<b>115</b>	<b>6.190,00</b>
¿Tiene derecho a la reducción del 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera y/o agroindustrial y fueron afectados por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la declaratoria del estado de excepción?	120	6.200,00
(t) Reducción del 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera y/o agroindustrial y fueron afectados por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la declaratoria del estado de excepción	125	4.885,00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855</b>	<b>3.562,00</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856</b>	<b>3.564,00</b>
Actividades del sector bananero u otros regímenes impositivos		
(+) Impuesto a la Renta Único calculado	857	5.050,00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	858	5.060,00
(-) Exoneración del Impuesto por leyes especiales - bananero (ejercicio 2020 y siguientes)	170	5.065,00
Crédito Tributario IRU BANANERO (informativo)	171	5.067,00
Impuesto a Pagar IRU BANANERO	172	5.068,00
Sector productor/cultivador de palma aceitera (ejercicios fiscales 2018 y 2019) / Actividad agropecuaria producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		
(+) Impuesto a la Renta Único calculado	859	5.070,00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	860	5.080,00
(-) Retenciones de otros regímenes aplicables al IRU agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	174	5.083,00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales - agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	175	5.085,00
Crédito tributario AGROPECUARIO (informativo)	176	5.087,00
Impuesto a pagar IRU AGROPECUARIO	177	5.088,00
Actividad agropecuaria exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		
(+) Impuesto a la Renta Único Calculado actividad agropecuaria	188	5.089,00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	189	5.091,00
(-) Retenciones de otros regímenes aplicables al IRU agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	190	5.092,00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales (ejercicio 2020 y siguientes)	191	5.093,00
Crédito tributario AGROPECUARIO (informativo)	192	5.094,00
Impuesto a pagar IRU AGROPECUARIO	193	5.095,00
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital		
(+) Impuesto a la Renta Único	861	5.090,00
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	862	5.100,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO POR PAGAR</b>	<b>863</b>	<b>4.900,00</b>
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante		
¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	127	4.896,00
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	128	00:Selección
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades de explotación de hidrocarburos?	129	4.896,00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	195	5.675,00
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	196	5.685,00
Base imponible gravada del régimen RIMPE	197	5.687,00
Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado (ejercicio fiscal 2020 y 2021) (INFORMATIVO) / Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del periodo 2022	864	5.680,00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE - Negocios populares	865	5.681,00
Crédito tributario Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2020) / Régimen RIMPE - Negocios populares a partir del ejercicio 2022	866	5.685,00
(=) Impuesto a pagar régimen RIMPE - Negocios populares	867	5.688,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>868</b>	<b>3.570,00</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>869</b>	<b>3.590,00</b>
Anticipo de impuesto a la renta próximo año		
Anticipo de impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)	880	3.605,00
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	881	4.060,00
(+) Otros conceptos	882	4.070,00
<b>ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PRÓXIMO AÑO</b>	<b>879</b>	<b>3.600,00</b>
Anticipo a pagar		
Primera cuota	871	3.592,00
Segunda cuota	872	3.594,00
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	3.596,00
<b>VALORES A PAGAR</b>		
Pago previo	890	3.610,00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	3.630,00
Impuesto	898	3.620,00
Multa	899	3.640,00
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>3.650,00</b>
Interés por mora	903	3.660,00
Multa	904	3.670,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>3.680,00</b>
Número de empleados bajo relación de dependencia	6005	60,00
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>		
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1005	6.000,00
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1010	6.010,00
(=) Total Ingresos Operacionales	1015	6.020,00
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1020	6.030,00
(=) Utilidad Bruta	1025	6.040,00
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1030	6.050,00
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1035	6.060,00
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	1040	6.070,00
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1045	6.080,00
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1050	6.090,00
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1055	6.100,00
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1060	6.110,00
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	1065	6.120,00
(-) Participación a trabajadores	704	282.010,00
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	1075	6.140,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	839	349.010,00
<b>(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>1099</b>	<b>6.160,00</b>

Nota: Tabla tomada del SRI 2022

## Impuesto a la Renta para Herencias, Legados y Donaciones

El Ecuador implementó el IR en el caso de herencias, legados y donaciones que sobrepasen una cifra específica, por esta razón, la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en el Art. 36 plantea lo siguiente:

Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario.

El Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), para la liquidación del impuesto a la renta por incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, actualizó su tabla conforme a la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000077.

**Tabla 11**

*Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones (2021)*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto sobre la Fracción Excedente</b>
\$ 0,00	\$ 71 434,00	\$ 0,00	0%
\$ 71 434,01	\$ 142 868,00	\$ 0,00	5%
\$ 142 868,01	\$ 285 737,00	\$ 3 572,00	10%
\$ 285 737,01	\$ 428 635,00	\$ 17 859,00	15%
\$ 428 635,01	\$ 571 523,00	\$ 39 293,00	20%
\$ 571 523,01	\$ 714 391,00	\$ 67 871,00	25%
\$ 714 391,01	\$ 857 240,00	\$ 103 588,00	30%
\$ 857 240,01	En adelante	\$ 146 443,00	35%

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2021.

Mientras que para el año 2022, de acuerdo a la resolución No. NAC-DGERCGC21-00000059, la tabla se modificó con los siguientes valores:

**Tabla 12***Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones (2022)*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto sobre la Fracción Excedente</b>
\$ 0,00	\$ 71 750,00	\$ 0,00	0%
\$ 71 750,01	\$ 145 501,00	\$ 0,00	5%
\$ 145 501,01	\$ 291 002,00	\$ 3 638,00	10%
\$ 291 002,01	\$ 436 534,00	\$ 18 188,00	15%
\$ 436 534,01	\$ 582 055,00	\$ 40 017,00	20%
\$ 582 055,01	\$727 555 ,00	\$ 69 122,00	25%
\$ 727 555,01	\$ 873 037,00	\$ 105 497,00	30%
\$ 873 037,01	En adelante	\$ 149 141,00	35%

*Nota:* Tabla tomada del SRI 2022.

La misma Ley en su Art. 55 menciona el hecho generador en el caso de herencias, legados y donaciones respectivamente:

Para efectos tributarios, el hecho generador se produce en el momento en que fallece la persona de cuya sucesión se defiere al heredero o legatario, si éste no es llamado condicionalmente. En el caso de herencia con llamamiento condicional, el hecho generador se producirá en el momento de cumplirse la condición por parte del heredero o legatario. Para el caso de donaciones, el hecho generador será el otorgamiento de actos o contratos que determinen la transferencia a título gratuito de un bien o derecho.

El Art. 56 de la LRT (2021) señala que “son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito” es decir, todas aquellas personas beneficiarias de algún tipo de incremento patrimonial, por tal motivo deberá cancelar un Impuesto a la renta de acuerdo al monto que transfiera.

### ***Declaración y Forma de Pago***

En el Art. 61 de la LRT (2021), puntualiza los plazos que tienen los contribuyentes para declarar el Impuesto a la Renta en los casos de herencias, legados y donaciones, como se menciona a continuación:

1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general.

### Formulario para la Declaración del IR

Figura 3

Formulario de la Declaración del IR Herencias, Legados y Donaciones

FORMULARIO RENTA HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES				
<b>DATOS DEL BENEFICIARIO</b>				
Sujeto Declarante	107			
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204			
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205			
Porcentaje de discapacidad	206			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)</b>				
Tipo de identificación	211			
Número de identificación	212			
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN</b>				
Tipo de identificación de la persona fallecida	221			
Número de identificación de la persona fallecida	222			
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223			
Estado civil de la persona fallecida	224			
Total herederos / legatarios	225			
Fecha de fallecimiento	226			
Testamento	227			
Fecha de otorgamiento del testamento	228			
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229			
RLIC (sucesión indivisa)	230			
Denominación (sucesión indivisa)	231			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE</b>				
Registrar donantes		Número total de donantes locales	298	
		Número total de donantes del exterior	299	
<b>INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)</b>				
	Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
	Nagios unipersonales	311	321	331
	Bienes inmuebles	312	322	332
	Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	323	333
	Dinero en efectivo y acreencias	314	324	334
	Derechos representativos de capital	315	325	335
	Otros muebles y derechos	316	326	336
	Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			337
	<b>Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones</b>		<b>(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)</b>	<b>399</b>
<b>DEDUCIBLES</b>				
<b>DEDUCIBLES PARA HERENCIAS</b>				
	Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
	(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)			
	Gastos no cubiertos por seguros	411	421	431
	(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)			
	Deudas hereditarias		422	432
	Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			433
	<b>Monto total deducible de la porción asumida de herencias</b>		<b>(431 + 432)</b>	<b>499</b>
<b>EXENCIONES</b>				
	(.) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro		522	532
	(.) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas		523	533
	(.) Otras exoneraciones por leyes especiales	Leyes Especiales	524	534
	(.) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19		525	535
	(.) Exoneración primer grado de consanguinidad		526	536
	(.) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria		527	537
	<b>(e) Total exenciones</b>		<b>(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)</b>	<b>599</b>
<b>CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR</b>				
	<b>Total base gravada imponible</b>		<b>(399 - 499 - 599)</b>	<b>631</b>
	Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)		<b>(631 x tarifa vigente)</b>	<b>632</b>
	(.) Reducciones en herencias y legados			
	Hijo menor de edad		623	633
	Hijo mayor de edad con discapacidad		624	634
	Primer grado de consanguinidad		625	635
	<b>(e) Impuesto a la Renta causado</b>		<b>(632 - 633 - 634 - 635)</b>	<b>699</b>
	(.) Crédito tributario			
	Retenciones en la fuente locales (por donaciones)			731
	Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior			732
	Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación			733
	<b>(e) Impuesto a la Renta a pagar</b>		<b>(699 - 731 - 732 - 733)</b>	<b>799</b>
<b>VALORES A PAGAR</b>				
	Pago previo (Informativo)			890
	Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
	Interés			897
	Impuesto			898
	Multa			899
	<b>VALORES A PAGAR ( luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>			<b>902</b>
	<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		<b>(799 - 898)</b>	<b>902</b>
	Interés por mora			903
	Multa			904
	<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>(902 + 903 + 904)</b>	<b>999</b>

Nota: Tabla tomada del SRI 2022

## **Anticipos del Impuesto a la renta**

Los anticipos del IR en nuestro país, son valores estimados que se cancelan de acuerdo al ejercicio fiscal anterior, el pago según la LRTI (2021) en su Art. 41, debe registrarse a lo siguiente:

El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal; el valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.

El Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2021), indica las condiciones y requisitos para el pago anticipado voluntario, que se indican a continuación:

- Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica. En igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión.
- En el caso de la terminación de actividades o de escisión, fusión, absorción o cualquier otra forma de transformación de sociedades antes de la finalización del ejercicio impositivo, las sociedades presentarán su declaración anticipada de impuesto a la renta.
- La declaración anticipada podrá aplicarse también para las personas naturales que deban ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal caso en el cual deberá notificar oportunamente esta circunstancia para que conste en el Registro Único de Contribuyentes la correspondiente suspensión de actividades.
- Los sujetos pasivos podrán efectuar el pago voluntario del anticipo del impuesto a la renta, a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de tal ejercicio fiscal.
- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de devolución de pago en

exceso, o a utilizar dicho monto directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de tres (3) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.

### Formulario para la Declaración de Anticipos del IR

**Figura 4**

Formulario para la Declaración del Anticipos del IR

IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA									
N°. DE DOCUMENTO (Para uso en procesos de control efectuados por la Administración Tributaria)									301
PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Art. 41 L.R.T.I.									
Cuota del anticipo de impuesto a la renta a pagar									303
DETALLE DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS									
AÑO	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR			ÉDITO TRIBUTARIO A UTILIZAR EN EL PAGO DE ESTA CUOTA			ALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR EN PRÓXIMOS PERÍODO		
311			331			351			371
313			333			353			373
315			335			355			375
317			337			357			377
319			339			359			379
<b>SALDO CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>									<b>399</b>
Pago previo									890
Detalle de imputación al pago									
		Interés							897
		Impuesto							898
		Multa							899
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)									
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>									399 - 898 <b>902</b>
Interés por mora									903
Multa									904
<b>TOTAL PAGADO</b>									<b>999</b>

Nota: Tabla tomada del SRI 2022

### Retenciones en la Fuente

Las Retenciones en la Fuente del IR son una forma de recaudar de manera anticipada el impuesto a la renta y otro tipo de impuestos complementarios, en donde un agente de retención retiene un porcentaje determinado, con en el fin de consignarlo al fisco. La LRTI (2021), define distintas retenciones en la fuente, detalladas a continuación:

- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia. - Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas.
- Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros. - Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

- Otras retenciones en la fuente. - Los contribuyentes que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas conforme los criterios definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

El Reglamento de LRTI (2021), explica la aplicación de la retención en la fuente en el caso de sociedades y personas no residentes en el país, menciona que: “se aplicará la retención de conformidad con los porcentajes, condiciones y plazos que establezca el Servicio de Rentas Internas”.

### Formulario para la Declaración del IR

**Figura 5**

Formulario para la Declaración de Retenciones del IR

#### FORMULARIO RETENCIONES EN LA FUENTE

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA			
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES			
	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302	352	
Servicios			
Honorarios profesionales	303	353	
Predomina el intelecto	304	354	
Predomina la mano de obra	307	357	
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	358	
Publicidad y comunicación	309	359	
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	360	
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)	311	361	
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	362	
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, camélico, brocatístico, forestal y carnes en estado natural	3120	3620	
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	314	364	
Arrendamiento			
Mercantil	319	369	
Bienes inmuebles	320	370	
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	372	
Rendimientos financieros	323	373	
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	324	374	
Anticipo dividendos	325	375	
Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la LRTI	326	376	
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	327	377	
Dividendos distribuidos a sociedades residentes	328	378	
Dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	329	379	
Dividendos en acciones (capitalización de utilidades)	331		
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	332		
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos cotizados en bolsa ecuatoriana	333	383	
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana	334	384	
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	385	
Venta de combustibles			
A comercializadoras	336	386	
A distribuidores	337	387	
Producción y venta local de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo	No. de cajas facturadas	3380	3880
Impuesto único a la exportación de banano	No. de cajas facturadas	3400	3900
Otras retenciones			
Aplicables el 1%	343	393	
Aplicables el 2%	344	394	
Aplicables el 2,75%	3440	3940	
Aplicables el 8%	345	395	
Aplicables a otros porcentajes	346	396	
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización	348	398	
Otras autoretenencias	350	400	
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS</b>	<b>349</b>	<b>399</b>	



POR PAGOS A NO RESIDENTES					
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
Con convenio de doble tributación					
	Intereses por financiamiento de proveedores	402		452	
	Intereses de créditos	403		453	
	Anticipo de dividendos	404		454	
	Dividendos sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	4050		4550	
	Dividendos con beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	4060		4560	
	Dividendos incumpliendo el deber de informar la composición societaria	4070		4570	
	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	408		458	
	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	409		459	
	Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías	410		460	
	Otros conceptos de ingresos gravados	411		461	
	Otros pagos al exterior no sujetos a retención	412			
Sin convenio de doble tributación					
	Intereses por financiamiento de proveedores	413		463	
	Intereses de créditos	414		464	
	Anticipo de dividendos	415		465	
	Dividendos sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	4160		4660	
	Dividendos con beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	4170		4670	
	Dividendos incumpliendo el deber de informar la composición societaria	4180		4680	
	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	419		469	
	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	420		470	
	Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías	421		471	
	Otros conceptos de ingresos gravados	422		472	
	Otros pagos al exterior no sujetos a retención	423			
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes					
	Intereses	424		474	
	Anticipo de dividendos	425		475	
	Dividendos sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	4260		4760	
	Dividendos con beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	4270		4770	
	Dividendos incumpliendo el deber de informar la composición societaria	4280		4780	
	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	429		479	
	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	430		480	
	Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías	431		481	
	Otros conceptos de ingresos gravados	432		482	
	Otros pagos al exterior no sujetos a retención	433			
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR</b>		<b>497</b>		<b>498</b>	
<b>TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA</b>		<b>399 + 498</b>		<b>499</b>	
<b>Pago previo</b>				<b>890</b>	
Detalle de imputación al pago					
	Interés			897	
	Impuesto			898	
	Multa			899	
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)				880	
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>					
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		<b>499 - 898</b>		<b>902</b>	
Interés por mora				903	
Multa				904	
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b>999</b>	

Nota: Tabla tomada del SRI 2022

## Retención en la Comercialización de Minerales y otros Bienes de Explotación

La comercialización de bienes minerales en el país cada vez es más frecuente, para dichas transacciones se aplica retenciones de acuerdo a la LRTI (2021), la misma señala que:

La comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización, está sujeta a una retención en la fuente de impuesto a la renta de hasta un máximo de 10% del monto bruto de cada transacción, de conformidad con las condiciones, formas, precios referenciales y contenidos mínimos que a partir de parámetros técnicos y mediante resolución establezca el Servicio de Rentas

Internas. Estas retenciones serán efectuadas, declaradas y pagadas por el vendedor y constituirán crédito tributario de su impuesto a la renta.

En este caso el SRI emitió un formulario sobre la declaración de retención en la fuente, de acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC1900000025, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 506, el formulario será presentado en línea, a través de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas.

### Formulario para la Declaración del IR

#### Figura 6

#### Formulario para la Declaración del IR en la Comercialización de Minerales y otros Bienes de Explotación

FORMULARIO RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y OTROS BIENES DE EXPLOTACIÓN REGULADA A CARGO DEL PROPIO SUJETO PASIVO

COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES			
Código ARCOM Licencia Comercialización	301	Fecha de inscripción de la Licencia de Comercialización	302
Fecha de terminación de la Licencia de Comercialización	303	Origen del Mineral	304
Año de la Exportación	305	Mes de la Exportación	306
RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA POR COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES			
Código de Sub Partida Arancelaria	307	Unidad de medida	308
		Cantidad Exportada	309
		Contenido del metal – % de pureza	310
		Precio del metal	311
		Base Retención Comercialización Minerales	312
		% Retención en la fuente de impuesto a la renta- Comercialización de minerales	313
<b>VALOR RETENCIÓN - COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES</b>			<b>314</b>
VALORES A PAGAR			
Pago previo			890
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
	Interés		897
	Retención		898
	Multa		899
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>			<b>902</b>
	Interés por mora		903
	Multa		904
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>999</b>

Nota: Tabla tomada del SRI 2022

### Impuesto a la Renta Único Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes

Al hablar de enajenación es importante mencionar su significado, de acuerdo a la Real Academia de Lengua Española su definición es “vender o ceder la propiedad de algo u otros derechos” al ocurrir esta acción causa un impuesto a la renta, conocido como IR Único Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes, de acuerdo a la LRTI (2021), menciona que:

Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en el Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, estarán sujetas, al momento de la enajenación, a un impuesto a la renta único con tarifa del 10%.

El Reglamento de Aplicación de LRTI, indica los casos en los que se considera la enajenación indirecta, para los casos del IR.

- a. Transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de derechos representativos de capital de una entidad que, por intermedio de cualquier número sucesivo de entidades, tenga como efecto la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos señalados en la Ley; y,
- b. Negociaciones de títulos valores, instrumentos financieros, o cualquier otra operación que tenga como efecto la transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de derechos representativos de capital u otros derechos señalados en la Ley. No aplica para casos de transformación, fusión y escisión de sociedades.

La LRTI (2021), indica los casos en los que no se considerará enajenación, y por lo tanto no se genera el impuesto a la renta, en dicho caso la ley expresa lo siguiente:

No se entenderá producida enajenación directa o indirecta alguna y, por lo tanto, no se configura el hecho generador del impuesto a la renta único cuando la transferencia de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, ocurra por efectos de procesos de reestructuración societaria, fusión o escisión, siempre que los beneficiarios efectivos de las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, sean los mismos en la misma proporción antes y después de esos procesos.



## **El Producto Interno Bruto (PIB) y su Impacto en la Recaudación Tributaria**

De acuerdo a la Secretaria Nacional de Planificación el Producto Interno Bruto (PIB), tiene la siguiente definición:

Expresa el valor de la producción de todos los bienes y servicios, en términos constantes, de un país durante un período determinado de tiempo. Es decir, mide la riqueza real creada en un periodo y corresponde a la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes, durante un período determinado, más los otros elementos del PIB conformados por: impuestos indirectos sobre productos, subsidios sobre productos, derechos arancelarios, impuestos netos sobre importaciones, e impuesto al valor agregado (IVA).

El Producto Interno Bruto (PIB) de un país puede tener un impacto significativo en la recaudación de impuestos; Un aumento del PIB generalmente se asocia con un mayor nivel de actividad económica. Cuando las empresas crecen y los ingresos de las personas aumentan, hay más transacciones y más ingresos que pueden estar sujetos a impuestos. Esto puede traducirse en un aumento de la recaudación fiscal.

De acuerdo a una investigación realizada por Jumbo y Benitez (2019), en la cual determinaron el impacto del PIB sobre los Ingresos Tributarios en el Ecuador, obtuvieron los siguientes resultados:

Los resultados del modelo de elasticidad estimados en el largo plazo indican que por cada punto porcentual de aumento en el PIB, la recaudación de largo plazo del IR se incrementará en 2,32%, del IVA en 1,50%, y los DA en 0,97% cuando las importaciones se incrementan en 1%. De acuerdo a los datos, se tiene que el IR es la principal fuente de ingresos tributarios para el Fisco, debido a que este impuesto se grava directamente sobre los salarios y sobre la renta de capital, lo cual afecta a la renta de los trabajadores, a las utilidades de los inversionistas, y, a las decisiones relacionadas con el ahorro y la inversión. (p. 6)

El PIB y el Impuesto a la Renta están interrelacionados, ya que el crecimiento económico puede influir en la cantidad de ingresos disponibles para gravar, tanto a nivel personal como empresarial. Sin embargo, la relación exacta puede depender de varios factores, incluidas las políticas y la estructura tributaria específicas del país; en el caso de la Ley Orgánica de Desarrollo Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitido en agosto de 2018, a través del que se estableció un

régimen de condonaciones y reducciones de deudas al Tesoro, exenciones, generación de incentivos y beneficios fiscales para atraer las inversiones privadas, la construcción de viviendas sociales y las normas macrofiscales y la limitación de la deuda pública no han dado los resultados esperados.

### **Política Fiscal**

Como primer punto es importante mencionar que la Política Fiscal, consiste en la determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización. De este modo, el manejo fiscal ha sido considerado por los teóricos como una herramienta de estabilización económica. De acuerdo a Chamba et al. (2020) expresa lo siguiente como política fiscal:

La política fiscal son las medidas que adopta el gobierno central para poder recaudar ingresos a través de la imposición de tributos a la población, con la finalidad de cubrir los gastos que se generan en el sector público y así contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población, lo cual permita un adecuado equilibrio económico. (p. 83)

#### **Tipos de Política Fiscal**

En el Ecuador existen dos tipos de política fiscal, los cuales son descritos a continuación para mayor entendimiento de los mismos.

##### ***Política Fiscal Expansiva***

Este tipo de política se aplica cuando existe una crisis económica y la demanda agregada resulta ser insuficiente, ya que existe desempleo y también el potencial de producción no está siendo utilizado. Chamba et al. (2020) indica que se utiliza esta política para incrementar los índices de empleo y crecimiento económico y los mecanismos de acción son:

- Aumento de gasto público: se realiza esta medida para incrementar la producción y el empleo y así aumentar la demanda agregada.
- Disminución de impuestos: se reducen las tasas impositivas con la finalidad de aumentar la renta de las familias y así puedan consumir. Por otro lado, se busca una disminución en los costos de las empresas para que puedan incrementar sus volúmenes de inversión. (p. 84)

### ***Política Fiscal Restrictiva***

Estas medidas se aplican cuando la economía presenta niveles excesivos de expansión y es necesario poner un límite para evitar que exista un aumento de los precios, es decir para que haya inflación. Chamba et al. (2020) expresa que los mecanismos de acción son:

- Reducción del gasto público. –el estado debe procurar disminuir las inversiones públicas, transferencias y compras para contraer la demanda y también el nivel de precios.
- Alza de impuestos. –con esta medida el nivel de renta de las familias disminuye con la finalidad de reducir el consumo y así las empresas se enfrentan a mayores costos lo cual disminuirá la inversión. (p. 84)

En consonancia con el escenario económico actual, Ecuador ha establecido una política fiscal expansiva orientada a incrementar el gasto público. Esto está destinado a crear una infraestructura productiva en el país y crear empleos estables, pero estos gastos se financian con deuda, limitando el crecimiento de la economía ecuatoriana.

### **Presupuesto General del Estado**

Como lo explica el Ministerio de Finanzas (s.f), el Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc. de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo); comprende todos los ingresos y los egresos que realiza el Estado para el bienestar común de su pueblo.

Por lo tanto, el presupuesto general del país se considera como una herramienta que ayuda al país ecuatoriano a evaluar sus recursos financieros y administrar los ingresos y gastos que genera el país. Cabe señalar que cada año se completa el presupuesto general del estado, cuyo objeto es conocer los valores recaudados para luego distribuirlos según las necesidades de la población que participó en la misma población, y también participar en la pago con cargo al presupuesto estatal. deudas adquiridas por el estado.

## **Importancia**

El Presupuesto General del Estado, es importante porque gracias a este el Estado puede cumplir con sus objetivos y metas planteados. Para Encalada et al., (2020) expresa que:

La proforma presupuestaria es una herramienta de importancia para el conocimiento de la población ecuatoriana, además de asegurar la adecuada asignación y distribución de los recursos presupuestarios, determinando los ingresos, gastos públicos y demás modelos macro-económicos, dando a conocer el valor presupuestado para efecto de su ejecución.

## **Estructura del Presupuesto**

### ***Ingresos***

Para Ministerio de Economía y Finanzas (2020) los ingresos son el “conjunto de previsiones de recursos que recibe el Estado provenientes del poder impositivo ejercido por el Estado por diversos conceptos ya sea de ingresos permanentes y no permanentes” (p. 4):

- **Ingresos Permanentes.** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, recibe de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos, de ningún tipo de endeudamiento público. (p.4)
- **Ingresos no Permanentes.** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, recibe de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos público o del endeudamiento público. (p.4)

### ***Gastos***

Los Gastos son aquellos egresos del efectivo, el Ministerio de Economía y Finanzas (2020) los indica lo siguiente:

Implican las estimaciones de salida de recursos en un determinado período, con lo cual es posible calcular y plasmar en un registro la cuantificación de necesidades del



Estado, para desarrollar su accionar; lo cual corresponde a las erogaciones destinadas a adquirir bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de administración, proyectos, transferencias de recursos entre otras; ya sean de egresos permanentes y no permanentes (p.3).

El Ministerio de Economía y Finanzas (2020), indica que los egresos pueden ser:

- **Egresos Permanentes.** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. (p.1)
- **Egresos no Permanentes.** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter de temporal, por situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. (p.1)

## **5. Metodología**

### **Procedimiento**

El Trabajo de Integración Curricular, se desarrolló con un enfoque mixto, debido a que la investigación se realizó de forma cualitativa, porque describió y analizó el comportamiento del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas; y cuantitativo, porque se utilizó gráficas y tablas estadísticas para comprender las cifras recaudadas del Impuesto a la Renta en los años estudiados. Además, se utilizó un tipo de Investigación Exploratoria y Descriptiva, dado que primero se realizó una investigación para comprender el problema del tema propuesto, con una investigación descriptiva en vista de que la investigación tuvo como objetivo describir y analizar el comportamiento del Impuesto a la Renta en los diferentes sectores empresariales como lo son: Retenciones en la Fuente, Retenciones en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación, Régimen Impositivo para Microempresas, Impuesto a la Renta Sociedades, Impuesto a la Renta Personas Naturales, Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado, Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones, Anticipos, Ingresos de Herencias, Legados y Donaciones e Impuesto a la Renta de Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes.

### **Métodos de Investigación**

#### ***Deductivo***

Mediante este método se llegó a entender algunas definiciones partiendo primeramente de lo general que es tributación, administración tributaria, facultades administrativas, regímenes tributarios, impuestos en el Ecuador; para luego centrarse en el tema del impuesto a la renta en el cantón Piñas, a través de la sustentación de la bibliografía seleccionada como la Constitución de la República, Códigos, Leyes, Reglamentos, libros, revistas, artículos científicos, páginas web del SRI, entre otras, correspondientes a la parte tributaria que permitió conocer la información razonable y objetiva facilitando la comprensión y la importancia de la recaudación del Impuesto a la Renta en los períodos escogidos.

#### ***Inductivo***

Se lo aplicó en las estadísticas generales de recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Piñas, desde el año 2021 hasta el 2022, que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto permitió medir, valorar, cuantificar y registrar los valores del

Impuesto a la Renta recaudado, para obtener la variación porcentual de los datos; se fundamentó las observaciones, descripciones y explicaciones de las cifras recaudadas del Impuesto a la Renta en los diferentes regímenes, además de retenciones, anticipos, donaciones, herencias y legados de Impuesto a la Renta.

### ***Analítico***

Comparó el análisis del Impuesto a la Renta de los porcentajes y valores recaudados del mismo en los sectores de: Retenciones en la Fuente, Retenciones en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación, Régimen Impositivo para Microempresas, Impuesto a la Renta Sociedades, Impuesto a la Renta Personas Naturales, Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado, Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones, Anticipos, Ingresos de Herencias, Legados y Donaciones e Impuesto a la Renta de Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes, así como cada uno de sus elementos para determinar su importancia; facilitó el estudio y análisis de la información recopilada de la investigación y contribuyó con el desarrollo y elaboración del trabajo de integración curricular.

### ***Sintético***

Resumió y unificó los contenidos teóricos que sirvieron para la estructuración de la bibliografía, para el desarrollo del marco teórico y los resultados obtenidos sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en los diferentes sectores, con la finalidad de obtener la causa y efecto de la variación en las cifras recaudadas, además este método se utilizó para la respectiva formulación de conclusiones y recomendaciones.

Las Técnicas de la Investigación que se utilizaron en el Trabajo de Integración Curricular, son las siguientes:

### ***Observación***

Sirvió para obtener una visión general de la información obtenida del SRI e información complementaria que contribuyó para poder tener un conocimiento claro de las cifras recaudadas en los años establecidos en los diferentes sectores de recaudación del Impuesto a la Renta.

### ***Revisión Bibliográfica***

Permitió obtener información de diferentes fuentes bibliográficas como libros, folletos, documentos, publicaciones, tesis, y sitios web como el SRI para establecer criterios que permitieron el desarrollo de contenidos teóricos y prácticos.

### **Procesamiento y Análisis de Datos**

#### ***Matemático***

Se utilizó para realizar diversos cálculos y operaciones necesarios para obtener valores precisos, dando lugar a la comparación de cifras del Impuesto a la Renta en los años planteados, con la finalidad de conocer como ha sido el comportamiento de este impuesto en el cantón Piñas, en los diferentes regímenes, retenciones y anticipos del Impuesto a la Renta.

#### ***Estadístico***

Este método se aplicó al momento que se realizó cuadros y la obtención de porcentajes de la recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, obteniendo información estadística específica, se agrupó los datos que expresaron dichas actividades y se obtuvo las características y relaciones existentes entre estos, para una mejor comprensión del Trabajo de Integración Curricular.

#### ***Programa Excel***

Este programa se utilizó para realizar las tablas y gráficas de la recaudación del Impuesto a la Renta, en los años 2021 y 2022, con el fin de ejecutar las fórmulas de variación porcentual y diferencia de las cifras recaudadas, para facilitar el proceso de comparación de las cifras en los años estudiados, debido a las características que posee el sistema Excel.

## 6. Resultados

El cantón Piñas se encuentra ubicado en la zona alta de la provincia de El Oro, cuenta con 3 parroquias urbanas, que son: Piñas, Piñas Grande y La Susaya y 6 parroquias rurales que son: Capiro, Saracay, La Bocana, Piedras, San Roque y Moromoro; debido a su alta productividad agrícola y minera, se ha visto eficaz realizar un Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta, en los años 2021-2022, con la finalidad de demostrar el comportamiento del Impuesto a la Renta en los diferentes contribuyentes. A continuación, se indica el mapa del cantón Piñas.

### Figura 8

Mapa del Cantón Piñas



*Nota:* La Figura muestra la división política del Cantón Piñas. Fuente: Gobierno Autónomo de Piñas (2023).

Este cantón es conocido como “la Orquídea de los Andes”, se encuentra en la parte alta de la provincia de El Oro, está dividido geográficamente en zonas, de las cuales la zona rural es de mayor importancia gracias a la producción agrícola que posee, dando un valor agregado a la economía del cantón, es una ciudad dinámica y el centro del comercio de la parte alta de la provincia de El Oro, por ende existen establecimientos comerciales de diferente naturaleza entre las que tenemos: farmacias, ferreterías, tiendas de abasto, comisariatos, patios de venta de vehículos, restaurantes, oficinas de servicios, oficinas de abogados, arquitectos, ingenieros, etc.

De acuerdo al último censo realizado por el INEC (2022), el cantón Piñas cuenta con aproximadamente 25 988 habitantes; posee 2 168 empresas; de las cuales 2 084 son microempresas, 65 pequeñas empresas, 14 empresas medianas y 5 empresas grandes. Con

respecto a su forma institucional, 934 empresas no se encuentran obligadas a llevar contabilidad, 926 pertenecieron al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), 136 están obligadas a llevar contabilidad, 94 sociedades con fines de lucro, 12 sin fines de lucro, 55 instituciones públicas, 2 empresas públicas y 9 empresas pertenecientes a la economía popular y solidaria.

El SRI (s.f) realiza un listado de las obligaciones tributarias principales que las empresas deben cumplir, la cual se presenta a continuación:

1. Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a las actividades económicas y comunicar oportunamente los cambios que se presenten.
2. Emitir y entregar los comprobantes de venta y retención autorizados.
3. Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica, utilizando los servicios de un profesional de la rama contable.
4. Presentar a través de la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) las declaraciones de impuestos y la información relativa a las actividades económicas, mediante los anexos.
5. Acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas cuando sea necesario.

Conforme a ello, es importante destacar que las empresas se deben regir a la base legal que se establece a la hora de constituirse, en el desarrollo del presente trabajo se ha dado mención a la siguiente:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Tributario.
- Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones
- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.

De este modo, el siguiente trabajo se enmarca en dar a conocer como ha sido el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la renta en estas empresas, con la finalidad de realizar una comparación de cifras en los años 2021 y 2022.

## Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas

En el presente trabajo de Titulación, se aborda el análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta, en los años 2021-2022; con el fin de poder establecer el comportamiento de este impuesto, de acuerdo a los diferentes tipos de tributos a la Renta, que se establecieron de manera obligatoria en el país; además, esta recaudación se considera fundamental para la realización y ejecución en la Planificación del Presupuesto General de Estado, a través del cual, se logró cumplir el pago de los gastos públicos.

Es importante destacar que este estudio emplea información de las Estadísticas Generales de la recaudación anual, que se encuentran de forma pública en la página del Servicio de Rentas Internas (SRI), como ente recaudador de impuestos en el Ecuador. Posteriormente se realizó un análisis por cada tipo de Impuesto a la Renta, en los diferentes meses de cada año, con el objetivo de poder realizar una comparación del comportamiento del IR en los dos años estudiados.

De acuerdo a esta información y con el fin de tener un concepto claro, se procedió a realizar las tablas de los datos obtenidos, con el propósito de observar el crecimiento o decrecimiento de cada tipo de Impuesto a la Renta, en el cantón mencionado.

### Retención de la Fuente del Impuesto a la Renta

**Tabla 13**

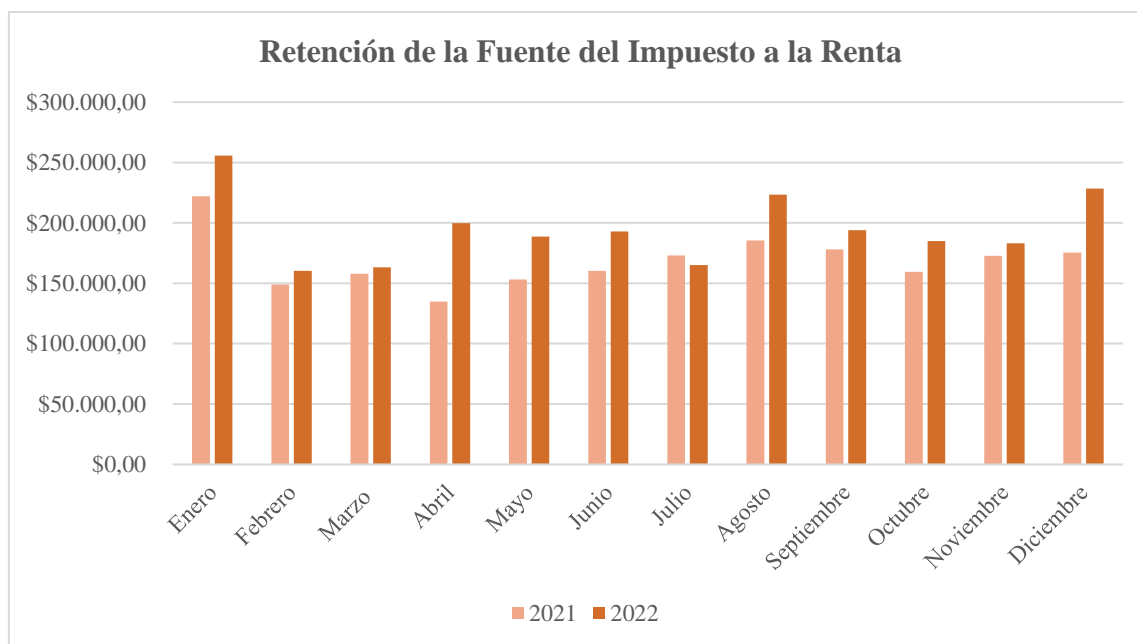
*Retención de la Fuente del Impuesto a la Renta 2021-2022*

Meses	Retención de la Fuente del Impuesto a la Renta			
	2021	2022	Diferencia	Δ%
Enero	\$ 222 112,38	\$ 255 693,78	\$ 33 581,40	15,12%
Febrero	\$ 148 994,38	\$ 160 398,85	\$ 11 404,47	7,65%
Marzo	\$ 157 968,73	\$ 163 254,77	\$ 5 286,04	3,35%
Abril	\$ 134 913,85	\$ 199 754,62	\$ 64 840,77	48,06%
Mayo	\$ 153 211,81	\$ 188 746,82	\$ 35 535,01	23,19%
Junio	\$ 160 410,38	\$ 192 813,33	\$ 32 402,95	20,20%
Julio	\$ 173 029,83	\$ 165 145,88	\$ -7 883,95	-4,56%
Agosto	\$ 185 480,08	\$ 223 443,20	\$ 37 963,12	20,47%
Septiembre	\$ 177 982,83	\$ 193 940,11	\$ 15 957,28	8,97%
Octubre	\$ 159 566,10	\$ 184 914,42	\$ 25 348,32	15,89%
Noviembre	\$ 172 852,12	\$ 183 211,65	\$ 10 359,53	5,99%
Diciembre	\$ 175 467,09	\$ 228 421,29	\$ 52 954,20	30,18%
<b>Total</b>	<b>\$ 2 021 989,58</b>	<b>\$ 2 339 738,72</b>	<b>\$ 317 749,14</b>	<b>15,71%</b>

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Figura 9**

*Retención de la Fuente del Impuesto a la Renta 2021-2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Al comparar los valores recaudados por Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, durante el período 2021-2022, se pudo determinar que en el año 2021 el mayor valor recaudado es en el mes de enero, el cual cuenta con \$ 222 112,38; mientras que en el año 2022 enero se recaudó \$ 255 693,78, por lo cual, existe un incremento en la recaudación del 15,12%. Cabe resaltar que desde el año 2020 mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000020 se incrementó el aumento del porcentaje de retención de 1% a 1,75%; en la adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal; además los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención se incrementaron del 2% al 2,75%; motivo por el cual, los valores por retención en la fuente aumentaron. En el año 2022 se incrementó otras retenciones aplicables del 1% que incluye el régimen RIMPE – Emprendedores, por lo cual se prevé un aumento de valores recaudados para el periodo 2023. El mes de abril registró el menor valor del año 2021, que contó con \$ 134 913,85, sin embargo, para el mes de abril del año 2022 se registra un valor elevado de \$ 199 754,62; es el mes de febrero del 2022, el cual registró el menor valor recaudado en todo el año, con un total de \$ 160 398,85. De acuerdo al total recaudado entre los dos años estudiados, el 2022 obtuvo una mayor recaudación con \$ 2 339 738,72 alcanzando una diferencia de \$ 317 749,14 que corresponde al incremento del 15,71% frente al período 2021, que obtuvo un total de \$ 2 021 989,58; lo que indica que se debió al incremento de porcentajes en las retenciones del Impuesto a la Renta.



Al analizar la información brindada sobre la comparación de los valores recaudados por Retención en Fuente del Impuesto a la Renta durante los años 2021 y 2022, puedo resaltar que, se evidencia que existen variaciones notables en los valores recaudados a lo largo de los meses y entre los años 2021 y 2022, la Resolución NAC-DGERCGC20-00000020, implementada en 2020, introdujo cambios en los porcentajes de retención, especialmente en la adquisición de bienes muebles y pagos no contemplados en los porcentajes específicos; este cambio regulatorio parece haber tenido un impacto directo en el aumento de los valores recaudados. La incorporación de las retenciones aplicables al régimen RIMPE – Emprendedores en 2022, con un aumento del 1%, sugiere una estrategia para incrementar la recaudación tributaria, este factor se proyecta como un contribuyente clave al aumento proyectado en los valores recaudados en 2023. El aumento del 15,71% en las recaudaciones totales en 2022 en comparación con 2021 es sustancial y se atribuye principalmente al aumento en los porcentajes de retención, esta variación directa entre cambios regulatorios y aumentos en los ingresos tributarios es un punto clave a considerar. Además, la proyección de un aumento en los montos recaudados hacia 2023 sugiere continuidad en la estrategia de ajustar los porcentajes de retención para fortalecer las finanzas públicas.

### **Retención en la Fuente del IR en la Comercialización de Minerales y otros bienes de Explotación**

**Tabla 14**

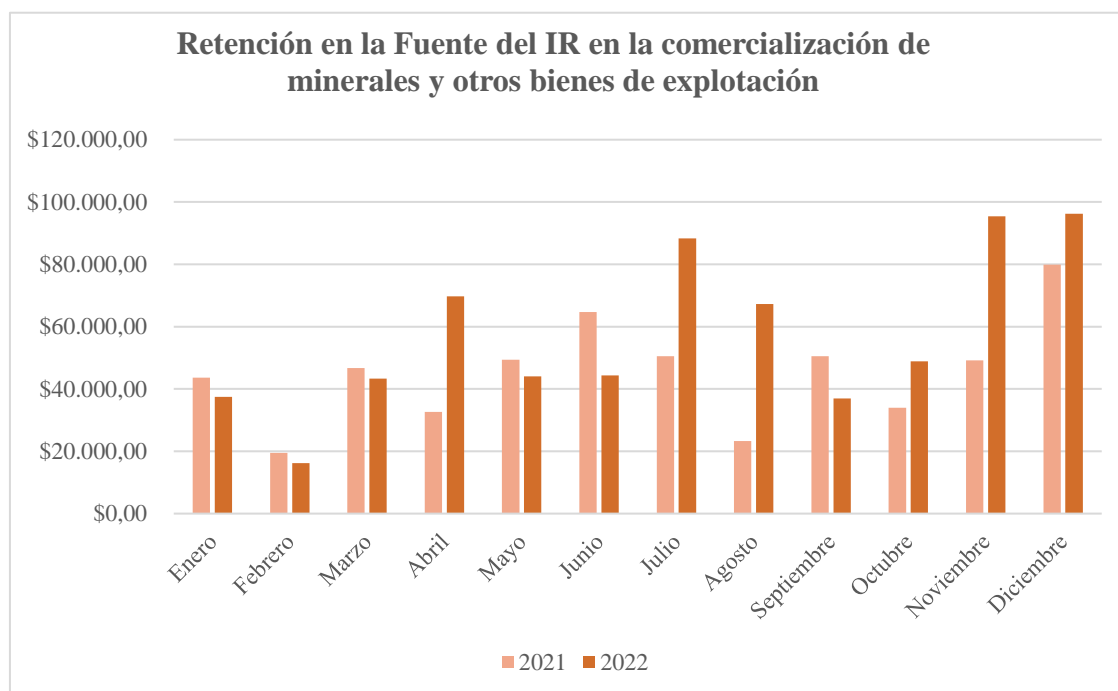
*Retención en la fuente del IR en la Comercialización de Minerales y otros bienes de Explotación 2021-2022*

<b>Retención en la Fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación</b>					
<b>Meses</b>	<b>Períodos</b>				
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Δ%</b>	
Enero	\$ 43 653,43	\$ 37 439,87	\$ -6 213,56	-14,23%	
Febrero	\$ 19 435,77	\$ 16 168,04	\$ -3 267,73	-16,81%	
Marzo	\$ 46 707,62	\$ 43 275,27	\$ -3 432,35	-7,35%	
Abril	\$ 32 614,87	\$ 69 697,20	\$ 37 082,33	113,70%	
Mayo	\$ 49 344,73	\$ 44 045,89	\$ -5 298,84	-10,74%	
Junio	\$ 64 732,33	\$ 44 336,83	\$ -20 395,50	-31,51%	
Julio	\$ 50 510,30	\$ 88 340,38	\$ 37 830,08	74,90%	
Agosto	\$ 23 274,00	\$ 67 221,96	\$ 43 947,96	188,83%	
Septiembre	\$ 50 514,24	\$ 36 977,77	\$ -13 536,47	-26,80%	
Octubre	\$ 33 985,77	\$ 48 877,31	\$ 14 891,54	43,82%	
Noviembre	\$ 49 219,49	\$ 95 409,27	\$ 46 189,78	93,84%	
Diciembre	\$ 79 862,68	\$ 96 211,90	\$ 16 349,22	20,47%	
<b>Total</b>	<b>\$543 855,23</b>	<b>\$ 688 001,69</b>	<b>\$ 144 146,46</b>	<b>26,50%</b>	

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Figura 10**

*Retención en la Fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación 2021-2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Conforme a los valores de la Tabla 8 y la Figura 3 de Retención en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación, en el año 2021 el mes de diciembre registra el valor más alto con \$ 79 862,68, mientras que para el mismo mes del año 2022 este valor se incrementa a \$ 96 211,90; en estos meses se observa una mayor recaudación en el último año, debido a que gran parte del territorio del cantón Piñas está concesionado o solicitado por grandes empresas para realizar proyectos de exploración y extracción de minerales, además la comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización, están sujetas a una retención en la fuente de impuesto a la renta de hasta un máximo del 10% del monto bruto de cada transacción. Cabe destacar que, de acuerdo al último censo realizado por el INEC en el año 2022, el cantón Piñas posee 62 empresas dedicadas a la exploración y explotación de minas y canteras, de las cuales 26 se dedican a la extracción de metales preciosos: oro, plata y platino, mientras que las 36 empresas restantes se dedican a servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras: perforaciones de prueba y sondeos, drenaje y bombeo; además en este cantón se comercializa la mayoría de oro extraído de cantones aledaños como son Portovelo y Zaruma.

El mes que registra el valor más bajo del año 2021 es febrero con un total de \$ 19 435,77; en cambio para el año 2022 este valor decrece a \$ 16 168,04, sin embargo, para los meses siguientes las recaudaciones se incrementan en comparación al año anterior. Al analizar los totales recaudados del período 2021-2022 existe un incremento significativo de \$ 543 855,23 a \$ 688 001,69 que corresponde al 26,50% como consecuencia del aumento de actividades mineras en la zona.

Al revisar los datos presentados sobre la retención en la Fuente del Impuesto a la Renta sobre la comercialización de minerales y otros activos de explotación en el cantón Piñas durante los años 2021 y 2022, se evidencia la correlación entre la actividad minera y la recaudación tributaria, el aumento de la recaudación en diciembre de 2022, respecto al mismo mes de 2021, refleja el auge de la actividad minera en la zona, apoyada en la concesión de territorios y proyectos de exploración y extracción de minerales por parte de grandes empresas. La información de las 62 empresas del cantón Piñas dedicadas a la exploración y explotación de minas y canteras brinda contexto sobre la magnitud de la actividad minera en la región; la distinción entre empresas que extraen metales preciosos y aquellas que brindan servicios de apoyo resalta la diversidad de roles dentro de la industria. El aumento total del 26,50% en la recaudación durante el período estudiado refleja el impacto positivo de la actividad minera en la economía local, este crecimiento sustancial indica un aumento en la producción o el precio de los minerales comercializados. El incremento de la recaudación parece estar impulsado por el auge de la actividad minera en la región, sustentada en un marco regulatorio que busca asegurar aportes adecuados al tesoro por parte de las empresas involucradas en la explotación de recursos minerales.

**Tabla 15**

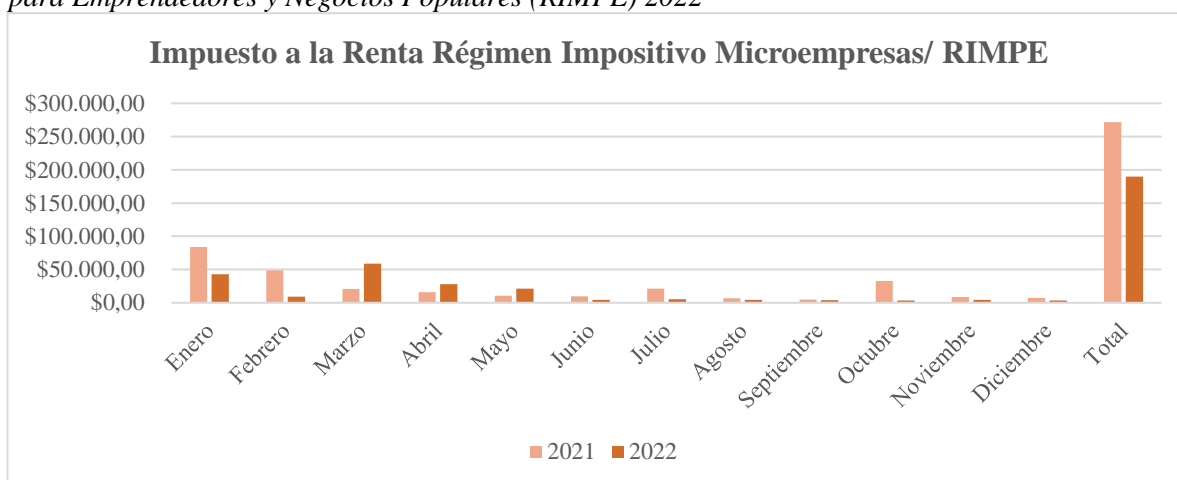
*Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) 2021 / Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022*

Meses	Impuesto a la Renta			
	Períodos			
	RIM 2021	RIMPE 2022	Diferencia	Δ%
Enero	\$ 83 907,32	\$ 42 777,78	\$ -41 129,54	-49,02%
Febrero	\$ 48 547,47	\$ 9 267,45	\$ -39 280,02	-80,91%
Marzo	\$ 20 985,04	\$ 58 672,50	\$ 37 687,46	179,59%
Abril	\$ 15 816,10	\$ 27 841,82	\$ 12 025,72	76,03%
Mayo	\$ 10 635,30	\$ 21 385,71	\$ 10 750,41	101,08%
Junio	\$ 9 802,90	\$ 4 503,63	\$ -5 299,27	-54,06%
Julio	\$ 21 473,52	\$ 5 451,95	\$ -16 021,57	-74,61%
Agosto	\$ 6 640,38	\$ 4 296,89	\$ -2 343,49	-35,29%
Septiembre	\$ 4 875,79	\$ 4 141,89	\$ -733,90	-15,05%
Octubre	\$ 32 892,74	\$ 3 377,53	\$ -29 515,21	-89,73%
Noviembre	\$ 8 915,67	\$ 4 511,43	\$ -4 404,24	-49,40%
Diciembre	\$ 7 217,55	\$ 3 551,86	\$ -3 665,69	-50,79%
<b>Total</b>	<b>\$271 709,78</b>	<b>\$ 189 780,44</b>	<b>\$ -81 929,34</b>	<b>-30,15%</b>

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Figura 11**

*Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) 2021 / Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 9 y Figura 4 de la recaudación del Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas, se observó que en el año 2021 el mes con mayor recaudación es enero con un total de \$ 83 907,32; mientras que, para el 2022 marzo es el mes que registra la mayor recaudación con un valor de \$ 58 672,50, esto se debió a los plazos que se establecieron para el pago del IR de manera semestral; debido a que, el 3 febrero del 2021 se emitió el Decreto Ejecutivo No. 1240 a través del cual se reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, seguidamente el

Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la resolución que viabilizó estas normas NAC-DGERCGC21-00000032, el 6 de julio del 2021 en la que establecía las fechas para presentar la declaración y pago del impuesto a la renta semestral. Los contribuyentes del régimen de microempresas que no generaron utilidades en el 2020, podían pagar el impuesto a la renta de microempresas correspondiente a dicho ejercicio fiscal (que debía declararse y pagarse en enero o febrero del 2021) hasta octubre del mismo año, por esta razón octubre registra un valor elevado de \$ 32 892,74; el impuesto a la renta de microempresas correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (que debía declararse y pagarse de manera semestral en los meses de julio de 2021 y enero de 2022) podía pagarse hasta marzo de 2022, motivo por el cual marzo registró el mayor valor en recaudación para ese año. Los meses de abril y mayo del 2022 registraron valores elevados debido a los atrasos en el pago por parte de los contribuyentes.

En el año 2021 el mes que registró la menor recaudación fue septiembre con \$ 4 875,79; sin embargo, en el período 2022 es octubre el mes que registró la menor recaudación con un valor de \$ 3 337,53. Al analizar los totales recaudados, es notoria la disminución que existe para el año 2022, que registra un valor de \$ 189 780,44 a diferencia del 2021 que posee un valor superior de \$ 271 709,78 lo que representa un porcentaje negativo del -30,15%. Las fallas en el sistema de catastros para categorizar efectivamente a los microempresarios y en otros casos, debido al cierre de microempresas deterioró la recaudación en el último año. Es importante mencionar el cambio de Régimen que entró en vigencia en el año 2022, el mismo que reformó el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen Impositivo Microempresas, para implementar el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), con el objetivo de ampliar la base de contribuyentes que pagan impuestos y aportar a cubrir el déficit del presupuesto general del estado, este cambio fue contemplado en el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid19, publicado Registro Oficial No. 58 del 29 de noviembre del 2021.

Basado en la información proporcionada sobre la recaudación del Impuesto sobre la Renta para las microempresas en los años 2021 y 2022, las variaciones que poseen pueden atribuirse a los cambios en los términos de pago de impuestos, como las establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 1240 y la resolución NAC-DGERCGC21-00000032. Las reformas regulatorias, especialmente aquellas relacionadas con los plazos para presentar la declaración y pagar el impuesto sobre la renta semestral impactaron los patrones de cobro. Además, la variabilidad en la recolección está influenciada por cambios regulatorios,

excepciones y plazos extendidos, así como factores externos que afectaron la actividad económica de las microempresas; la disminución general de la recolección en 2022 se atribuye a problemas en el sistema de catastros, los cierres comerciales y la transición a un nuevo régimen fiscal.

## Impuesto a la Renta Sociedades

**Tabla 16**

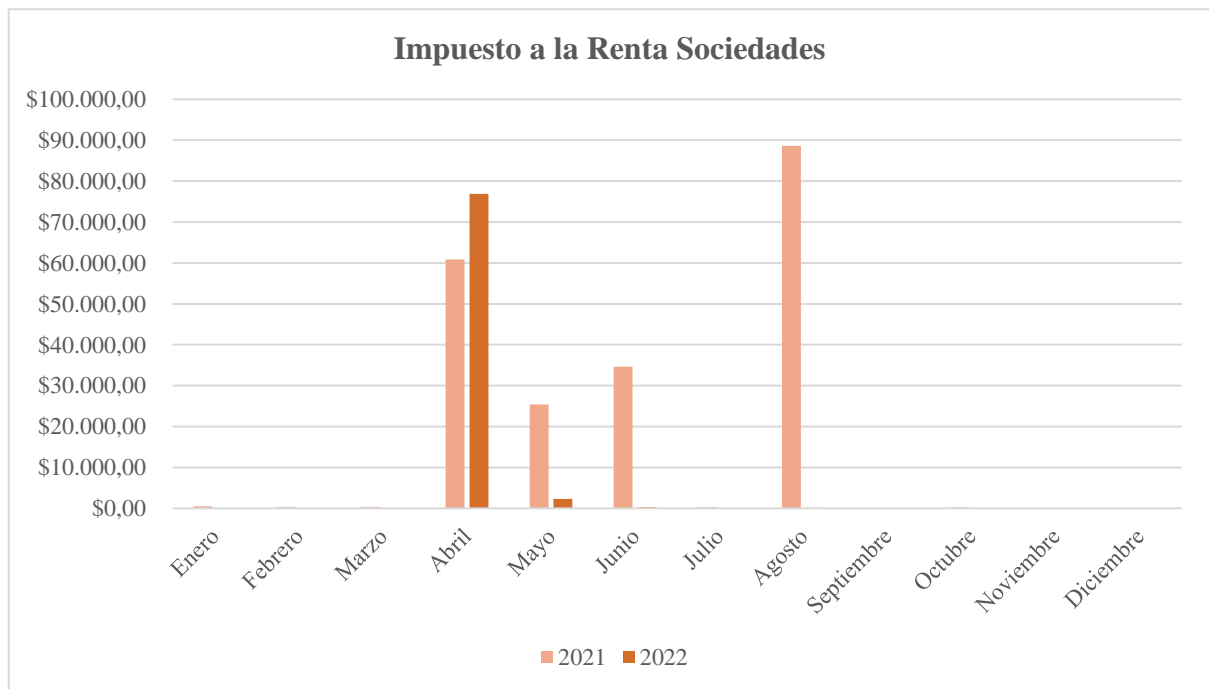
*Impuesto a la Renta Sociedades 2021-2022*

Meses	Impuesto a la Renta Sociedades			
	2021	2022	Diferencia	Δ%
Enero	\$ 456,73	\$ 0,00	\$ -456,73	-100,00%
Febrero	\$ 303,22	\$ 0,00	\$ -303,22	-100,00%
Marzo	\$ 304,55	\$ 0,82	\$ -303,73	-99,73%
Abril	\$ 60 844,98	\$ 76 880,78	\$ 16 035,80	26,36%
Mayo	\$ 25 408,87	\$ 2 259,50	\$ -23 149,37	-91,11%
Junio	\$ 34 641,35	\$ 294,49	\$ -34 346,86	-99,15%
Julio	\$ 243,10	\$ 0,00	\$ -243,10	-100,00%
Agosto	\$ 88 592,98	\$ 82,79	\$ -88 510,19	-99,91%
Septiembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
Octubre	\$ 252,67	\$ 0,00	\$ -252,67	-100,00%
Noviembre	\$ 0,00	\$ 3,80	\$ 3,80	100,00%
Diciembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
<b>Total</b>	<b>\$ 211 048,45</b>	<b>\$ 79 522,18</b>	<b>\$ -131 526,27</b>	<b>-62,32%</b>

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Figura 12**

*Impuesto a la Renta Sociedades 2021-2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Como se pudo observar en la Tabla 10 y Figura 5 de Impuesto a la Renta Sociedades; en el año 2021 agosto es el mes que registró la mayor recaudación, la cual obtuvo una suma de \$ 88 592,98; este resultado se atribuye a los procesos de control ejecutados por la Administración Tributaria para verificar el correcto pago de tributos, en apego a la normativa tributaria vigente, y al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Para el año 2022 el mes de abril registró el valor más elevado, con un total de \$ 76 880,78; al comparar estas cifras, con el mismo mes del año anterior observamos que, existe un aumento de \$ 16 035,80, sin embargo en los meses siguientes del mismo periodo, se evidencia una disminución notoria en las cifras recaudadas; es importante mencionar que hasta abril todas las sociedades deben cumplir con el pago del Impuesto a la Renta de su ejercicio fiscal, de acuerdo al noveno dígito de su RUC; por esta razón, este mes registra los valores más altos del periodo. Existen meses en los cuales su valor de recaudación es de \$ 0,00; se debe a que la mayoría de sociedades cancelan el valor del IR en el cuarto mes del año. Al analizar los totales recaudados en los años estudiados, se evidencia la disminución de la recaudación que va desde \$ 211 048,45 a \$79 522,18 que equivale a un decrecimiento del -62,32%; el descenso que registra en el año se dio en parte al impacto de la pandemia COVID-19, pero sobre todo a las reformas tributarias; para el año 2019 las sociedades declaraban el IR de acuerdo al Régimen General, en el año 2020 pasaron a formar parte del Régimen Impositivo Microempresarial, mientras que para el año 2022 declararon bajo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), que benefició a las sociedades en el sentido de progresividad en el cálculo del tributo; se incluye la tabla de referencia para el cómputo del impuestos, pero tomando en consideración el grado de ingresos anuales, como se indica a continuación.

**Tabla 17**

*Pago del Impuesto a la Renta Emprendedores 2023*

Límite	Límite Superior	Impuesto a la Fracción Básica	Tipo Marginal
-	\$20 000,00	\$60,00	0%
\$20 000,01	\$50 000,00	\$60,00	1%
\$50 000,01	\$75 000,00	\$360,00	1,25%
\$75 000,01	\$100 000,00	\$672,50	1.50%
\$100 000,01	\$200 000,00	\$1 047,50	1,75%
\$200 000,01	\$300 000,00	\$2 797,52	2%

*Nota:* Información tomada del Decreto N° 742 (2023)

Según la información proporcionada sobre la recopilación de impuestos sobre la renta para las empresas en los años 2021 y 2022, la disminución general del 62.32% en la recolección entre los años estudiados se atribuye al impacto de la pandemia Covid-19 y las reformas fiscales. El cambio en el régimen fiscal para las empresas en los años 2020 y 2022, podría haber influido en la recaudación deteriorando las cifras. La efectividad de las medidas de control fiscal y el cumplimiento de las obligaciones son algunos aspectos positivos para garantizar la recaudación, pese a la baja de las cifras. Además, los cambios en los regímenes fiscales han afectado la dinámica de los pagos fiscales por parte de las empresas y se percibe que estas reformas han logrado los objetivos deseados, así como el beneficio para las empresas en términos de progresividad en el cálculo del impuesto bajo el RIMPE.

### Impuesto a la Renta Personas Naturales

**Tabla 18**

*Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021-2022*

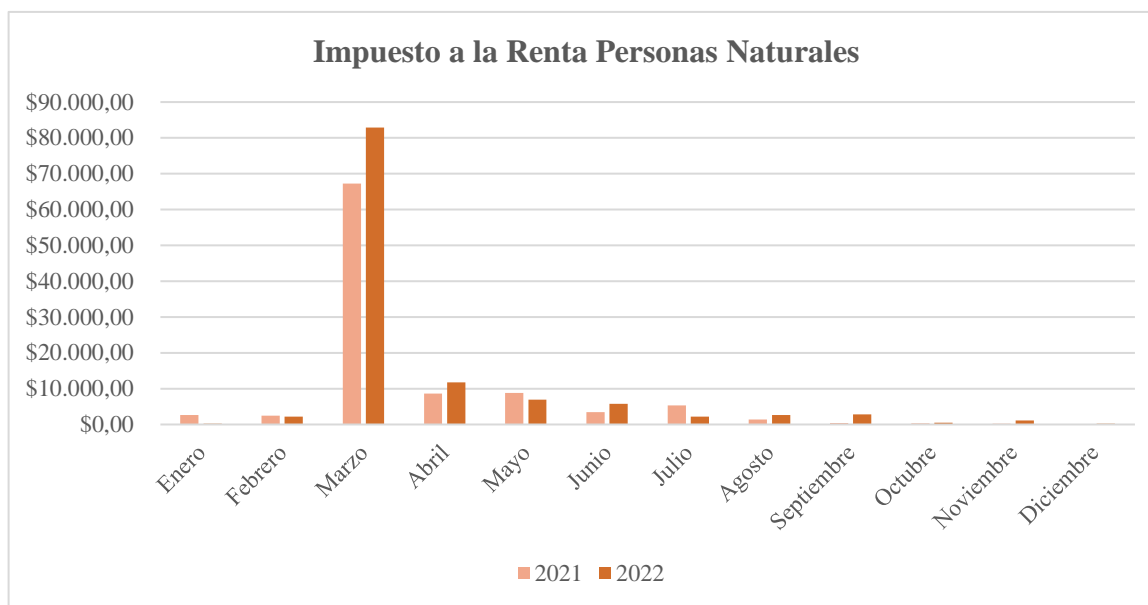
<b>Impuesto a la Renta Personas Naturales</b>				
<b>Meses</b>	<b>Períodos</b>			
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Δ%</b>
Enero	\$ 2 683,79	\$ 229,26	\$ -2 454,53	-91,46%
Febrero	\$ 2 468,21	\$ 2 213,69	\$ -254,52	-10,31%
Marzo	\$ 67 253,72	\$ 82 897,70	\$ 15 643,98	23,26%
Abril	\$ 8 633,34	\$ 11 774,88	\$ 3 141,54	36,39%
Mayo	\$ 8 808,51	\$ 6 948,45	\$ -1 860,06	-21,12%
Junio	\$ 3 488,88	\$ 5 760,16	\$ 2 271,28	65,10%
Julio	\$ 5 328,56	\$ 2 165,34	\$ -3 163,22	-59,36%
Agosto	\$ 1 365,54	\$ 2 632,38	\$ 1 266,84	92,77%
Septiembre	\$ 367,20	\$ 2 799,90	\$ 2 432,70	662,50%
Octubre	\$ 278,83	\$ 493,63	\$ 214,80	77,04%
Noviembre	\$ 232,46	\$ 1 118,81	\$ 886,35	381,29%
Diciembre	\$ 101,50	\$ 223,47	\$ 121,97	120,17%
<b>Total</b>	<b>\$101 010,54</b>	<b>\$119 257,67</b>	<b>\$ 18 247,13</b>	<b>18,06%</b>

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).



**Figura 13**

*Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021-2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Respecto a la Tabla 12 y Figura 6 de Impuesto a la Renta Personas Naturales periodo 2021-2022, marzo es el mes que registra los valores más altos del año, con un incremento de \$ 67 253,72 a \$ 82 897,70; lo cual demuestra un ascenso del 23,26% para el año 2022; este mes registra los valores más altos debido a que los plazos para el pago del IR son hasta el tercer mes del año siguiente, de acuerdo al noveno dígito de su RUC, la razón por la cual se dio este incremento es por las reformas tributarias, que se aplicaron mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 58 del 29 de noviembre del 2021, en el cual se publicó la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19”, la cual comprende principalmente reformas fiscales, como el pago de un valor adicional por Impuesto a la Renta para las personas naturales con ingresos superiores a \$2 000,00 mensuales, eliminación de la deducción de gastos personales, en su lugar habrá un descuento en el valor del impuesto a pagar basado en el costo de siete canastas básicas (\$712,11), es decir un valor de \$5 000,00 las personas que ganen hasta \$2 000,00 mensuales podrán utilizar como crédito tributario hasta \$1 000,00 (20%), quienes tengan ingresos por más de \$2 000,00 podrán aplicar \$500,00 (10%), además la fracción básica se incrementó de \$11 212,00 a \$11 310,01 para el año 2022.

Los valores más bajos de la recaudación son en el mes de diciembre, que registra un valor de \$101,50 en el año 2021 a \$223,47 en el año 2022; este mes registra la menor recaudación, debido a que es el último mes del año, en el cual los contribuyentes se

abstuvieron del pago del IR, debido a que diciembre es el mes en el que la mayoría de personas ocupa su dinero en gastos personales, debido a las fechas especiales. Al comparar los totales recaudados existe un incremento de IR que va de \$101 010,54 a \$119 257,67 que corresponde al 18,06%, lo cual demuestra que el cantón Piñas mejoró económicamente luego de superar una crisis sanitaria y económica.

Como lo demuestra la información proporcionada sobre el impuesto sobre la renta para las personas en el período 2021-2022 en el cantón de Piñas, el aumento en marzo de 2022, se atribuye a las reformas fiscales implementadas en noviembre de 2021; estas reformas incluyen cambios significativos, como el pago adicional para personas con ingresos superiores a \$ 2,000 por mes y la eliminación de la deducción de gastos personales, lo cual favoreció la recaudación tributaria. Sin embargo, en diciembre se registra bajos valores debido a las festividades que posee ese mes, pese a esto se destaca un aumento del 18.06% en la recolección anual, lo que indica una mejora económica en el cantón de Piñas después de superar la crisis económica y de salud. Además, es relevante considerar cómo las políticas fiscales pueden adaptarse para equilibrar las necesidades fiscales con realidades económicas y preferencias de los contribuyentes, especialmente durante meses con eventos significativos como diciembre.

### **Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021/ Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)**

**Tabla 19**

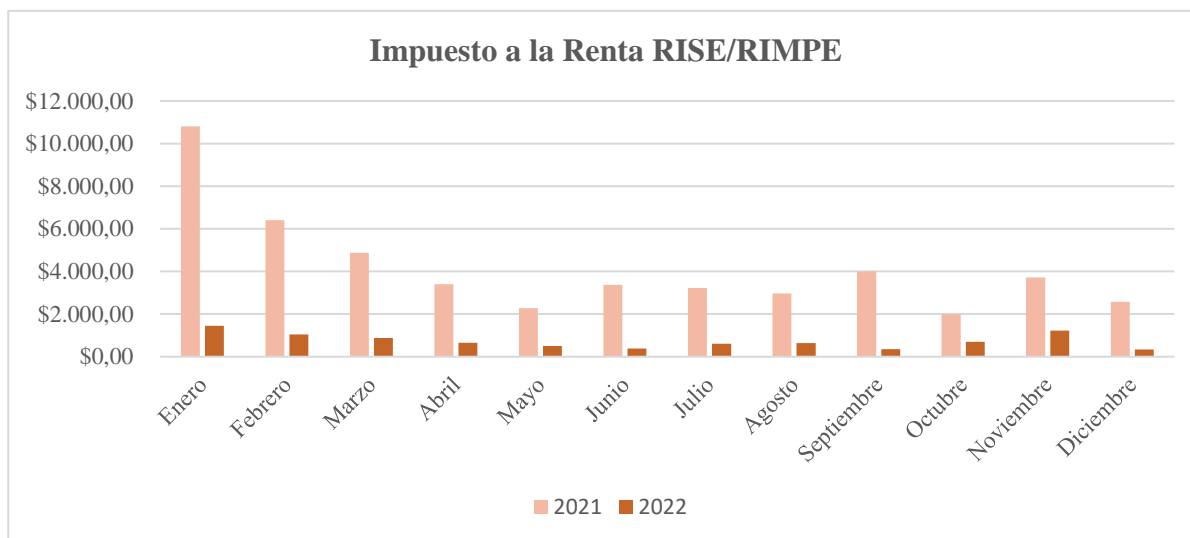
*Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021/ Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022*

<b>Impuesto a la Renta</b>				
<b>Meses</b>	<b>Períodos</b>			
	<b>RISE</b>	<b>RIMPE</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Δ%</b>
	<b>2021</b>	<b>2022</b>		
Enero	\$ 10 805,19	\$ 1 452,10	\$ -9 353,09	-86,56%
Febrero	\$ 6 403,23	\$ 1 041,07	\$ -5 362,16	-83,74%
Marzo	\$ 4 881,62	\$ 883,12	\$ -3 998,50	-81,91%
Abril	\$ 3 403,53	\$ 659,77	\$ -2 743,76	-80,62%
Mayo	\$ 2 274,97	\$ 503,80	\$ -1 771,17	-77,85%
Junio	\$ 3 370,59	\$ 386,04	\$ -2 984,55	-88,55%
Julio	\$ 3 228,86	\$ 608,87	\$ -2 619,99	-81,14%
Agosto	\$ 2 974,82	\$ 638,19	\$ -2 336,63	-78,55%
Septiembre	\$ 4 011,46	\$ 360,92	\$ -3 650,54	-91,00%
Octubre	\$ 1 994,30	\$ 701,40	\$ -1 292,90	-64,83%
Noviembre	\$ 3 715,60	\$ 1 227,12	\$ -2 488,48	-66,97%
Diciembre	\$ 2 584,11	\$ 335,23	\$ -2 248,88	-87,03%
<b>Total</b>	<b>\$ 49 648,28</b>	<b>\$ 8 797,63</b>	<b>\$ -40 850,65</b>	<b>-82,28%</b>

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Figura 14**

*Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021/ Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Como se observa en la Tabla 13 y Figura 7 del Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) del período 2021, el mes con más recaudación es enero que posee un valor total de \$10 805,19; sin embargo, la recaudación para el mismo mes del 2022 disminuye radicalmente a \$1 452,10; este decrecimiento se debe a que los miles de contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), conformaron el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), es importante mencionar que los contribuyentes pertenecientes al RISE podían pagar el IR en cuotas mensuales. El cambio de regímenes fue contemplado en el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, publicada en el Registro Oficial No. 58 del 1 de enero del 2022, que reformó los regímenes existentes para dar paso al RIMPE; el cual está constituido por Negocios Populares que incluye las personas naturales con ingresos brutos de hasta \$20 000,00 (en el ejercicio económico del año anterior), cabe destacar que dichos contribuyentes debían de cancelar un IR por \$60,00 independientemente del monto de sus ingresos, sin embargo desde el 1 de enero del presente año 2023, de acuerdo al decreto ejecutivo N°742 el IR para Negocios Populares se reformó, aplicando un impuesto a la renta progresivo y equitativo en función de sus ingresos, dicha tabla se observa a continuación.

**Tabla 20***Impuesto a la Renta Régimen RIMPE-Negocios Populares 2023*

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Impuesto a Pagar</b>
-	\$2 500,00	-
\$2 500,01	\$5 000,00	\$5,00
\$5 000,01	\$10 000,00	\$15,00
\$10 000,01	\$15 000,00	\$35,00
\$15 000,01	\$20 000,00	\$60,00

*Nota:* Información tomada del Decreto N° 742 (2023)

Los contribuyentes que pertenecen al RIMPE Emprendedores, comprenden las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos de \$0,00 a \$300 000,00 (al 31 de diciembre del año anterior), cabe indicar que no se realizó modificaciones para este régimen, de acuerdo al Decreto N° 742 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

El mes de octubre registra el valor más bajo de recaudación con \$1 994,30 en el año 2021, mientras que para el año 2022 este mes registra un valor de \$701,40; pese a que no es el mes que registra la menor recaudación del año, su disminución es notoria en comparación con el año anterior. El mes de diciembre es el que posee el valor más bajo en el año 2022, con una recaudación de \$335,23. Al comparar los totales recaudados de cada año, se observa una disminución, debido a que el año 2021 presenta un valor de \$49 648,28 y el año 2022 un valor de \$8 797,63 que representa el -82,28% como resultado de las reformas tributarias que sucedieron en dicho período.

Basado en la información proporcionada sobre la recaudación del impuesto sobre la renta en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) durante los años 2021 y 2022, el impacto del cambio de regímenes (RISE a RIMPE), provocó la disminución significativa en la recaudación de enero de 2022 en comparación con enero de 2021, donde los contribuyentes de RISE pasaron a RIMPE. Este cambio se alineó con el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal después de la pandemia Covid-19; además, representa una alteración fundamental en el paradigma fiscal para los contribuyentes, pasando de un esquema simplificado a uno más completo y progresivo. Es crucial tener en cuenta que esta transformación ocurrió en el contexto de la pandemia y que las medidas adoptadas pueden haber sido diseñadas teniendo en cuenta las necesidades económicas y fiscales específicas del momento, buscando equilibrar la generación de ingresos con la situación económica general. Este cambio representa un paso hacia un sistema fiscal más progresivo, que busca adaptarse a las necesidades económicas de evolución y mantener la sostenibilidad fiscal.

## Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones

**Tabla 21**

*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones 2021-2022*

Meses	Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones				
	2021		Períodos		
	2021	2022	Diferencia	Δ%	
Enero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Febrero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Marzo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Abril	\$ 0,00	\$ 1 531,80	\$ 1 531,80	100,0%	
Mayo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Junio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Julio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Agosto	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Septiembre	\$ 1 827,77	\$ 0,00	\$ -1 827,77	-100,00%	
Octubre	\$ 0,00	\$ 517,44	\$ 517,44	100,00%	
Noviembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Diciembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 1 827,77</b>	<b>\$ 2 049,24</b>	<b>\$ 221,47</b>	<b>12,12%</b>	

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Tabla 22**

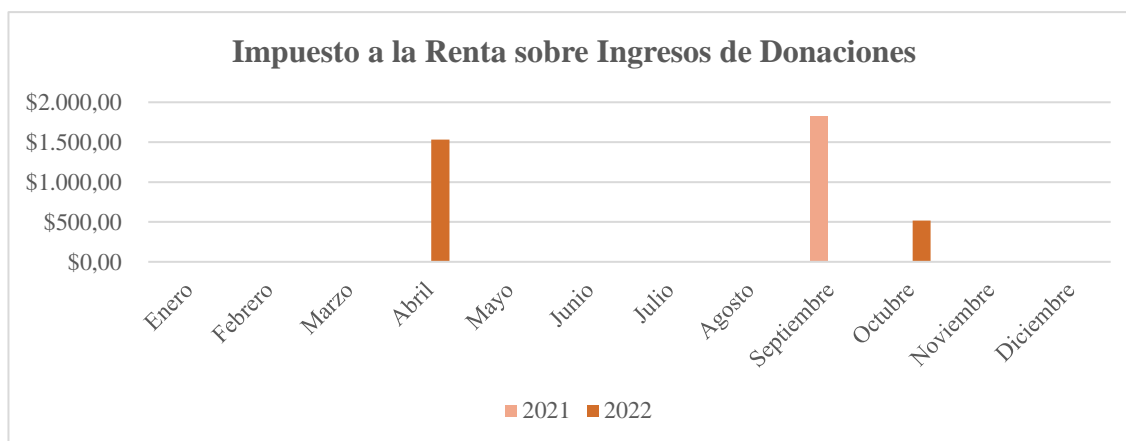
*Impuesto de Donaciones de Renta 2021*

Impuesto de Donaciones de Renta	
Año 2021	\$ 0,10

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021)

**Figura 15**

*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones 2021-2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Al analizar el Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones, se observa que en el año 2021 septiembre es el único mes que registra valores, con un total de \$1 827,77, esto se debe a que Piñas es un cantón pequeño, que no recibe varios ingresos por donaciones en el plazo de un año; sin embargo, el periodo 2022 registra dos recaudaciones; la primera en el mes de abril con un valor de \$1 531,90 y la última recaudación en el mes de

octubre con \$517,44; obteniendo para ese año un valor total de recaudación de \$2 049,24. Al comparar los totales de cada periodo se obtuvo una diferencia positiva de \$221,47 incrementándose el valor de la recaudación en un 12,12%.

Es importante mencionar que la declaración del IR, grava el crecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y la transferencia a título gratuito de bienes y derechos; en el caso de donaciones se debe presentar de forma previa a la inscripción de la escritura, además la fracción básica para el pago de este impuesto se incrementó de \$71 434,00 a \$72 750,00 para el año 2022. En el año 2021 existe un valor de \$0,10 de Donaciones de Renta, dicha cifra no es representativa, sin embargo es fundamental al momento de verificar los valores.

Al analizar el impuesto sobre la renta sobre los ingresos por donación en el cantón de Piñas, la observación de que septiembre de 2021 es el único mes que registra los valores en las donaciones destaca la baja frecuencia con la que el cantón recibe ingresos para este concepto. Esto sugiere que Piñas es un lugar donde las donaciones no son una fuente significativa de ingresos durante todo el año. La relación entre el impuesto sobre la renta sobre el ingreso de la donación y la declaración de IR destaca la necesidad de presentar la declaración antes de registrar la escritura; este proceso contribuye a gravar el crecimiento del capital causado por la transferencia de propiedad y la transferencia gratuita de activos y derechos. Aunque en 2021 la cifra de donaciones de ingresos es baja (\$ 0.10), su importancia se destaca al verificar los valores; incluso pequeñas cantidades pueden ser significativas en el contexto del impuesto de donaciones y resaltar la necesidad de un monitoreo meticuloso para garantizar la integridad del sistema fiscal.

### **Impuesto a la Renta Anticipos**

**Tabla 23**

*Impuesto a la Renta Anticipos 2021-2022*

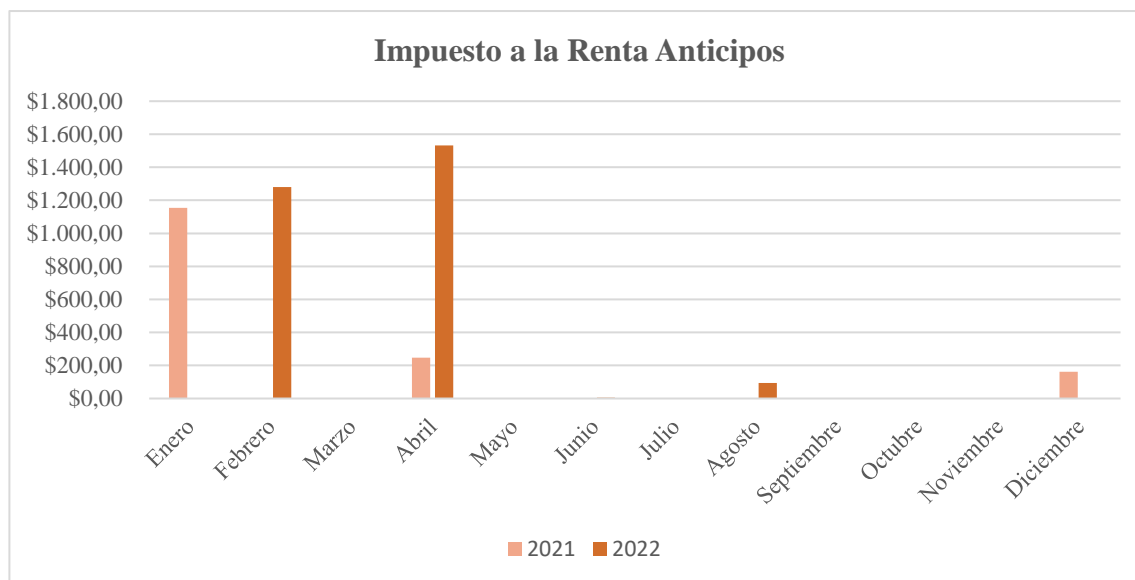
Meses	Impuesto a la Renta Anticipos				
	2021		Períodos		
	2021	2022	Diferencia	Δ%	
Enero	\$ 1 154,02	\$ 0,00	\$ -1 154,02	-100,00%	
Febrero	\$ 0,00	\$ 1 281,02	\$ 1 281,02	100,00%	
Marzo	\$ 0,00	\$ 3,64	\$ 3,64	100,00%	
Abril	\$ 246,35	\$ 1 531,80	\$ -246,35	521,80%	
Mayo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Junio	\$ 0,00	\$ 5,76	\$ 5,76	100,00%	
Julio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Agosto	\$ 0,00	\$ 93,59	\$ 93,59	100,00%	
Septiembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	

Octubre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
Noviembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
Diciembre	\$ 161,75	\$ 0,00	\$ -161,75	-100,00%
<b>Total</b>	<b>\$ 1 562,12</b>	<b>\$ 1 384,01</b>	<b>\$ -178,11</b>	<b>-11,40%</b>

Nota: Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Figura 16**

*Impuesto a la Renta Anticipos 2021-2022*



Nota: Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022).

**Interpretación:** Con respecto a la Tabla 17 y Figura 9 del Impuesto a la Renta Anticipos del periodo analizado, enero es el mes que registra el mayor valor de \$1 154,02 en el año 2021, sin embargo, el mismo mes del siguiente año no registra valores; para el año 2022 abril recauda el valor más alto del año, con un total de \$1 531,80; el cambio de meses se debe a que no existen plazos específicos para el pago de anticipos, sin embargo podrá efectuarse a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal. En el año 2021 diciembre registra el valor más bajo con \$161,75, mientras que diciembre del siguiente año no registra valores. El mes más bajo para el 2022 es marzo con un valor de \$3,64. Al analizar los totales recaudados se observa un decrecimiento del -11,40%, se debe a que la recaudación va de \$1 562,12 a \$1 384,01 para el año 2022; la razón para que los anticipos no registren valores elevados se debe a que el pago del impuesto a la renta puede anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 1165, publicado en Registro Oficial Suplemento 303 el 5 de octubre del 2020, en relación con los anticipos voluntarios de

impuesto a la renta efectivamente pagados y realizados de conformidad con la ley, se reconocerán los intereses, en estos casos, el interés será reconocido desde la fecha de pago hasta la fecha de presentación de la respectiva declaración.

La evaluación del Impuesto sobre la Renta por anticipos revela la variabilidad en la recaudación mensual, donde enero de 2021 registra el valor más alto y enero del año siguiente no presenta valores, lo que destaca la naturaleza flexible de los anticipos. La falta de plazos específicos para el pago permite a los contribuyentes ajustar su cumplimiento fiscal durante todo el año. La ausencia de valores en diciembre, sugiere que este mes no es comúnmente elegido por los contribuyentes para hacer avances voluntarios; esto podría deberse a prioridades financieras al final del año fiscal o a la disponibilidad de otras opciones de pago. La existencia de incentivos, como el reconocimiento de intereses bajo el Decreto Ejecutivo No. 1165, podría influir en la decisión de los contribuyentes de hacer avances voluntarios, el reconocimiento de intereses desde la fecha de pago a la presentación de la declaración puede ser un motivador adicional para anticipar el cumplimiento fiscal.

### **Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados**

**Tabla 24**

*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados 2021-2022*

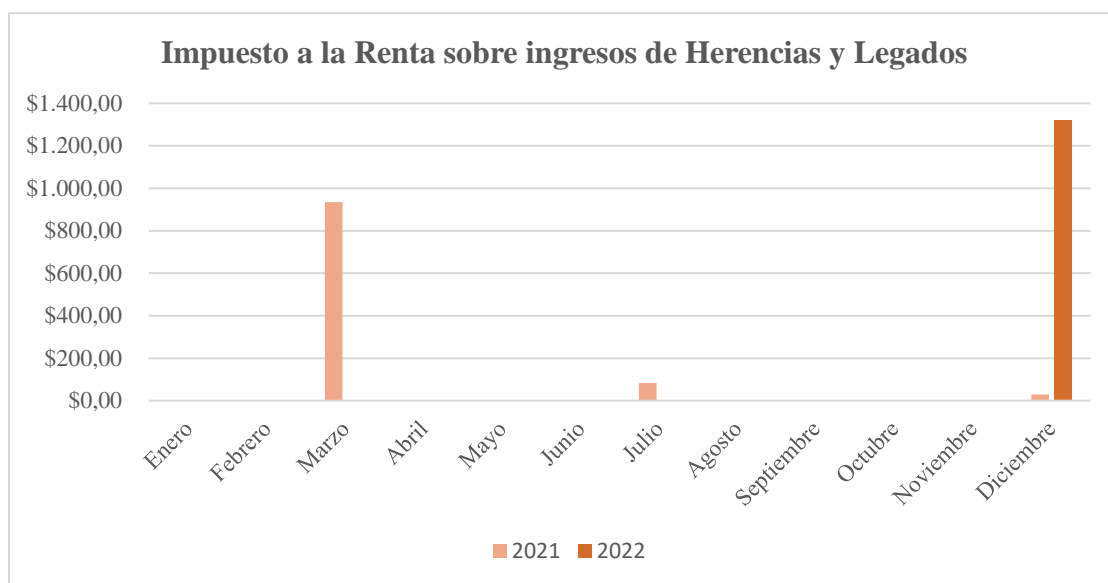
<b>Impuesto a la Renta sobre ingresos de Herencias y Legados</b>					
<b>Meses</b>	<b>Períodos</b>				
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Δ%</b>	
Enero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Febrero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Marzo	\$ 935,63	\$ 0,00	\$ -935,63	-100,00%	
Abril	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Mayo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Junio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Julio	\$ 83,49	\$ 0,00	\$ -83,49	-100,00%	
Agosto	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Septiembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Octubre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Noviembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Diciembre	\$ 29,69	\$ 1 318,74	\$ 1 289,05	4 341,70%	
<b>Total</b>	<b>\$ 1 048,81</b>	<b>\$ 1 318,74</b>	<b>\$ 269,93</b>	<b>25,74%</b>	

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022)



**Figura 17**

*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados 2021-2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022)

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 18 y Figura 10 denominada IR sobre Ingresos de Herencias y Legados; el año 2021 registra valores en tres meses, siendo marzo el mes que registra el valor más alto con \$935,76, en segundo lugar se encuentra el mes de julio con un total de \$83,49 y por último se encuentra el mes de diciembre que registra un valor de \$29,69; mientras que, en el año 2022 la única recaudación es en el mes de diciembre que posee una cifra de \$1 318,74 superando la recaudación del año anterior. La baja recaudación se debe a que el cantón Piñas no posee un gran número de habitantes; por lo tanto, no percibe un gran número de herencias que superen la fracción básica para el pago del IR de \$72 750,01 como lo indica la Ley; sin embargo, al comparar los totales anuales existe una diferencia positiva de \$269,93 resultado del incremento que va de \$1 048,81 a \$ 1 318,74 que equivale al 25,74% para el año 2022.

El análisis de los datos fiscales brindados revela una interesante dinámica en la recaudación tributaria en el cantón Piñas durante los años 2021 y 2022. En el 2021 se observa una distribución irregular a lo largo del año, destacando marzo con la cifra más alta, la explicación brindada sobre la baja recaudación a lo largo del año es debido a la limitada población en el cantón ofrece, un contexto valioso para comprender estos resultados. La constatación de que la falta de herencias que superen la fracción básica para el pago del Impuesto a la Renta (IR) contribuye a la baja recaudación. La comparación anual revela un importante incremento del 25,74%, reflejando un cambio positivo en la situación fiscal del

cantón Piñas. La concentración de la recaudación en diciembre y el incremento interanual resaltan la necesidad de comprender las particularidades del contexto local al analizar los datos fiscales, estos hallazgos pueden ser útiles para la planificación y toma de decisiones tributarias futuras, considerando las tendencias observadas y su impacto en las finanzas del cantón.

## **Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes**

**Tabla 25**

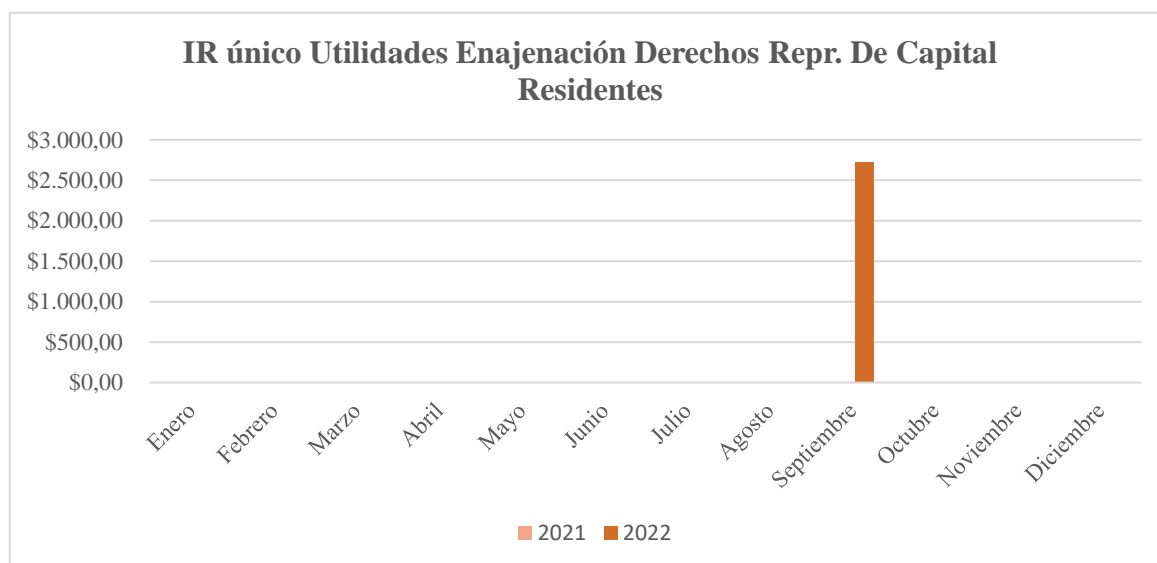
*Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes 2022*

<b>IR único Utilidades Enajenación Derechos Repr. De Capital Residentes</b>					
<b>Meses</b>	<b>Período</b>				
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Δ%</b>	
Enero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Febrero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Marzo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Abril	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Mayo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Junio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Julio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Agosto	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Septiembre	\$ 0,00	\$ 2 724,04	\$ 2 724,04	100,00%	
Octubre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Noviembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
Diciembre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2 724,04</b>	<b>\$ 2 724,04</b>	<b>100,00%</b>	

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas – SRI (2022)

**Figura 18**

*Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. De Capital Residentes 2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas – SRI (2022)

**Interpretación:** Como se observa en la Tabla 19 y Figura 11 de Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. De Capital Residentes, el año 2022 posee una única recaudación en el mes de septiembre de \$2 724,04. Es importante mencionar que no se pudo realizar una comparación con el año 2021, debido a que no existen valores de Impuesto a la Renta por enajenación, motivo por el cual no existe el hecho generador, que implica la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en el cantón Piñas; el impuesto a la renta único posee una tarifa del 10% sobre la enajenación. De acuerdo al último censo realizado en el año 2022, existen 106 sociedades en el cantón, mientras que en el año 2021 existieron 98, es decir 8 sociedades menos; que pudo ser motivo para que ese año no se registre ningún valor por enajenación.

La ausencia de valores para el año 2021 en esta categoría específica del Impuesto a la Renta se debe a la falta de hechos generativos, relacionados principalmente con la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos del capital de empresas domiciliadas o establecimientos permanentes en el cantón. Piñas durante ese período. Es fundamental resaltar que el hecho generador de este impuesto involucra transacciones específicas, como la enajenación directa o indirecta de diversos instrumentos financieros y derechos relacionados con la exploración, explotación, concesión u otras actividades similares. La tasa de disposición del 10% establecida para este impuesto proporciona un contexto importante sobre la carga tributaria asociada con tales transacciones. El aumento del número de empresas de 98 en 2021 a 106 en 2022, según el último censo, se presenta como un elemento relevante en la explicación de la ausencia de valores por enajenación en el año anterior. El aumento en el número de entidades pudo haber generado nuevas oportunidades de transacciones, lo que se refleja en el cobro único observado en septiembre de 2022.

**Comparación de los totales recaudados del impuesto a la renta del cantón Piñas, en los años 2021- 2022.**

**Tabla 26**

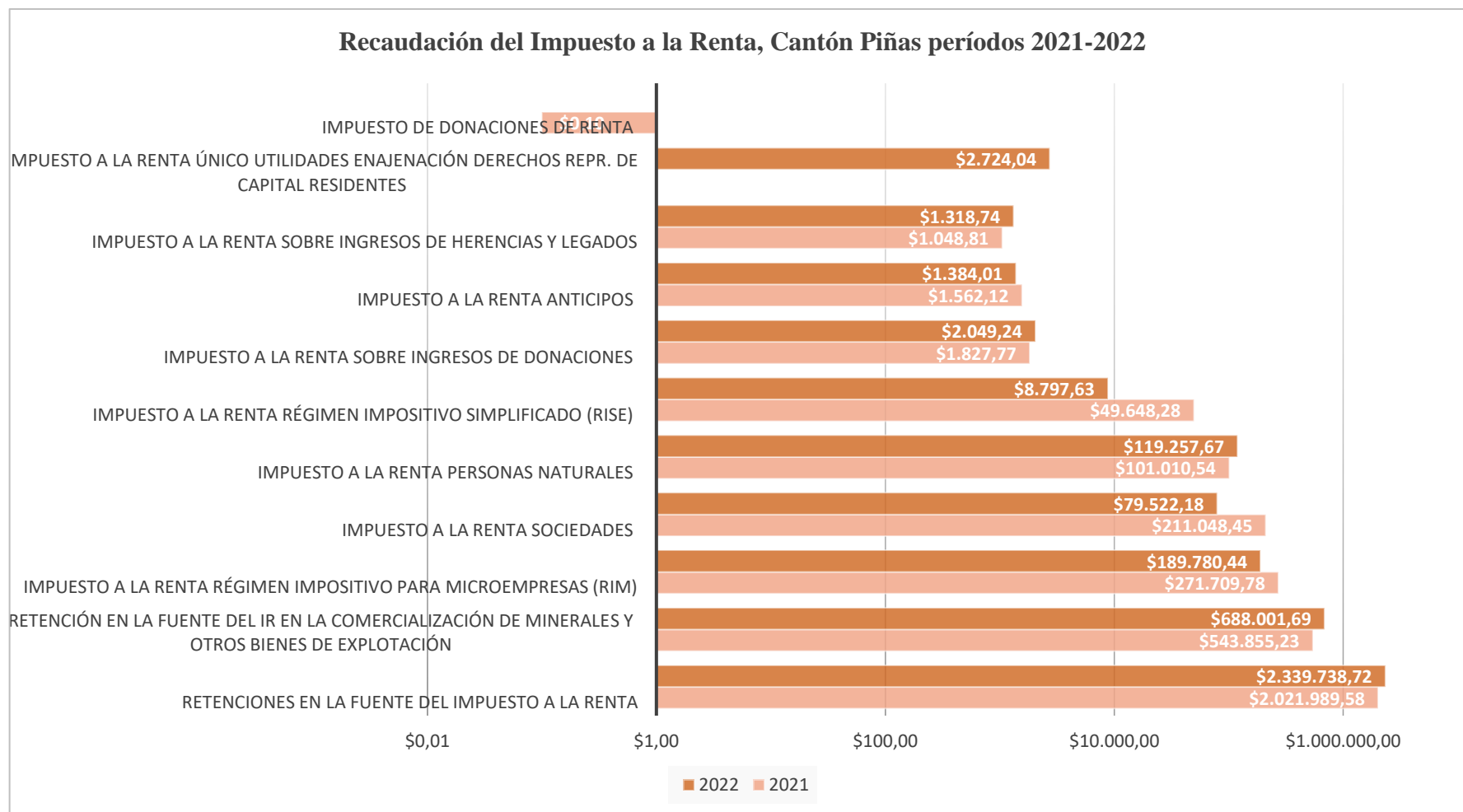
*Recaudación del Impuesto a la Renta, cantón Piñas 2021 - 2022*

IMPUESTO	PERIODO			
	2021	2022	DIFERENCIA	Δ%
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	\$ 2 021 989,58	\$ 2 339 738,72	\$ 317 749,14	15,71%
Retención en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación	\$ 543 855,23	\$ 688 001,69	\$ 144 146,46	26,50%
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)	\$ 271 709,78	\$ 189 780,44	\$ -81 929,34	-30,15%
Impuesto a la Renta Sociedades	\$ 211 048,45	\$ 79 522,18	\$ -131 526,27	-62,32%
Impuesto a la Renta Personas Naturales	\$ 101 010,54	\$ 119 257,67	\$ 18 247,13	18,06%
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	\$ 49 648,28	\$ 8 797,63	\$ -40 850,65	-82,28%
Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones	\$ 1 827,77	\$ 2 049,24	\$ 221,47	12,12%
Impuesto a la Renta Anticipos	\$ 1 562,12	\$ 1 384,01	\$ -178,11	-11,40%
Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados	\$ 1 048,81	\$ 1 318,74	\$ 269,93	25,74%
Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. De Capital Residentes	\$ -	\$ 2 724,04	\$ 2 724,04	100,00%
Impuesto de Donaciones de Renta	\$ 0,10	\$ -	\$ - 0,10	-100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3 203 700,66</b>	<b>\$ 3 429 850,32</b>	<b>\$ 226 149,66</b>	<b>7,06%</b>

*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022)

**Figura 19**

*Recaudación del Impuesto a la Renta, cantón Piñas 2021 – 2022*



*Nota:* Información adaptada de la página de Servicios de Rentas Internas - SRI (2021-2022)

**Interpretación:** Al comparar la recaudación tributaria del cantón Piñas, periodos 2021-2022 presentada en la tabla 20 y figura 12, se observó que las retenciones en la Fuente del IR son los valores más representativos en los dos años estudiados, además tuvieron un crecimiento positivo del 15,71%, que corresponde al aumento de \$2 021 989,58 a \$2 339 738,72 para el año 2022. En segundo lugar, con más representación se encuentra la Retención en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación que aumentaron el 26,50%, siendo el impuesto a la renta que más incremento tuvo, las cifras de recaudación pasaron de \$543 855,23 a \$688 001,69 para el último año. En el tercer lugar se encuentra el Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), el cual obtuvo una diferencia porcentual negativa del -30,15%, resultado de la disminución en las cifras de recaudación de \$271 709,78 a \$189 780,44 para el año 2022; como consecuencia de las fallas en el sistema de catastros para categorizar efectivamente a las microempresas y en otros casos, debido al cierre de las mismas que deterioró la recaudación en el último año, motivo por el cual se decidió reformar el Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen Impositivo Simplificado (RISE), para dar paso al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), que entró en vigencia el 1 de enero del 2022; sin embargo, es importante mencionar que los valores recaudados se verán reflejados en las recaudaciones del 2023.

Pese a que las recaudaciones de cada tipo de Impuesto a la Renta para el año 2022 obtuvo varias disminuciones en sus cifras al ser comparadas al año 2021, al analizar el total recaudado de cada periodo se observa un incremento del 7,06% para el último año estudiado, debido al aumento de \$3 203 700,66 a \$3 429 850,32, alcanzando una diferencia positiva de \$226 149,66 para el año 2022, esto quiere decir que la meta del Gobierno de recaudar más impuestos, y hacerlo de una manera equitativa y justa para el beneficio de la sociedad se cumplió.

El análisis de la recaudación tributaria en el cantón Piñas durante los periodos 2021-2022, ofrece una visión detallada de la dinámica fiscal local; se destaca que las retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (IR) son los valores más representativos en ambos años. Esta tendencia sugiere una mayor retención de ingresos a nivel local, posiblemente relacionada con un aumento de la actividad económica y la generación de renta imponible. En segundo lugar, se destaca la Retención en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros activos de explotación como el impuesto a la renta con mayor incremento; dicho fenómeno puede estar vinculado a cambios en la actividad minera o en la

comercialización de activos operativos, reflejando la dinámica económica del cantón. En contraste con estas tendencias positivas, el Régimen Tributario del Impuesto a la Renta de las Microempresas (RIM) muestra una diferencia porcentual negativa; sin embargo, al comparar los totales recaudados se observa un incremento, lo que indica una mejora fiscal. Es importante proporcionar una comprensión completa de las tendencias tributarias en el cantón Piñas, destacando los éxitos en la recaudación total a pesar de las variaciones en los impuestos individuales y subrayando la importancia de las reformas para adaptarse a los cambios en el entorno empresarial.

# INFORME

## **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, durante los años 2021-2022**



## **Presentación**

La recaudación tributaria surge como un componente esencial en la dinámica económica de cualquier nación, representando una parte importante de los ingresos registrados en el Presupuesto General del Estado. Su influencia directa sobre el Producto Interno Bruto (PIB) indica su papel determinante en la capacidad del gobierno para financiar el gasto público, crucial para proporcionar servicios esenciales y promover el crecimiento económico. La gestión eficaz de los ingresos tributarios no sólo cumple una función financiera, sino que también se riges como un medio para alcanzar las metas y objetivos que el Gobierno establece en períodos definidos, fortaleciendo así las bases del Estado.

En este contexto, se establece este informe, denominado “Análisis de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta en el cantón Piñas durante los años 2021-2022”, con el propósito fundamental de ofrecer un aporte sustancial a quienes estén interesados en comprender la evolución de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta en esta región específica. Más allá de la mera presentación de datos estadísticos, el trabajo se orienta a la contextualización de estos en un marco más amplio. En este sentido, se destaca la relevancia de un sistema tributario progresivo y eficiente, destacando su contribución al diseño e implementación de políticas tributarias que no sólo busquen ser justas y equitativas, sino que también aspiren a promover una actividad económica responsable.

Además, este informe propone sugerencias con un enfoque específico en el cumplimiento tributario, con el objetivo de prevenir acciones nocivas como la elusión y evasión en el pago de impuestos. En conjunto, estas medidas están diseñadas con la intención de fortalecer la integridad del sistema tributario local y promover prácticas que contribuyan al bienestar general de la comunidad. Este trabajo no sólo ofrece un análisis detallado de la recaudación tributaria en el cantón Piñas, sino que también se presenta como una valiosa guía para la toma de decisiones informadas en el ámbito de las políticas fiscales y la mejora continua del sistema tributario.

## **Resultados de la Investigación**

Los resultados de la investigación de la recaudación del Impuesto a la Renta durante los años 2021-2022, muestran los diversos tipos de impuestos asociados a la renta, obligatorios en el panorama tributario del país, explicando su incremento o decremento dentro del contexto del territorio seleccionado. La recaudación de estos ingresos no sólo se percibe como una exigencia fiscal, sino que también como un componente esencial en la elaboración y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado, siendo un factor determinante para cubrir los gastos vinculados al gasto público.

A continuación, se detalla los resultados obtenidos de cada sector del Impuesto a la Renta.

### **Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Al comparar las cifras de Retención en Fuente del Impuesto a la Renta entre 2021 y 2022, se destaca un aumento del 15.12% en la recaudación de enero de 2022 respecto al mismo mes de 2021. Este aumento se atribuye a cambios en los porcentajes de Retención implementados en 2020, a través de Resolución NAC-DGERCGC20-00000020, que elevó los porcentajes de retención en la adquisición de bienes muebles y en pagos no específicamente contemplados. En 2022 se introdujeron retenciones adicionales del 1%, incluido el régimen RIMPE – Emprendedores, previendo un aumento de la recaudación para 2023. A pesar de variaciones mensuales notables, como el aumento significativo de abril de 2022, el total recaudado este año fue mayor, con un aumento del 15,71% respecto al año 2021; esto está directamente vinculado al aumento de los porcentajes de retención, evidenciando la influencia directa de las políticas tributarias sobre los ingresos recaudados.

La importancia de la Resolución NAC-DGERCGC20-00000020, implementada en el año 2020, introdujo cambios en porcentajes de retención, los cuales impactaron directamente en el incremento de los valores recaudados; además, la incorporación de las retenciones aplicables al régimen RIMPE – Emprendedores en 2022, con un incremento del 1%, señala una estrategia para dinamizar la recaudación tributaria. Este enfoque es un elemento crucial para el aumento esperado de los ingresos en el año 2023. El incremento del 15,71% en la recaudación total en 2022, en comparación con 2021, se atribuye principalmente y con razón al aumento de los porcentajes de retención, lo cual favoreció de manera positiva la recaudación.

## **Retención en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación**

En el año 2022 se observa un aumento en la retención en la fuente del impuesto a la renta sobre la comercialización de minerales y otros activos operativos en el cantón Piñas, este aumento se atribuye a la concesión de gran parte del territorio a grandes empresas para proyectos de exploración y extracción de minerales, así como a la retención del 10% del impuesto a la renta sobre transacciones de sustancias minerales que requieran licencias. El cantón Piñas posee 62 empresas dedicadas a la exploración y explotación de minas, 26 de ellas enfocadas a la extracción de metales preciosos y 36 a servicios de apoyo. Según el censo del INEC de 2022 destaca la comercialización del oro extraído de cantones cercanos como Portovelo y Zaruma. El análisis del periodo 2021-2022 revela un importante incremento del 26,50%, impulsado por el crecimiento de la actividad minera en la región.

El análisis de los datos de retenciones en origen del impuesto sobre la renta sobre la comercialización de minerales y activos de explotación en el cantón Piñas, revela una clara conexión entre la actividad minera y la recaudación tributaria. El notable aumento de la recaudación en diciembre de 2022, respecto al mismo mes de 2021, refleja el auge minero en la región; este crecimiento se atribuye a la concesión de territorios y proyectos de exploración y extracción de minerales por parte de grandes empresas. El aumento total en la recaudación durante el período estudiado sugiere un impacto positivo de la actividad minera en la economía local, indicando un posible aumento en la producción o en el precio de los minerales comercializados. Este crecimiento está respaldado por un marco regulatorio que busca garantizar contribuciones adecuadas al tesoro por parte de las empresas involucradas en la explotación de recursos minerales.

### **Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)**

La revisión de los datos de recaudación del Impuesto a la Renta en el Régimen Tributario de las Microempresas, destaca que en 2021 enero fue el mes de mayor recaudación, alcanzando \$83.907,32. En contraste, en 2022 marzo lideró con \$58.672,50, debido a los plazos establecidos para el pago semestral del impuesto. Un cambio normativo en febrero de 2021 y su posterior resolución en julio de ese año definieron las fechas de declaración y pago semestral del Impuesto a la Renta para las microempresas. En octubre de 2021 se registró una elevada recaudación de \$32.892,74, ya que las microempresas sin ganancias en el año 2020 pudieron pagar el impuesto correspondiente hasta octubre. En

2022, marzo tuvo la mayor recaudación debido a la ampliación del plazo para pagar el impuesto del ejercicio fiscal 2021. Los retrasos en los pagos de los contribuyentes influyeron en los altos valores de abril y mayo del año 2022. Al analizar los totales se obtuvo una disminución de 30,15%.

Con base en la información proporcionada sobre la recaudación del Impuesto a la Renta de las microempresas en los años 2021 y 2022, las variaciones observadas se pueden explicar por las modificaciones en los plazos de pago del impuesto, como los establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 1240 y la resolución NAC-DGERCGC21. -00000032. Las reformas regulatorias, especialmente las relacionadas con los plazos para presentar la declaración y pagar el impuesto a la renta semestral, impactaron los patrones de recaudación. Además, la variabilidad en la recaudación se ha visto afectada por cambios regulatorios, excepciones y ampliaciones de plazos, así como por factores externos que influyeron en la actividad económica de las microempresas. La disminución general de la recaudación en el año 2022 se atribuye a inconvenientes en el sistema catastral, cierres de empresas y la transición a un nuevo régimen fiscal.

### **Impuesto a la Renta Sociedades**

En la revisión de los datos del Impuesto a la Renta Sociedades de los años 2021 y 2022, se destaca que abril y noviembre fueron los únicos meses en los que las recaudaciones del año 2022 superaron al año anterior en un 26,36% y 100% respectivamente, por esta razón al analizar los totales recaudados en los años estudiados, se evidencia una disminución significativa del 62,32%. Esta disminución se atribuye en parte al impacto de la pandemia de COVID-19, pero principalmente a las reformas tributarias. En el año 2019, las sociedades declararon IR bajo el Régimen General; en el año 2020 pasaron al Régimen Tributario de Microempresas, y en 2022 declararon bajo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Empresas Populares (RIMPE), beneficiándose en términos de progresividad en el cálculo del impuesto.

Como lo demuestran los datos recopilados sobre la recaudación del impuesto sobre la renta de las empresas en los años 2021 y 2022, la disminución general del 62,32% en la recaudación entre esos períodos se atribuye al impacto de la pandemia de Covid-19 y las reformas tributarias. Los cambios en el régimen fiscal de las sociedades entre los años 2020 y 2022 podrían haber afectado negativamente a las cifras de recaudación. Además, la efectividad de las medidas de control fiscal y el cumplimiento de las obligaciones son

aspectos positivos que aseguran la recaudación, a pesar de la disminución de las cifras. Además, los cambios en los regímenes tributarios han modificado la dinámica del pago de impuestos por parte de las empresas y se observa que estas reformas han logrado sus objetivos, incluido el beneficio para las empresas en términos de progresividad en el cálculo del impuesto bajo la RIMPE.

### **Impuesto a la Renta Personas Naturales**

El Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el período 2021-2022, marzo se destaca como el mes con mayores valores del año, experimentando un incremento del 23,26%, en el año 2022. Este aumento se debe a las reformas tributarias implementadas a través del Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 58 del 29 de noviembre de 2021, que introdujo cambios significativos, como un pago adicional del Impuesto sobre la Renta para personas naturales con ingresos superiores a \$2,000.00 mensuales, eliminación de la deducción de gastos personales y ajustes en los tramos impositivos. En contraste, los valores de recaudación más bajos se encuentran en diciembre; debido a que, muchos contribuyentes optan por no realizar el pago del IR, destinando sus recursos a gastos personales. Comparando los totales recaudados se observa un aumento en el Impuesto a la Renta, del 18,06%, este indicador sugiere que el cantón Piñas experimentó una mejora económica luego de superar una crisis sanitaria y económica.

La información revela que el aumento de marzo del año 2022 se atribuye a las reformas tributarias implementadas en noviembre del año 2021. Si bien los valores son bajos en diciembre debido a las festividades, destaca un aumento del 18.06% en la recaudación anual, lo que señala una mejora económica en el cantón Piñas. Es crucial considerar cómo se pueden adaptar las políticas tributarias para equilibrar las necesidades fiscales con las realidades económicas y las preferencias de los contribuyentes, especialmente durante meses con eventos importantes como diciembre.

### **Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE) 2021/ Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) 2022**

Al comparar la información proporcionada el Régimen Tributario Simplificado del Impuesto a la Renta (RISE) en el periodo 2021 – 2022, muestra que todos los meses del año 2022 registraron valores significativamente menores en comparación al año anterior. Estas disminuciones se deben a que los contribuyentes que pertenecían al Régimen Tributario Simplificado (RISE) fueron incorporados al nuevo Régimen Simplificado para Empresarios

y Empresas Populares (RIMPE). Esta transición fue parte de las reformas contempladas en el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia del Covid-19. Comparando los totales recaudados se observa una disminución del 82,28%, resultado de las reformas tributarias implementadas en ese período.

Al analizar la información se destaca el impacto significativo del cambio de regímenes (de RISE a RIMPE). Este importante cambio se alinea con el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia de Covid-19. Es fundamental señalar que esta transformación se produjo en un contexto de pandemia, y las medidas adoptadas podrían haber sido diseñadas para atender las necesidades económicas y fiscales específicas del momento, buscando equilibrar la generación de ingresos con la situación económica general. En esencia, representa un paso hacia un sistema tributario más progresivo, adaptado a las necesidades cambiantes de la economía y destinado a mantener la sostenibilidad fiscal.

### **Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones**

En el análisis del Impuesto a la Renta sobre Ingresos por Donaciones, se destaca que en 2021, apenas en septiembre se registraron valores, alcanzando los \$1.827,77, atribuidos al pequeño tamaño de Piñas, limitando los ingresos por donaciones. En el año 2022 se observan dos cobros, en abril por \$1.531,90 y en octubre por \$517,44. La comparación entre ambos períodos arroja un incremento positivo del 12,12%. Es fundamental tener presente que la declaración del Impuesto a la Renta grava el crecimiento del patrimonio por transferencia de propiedad y libre transferencia de bienes; en donaciones deberá presentarse previamente a la inscripción de la escritura. Además, se elevó la fracción básica para el pago de este impuesto de \$71,434.00 a \$72,750.00 en 2022. Si bien en 2021 se registra un valor de \$0.10 por Donaciones de Rentas, no es representativo, pero sí fundamental a la hora de verificar los valores.

Los datos sugieren que en el cantón Piñas las donaciones no son una fuente importante de ingresos durante todo el año. La relación entre este impuesto y la declaración del IR pone de relieve la necesidad de presentar la declaración antes de la inscripción de la escritura, gravando el crecimiento del capital por transmisión de bienes y la libre transmisión de bienes y derechos. Aunque la cifra de ingresos por donaciones es baja en 2021 (0,10 dólares), su importancia radica en la necesidad de un seguimiento meticuloso para garantizar

la integridad del sistema tributario, ya que incluso las cantidades pequeñas pueden ser significativas en el contexto del impuesto sobre donaciones.

### **Impuesto a la Renta Anticipos**

En cuanto al análisis de los anticipos del Impuesto a la Renta, en el año 2021 se registran valores únicamente en los meses de enero, abril y diciembre, alcanzando un total de \$ 1 562,12; mientras que, para el año 2022 se registran anticipos en cinco meses a lo largo de ese periodo, acumulando un total de \$ 1 384,01. Al comparar los totales recaudados se registra un decrecimiento de 11,40%, esta disminución de los anticipos se atribuye a que el pago del Impuesto a la Renta se puede realizar de forma voluntaria y equivale al 50% del impuesto causado en el ejercicio anterior, descontadas las retenciones en la fuente practicadas en dicho período. Este comportamiento está alineado con el Decreto Ejecutivo N° 1165, publicado en octubre de 2020, que reconoce intereses sobre los anticipos voluntarios del impuesto a la renta, incentivando su pago.

El análisis revela variaciones en la recaudación mensual, la falta de plazos de pago definidos brinda a los contribuyentes la posibilidad de ajustar su cumplimiento tributario a lo largo del año. La presencia de incentivos, como el reconocimiento de intereses según el Decreto Ejecutivo N°1165, puede influir en la decisión de los contribuyentes de realizar anticipos voluntarios, ya que el reconocimiento de intereses desde la fecha de pago hasta la presentación de la declaración puede motivar adicionalmente, cumplir fiscalmente por adelantado.

### **Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados**

Al comparar las recaudaciones, muestran que en el año 2021 hay registros en tres meses, siendo marzo el de mayor recaudación con \$935,76, seguido de julio con \$83,49 y diciembre con \$29.69. Por otro lado, en 2022 la única recaudación se da en diciembre, alcanzando los \$1.318,74 y superando la cifra del año anterior. La limitada recaudación se atribuye a la baja población en el cantón Piñas, lo que se traduce en menos herencias que superan la fracción básica para el pago del IR de \$72.750,01 según la ley. Sin embargo, al comparar los totales anuales se observa un aumento positivo de \$269,93, lo que representa un aumento del 25,74% para el año 2022.

El examen de los datos fiscales proporcionados revela una interesante dinámica en la recaudación tributaria en el cantón Piñas durante los años 2021 y 2022. El año 2021 muestra una distribución desigual a lo largo del año, destacándose marzo con la cifra más alta. La

explicación de la baja recaudación a lo largo del año se atribuye a la limitada población del cantón, brindando un contexto valioso para comprender estos resultados. La comparación anual revela un importante aumento, lo que indica un cambio positivo en la situación fiscal del cantón Piñas. La concentración de la recaudación en diciembre y el aumento interanual subrayan la importancia de comprender las particularidades del contexto local al analizar los datos fiscales.

### **Impuesto a la Renta único de Utilidades Enajenación Derechos Repr. de Capital Residentes**

El Impuesto a la Renta único sobre las Ganancias por Enajenación de Derechos de Capital de Residentes, muestran que en el año 2022 se registra una sola recaudación en septiembre por un monto de \$2.724,04. Es fundamental resaltar que no se pudo comparar con el año 2021 al no existir valores del Impuesto a la Renta por enajenación, lo que indica la ausencia de hechos generadores relacionados con la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos del capital de empresas domiciliadas. o establecimientos permanentes en el cantón Piñas. El impuesto único sobre la renta se aplica con una tasa del 10% sobre la enajenación. El aumento del número de sociedades de 98 en 2021 a 106 en 2022 podría ser un factor que explique la falta de valores registrada en el año anterior.

La falta de registros del año 2021 en el rubro específico del Impuesto a la Renta se debe a la ausencia de hechos generadores, es fundamental resaltar que el hecho generador de este impuesto involucra transacciones específicas, como la enajenación directa o indirecta de diversos instrumentos financieros y derechos asociados a la exploración, explotación, concesión u otras actividades similares. La tasa de disposición del 10%, establecida para este impuesto, proporciona un contexto importante sobre la carga tributaria asociada con tales transacciones. El aumento del número de empresas de 98 en 2021 a 106 en 2022, según el último censo, se presenta como un elemento relevante en la explicación de la ausencia de valores por enajenación en el año anterior. El aumento en el número de entidades pudo haber generado nuevas oportunidades de transacciones, lo que se refleja en el único recaudo observado en septiembre de 2022.



## Conclusiones

- Al analizar los ingresos por Impuesto a la Renta en el cantón Piñas durante los años 2021-2022, se observa un incremento del 7,14% en la recaudación total. Este crecimiento se atribuye principalmente a mayores recaudaciones en Retenciones en Fuente del IR por la comercialización de minerales y otros activos de explotación, Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Retenciones en Fuente del IR. El análisis de los datos revela un aumento también en la cifra del PIB, pasando del 4,2% en 2021 al 4,3% en el año siguiente; la conexión intrínseca entre los ingresos tributarios y el PIB refleja la dinámica económica y la efectividad del sistema tributario de un país.
- Al examinar en detalle los componentes del Impuesto a la Renta, se identificó que las Retenciones en Fuente del IR fueron las de mayor recaudación, totalizando \$4.361.728,30, con un incremento del 15,71%; las Retenciones sobre la comercialización de minerales y otros activos en explotación con \$1.231.856,83 y un aumento del 26,50%; así como el IR del Régimen Tributario para las Microempresas con \$461.490,22, experimentando una disminución del 30,15%. Estos tres conceptos representan el 91,24% de la recaudación total en el cantón.
- La implementación del Régimen Tributario para las Microempresas, que inicialmente impuso un impuesto a la renta del 2% sin considerar una base de recaudación, tuvo éxito en las cifras recaudadas, sin embargo fue un régimen perjudicial para los contribuyentes, por esta razón fue reformado en el año 2022 junto con el RISE para dar paso al Régimen RIMPE, este último presentó desafíos al establecer un impuesto único de \$60.00 para los Negocios Populares, independientemente de sus ingresos, incluso si presentaban pérdidas. Ambos regímenes carecieron de progresividad y equidad, lo que afectó el crecimiento de las microempresas. Estos problemas tributarios dieron paso a una nueva reforma dentro del RIMPE en el año 2023, buscando un sistema más equitativo y justo para los contribuyentes.

## **Recomendaciones**

- Promover actividades económicas que generen mayores ingresos tributarios con el objetivo de incrementar la recaudación. Este estímulo se puede lograr a través de incentivos a nuevas inversiones, especialmente en el sector minero, dada la importante extracción y comercialización de oro en el cantón Piñas. Es crucial realizar inspecciones fiscales en las empresas mineras para prevenir la evasión fiscal y controlar los posibles impactos ambientales derivados de sus operaciones con maquinaria pesada.
- Realizar campañas con el propósito de informar a la población sobre los regímenes, reformas, decretos y demás cambios relacionados con el pago de impuestos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el país. Así mismo, es fundamental difundir las facilidades disponibles para la presentación y pago de impuestos, ya que muchos procesos se pueden realizar en línea y a través del sistema financiero. Sin embargo, la falta de conocimiento lleva a los contribuyentes a buscar asesoramiento profesional innecesario.
- Brindar capacitación continua a los contribuyentes de la RIMPE y del régimen General, que incluyen tanto a personas naturales como jurídicas, destacando la importancia de cumplir con sus obligaciones formales y cómo sus impuestos contribuyen al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y fortalece el Presupuesto General del Estado.

## 7. Discusión

En el Ecuador la recaudación tributaria desempeña un rol fundamental dentro del Presupuesto General del Estado, debido a que financia el mantenimiento del mismo, brindando educación, salud, seguridad y demás elementos básicos para el funcionamiento eficaz del Estado. Aunque dicha recaudación puede ser afectada por diversos factores como, la evasión y elusión de impuestos; frente a esto, la administración tributaria siempre busca estrategias clave para que los distintos contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias en su totalidad. La principal meta del Estado es incrementar cada año las cifras por recaudación tributaria, sin perjudicar a sus contribuyentes; sin embargo, las distintas reformas tributarias que se han efectuado en los últimos años han provocado una disminución en ciertos campos de la recaudación, además la crisis económica por la que atravesó nuestro país y el mundo entero como lo fue la pandemia del COVID-19, afectó gravemente a las empresas, lo cual repercutió en la economía de los hogares ecuatorianos. Es importante conocer la relevancia que tiene la cultura tributaria a la hora de ejecutarla correctamente conforme a las leyes, reglamentos y demás normas que influyen en el pago de impuestos para brindar recursos al Estado. Los impuestos en el Ecuador han atravesado por reformas todos los años, las últimas reformas han sido introducidas por la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que ingresó en vigencia a partir de enero de 2020, cuyos cambios importantes en el impuesto a la renta precisa en la creación del Régimen Microempresas, el cual en año 2021 se eliminó junto con el Régimen RISE para dar paso al Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE), en la actualidad dicho régimen volvió a reformarse con la intención de ser más justo y equitativo para los contribuyentes.

En razón de lo mencionado anteriormente, se realizó un Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, durante los años 2021-2022, tomando como base la información publicada por el Servicio de Rentas Internas, posteriormente se realizó las tablas y gráficas respectivas con el propósito de analizar el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Renta, conforme a los distintos regímenes, retenciones y anticipos que involucra el pago del mismo. De acuerdo al análisis ejecutado en el cantón Piñas, el cual posee un total recaudado por Impuesto a la Renta de \$3 203 700,66 en el año 2021 y \$3 429 850,32 para el año 2022, existiendo una diferencia positiva de \$226 149,66 que corresponde al incremento del 7,06%; esto demuestra un cumplimiento eficaz de las

obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes que efectúan sus pagos de manera adecuada en las fechas establecidas.

Dentro de los diferentes tipos de Retenciones de IR, las Retenciones en la Fuente registran las recaudaciones más altas para ambos periodos estudiados, que cuentan con un valor \$2 021 989,58 en el año 2021 y \$2 339 738,72 para el año 2022, dichas retenciones sufren un incremento del 15,71%; las Retenciones en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación ocupan el segundo lugar con más recaudación, debido a que poseen un valor de \$543 855,23 en el periodo 2021 y \$688 001,60 en el periodo 2022, incrementándose en un 26,50%, dicho aumento guarda relación con el crecimiento de las actividades mineras en el cantón, que se dedica principalmente a la extracción y comercialización de oro. El Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas, es el régimen que más recaudación obtuvo en ambos periodos con un total de \$272 709,78 en el año 2021 y \$68 001,69 para el año 2022, disminuyendo el 30,15% como consecuencia de las fallas en este régimen que aplicaba para dichos periodos un IR del 2% del total de ingresos, de acuerdo a la Ley de Simplificación Tributaria, el 91% de los contribuyentes que el SRI catalogó para dicho régimen constaban como personas naturales, por lo cual varios contribuyentes realizaron la solicitud para la exclusión del Régimen Microempresas. Además, para el año 2022 se reformó el Régimen Impositivo Microempresas entrando en vigencia el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), las cifras de recaudación se verán reflejadas en el presente año 2023.

Los resultados obtenidos del análisis demuestran información útil sobre el comportamiento del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, debido a que su contenido puede ser base para la implementación de nuevas acciones y medidas, con la finalidad de incentivar aquellas actividades que más recaudación generan, como el caso de la extracción y comercialización de oro, estas pueden ser replicadas a nivel nacional para una recaudación más eficaz.

## 8. Conclusiones

Finalizado el Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, en los años 2021 y 2022, se plantean las siguientes conclusiones:

- Al comparar los totales recaudados del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, en los años 2021-2022, se obtuvo un total acumulado en los dos períodos de \$6 636 275,02; se observó que en el año 2022 creció en un 7,14%, esto se debió principalmente al aumento en las recaudaciones de: Retenciones en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación, Impuesto a la Renta para Personas Naturales y Retenciones en la Fuente del IR. Es importante mencionar que el Impuesto a la Renta es uno de los principales tributos con mayor recaudación en el país, es por esa razón que se realizó un análisis para observar su comportamiento, debido a que este es un cantón altamente productivo y de comercio, en el cual incrementaron las actividades económicas y por ende la recaudación de tributos. Al analizar estos datos obtenidos se observó que la cifra del PIB también tuvo su incremento del 4,2% en el año 2021 al 4,3% en el siguiente año, los ingresos tributarios están intrínsecamente vinculados y la relación entre ellos refleja la dinámica económica de un país y la eficacia de su sistema tributario. Un PIB saludable generalmente proporciona una base más sólida para los ingresos fiscales, pero la relación exacta puede depender de diversos factores económicos, sociales y políticos.
- Al identificar los valores recaudados del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas, en los periodos analizados, se determinó que los Impuestos a la Renta con mayor recaudación son: Retenciones en la Fuente del IR con una suma en sus dos periodos de \$4 361 728,30 y un incremento del 15,71%; Retenciones en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación con un total de \$1 231 856,83 y un incremento de 26,50%; IR Régimen Impositivo Microempresas con un valor total de \$461 490,22 y un decrecimiento de 30,15%, representando las principales recaudaciones del Impuesto a la Renta en el cantón y por ende en el Presupuesto General del Estado; debido a que representan el 91,24% del total de la recaudación.
- Los cambios tributarios como la Implementación del Régimen Impositivo para Microempresas, constituyó una desventaja para los contribuyentes, que debían pagar el 2% de sus ingresos como impuesto a la renta, sin considerar una base para el cobro o el inicio de sus actividades; pese a que para el año 2022 se reformó este Régimen

junto con el RISE para dar paso al Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), el cual no era progresivo ni equitativo, puesto que los contribuyentes que pertenecían a Negocios Populares debían pagar \$60,00 por Impuesto a la Renta independientemente de sus ingresos, incluso si su período fiscal generó pérdidas; de este modo ninguno de los dos regímenes contemplaban los principios constitucionales, perjudicando el crecimiento de las microempresas. Con la intención de dar cumplimiento a la normativa el RIMPE en el año 2023 reformó su tabla para la recaudación del IR, utilizando un sistema más equitativo y justo para los contribuyentes.

## 9. Recomendaciones

De acuerdo a las conclusiones redactadas anteriormente, se plantean las siguientes recomendaciones:

- Incentivar las actividades económicas que más impuestos generen, con la intención de incrementar la recaudación; se lo puede realizar a través de incentivos a las nuevas inversiones para incrementar la economía del cantón y del país en general, sobre todo en el sector de la minería, debido a que en el cantón Piñas se extrae y comercializa grandes cantidades de oro. Es importante realizar inspecciones tributarias a las empresas dedicadas a la explotación de minerales para evitar la evasión y elusión de impuestos; además controlar los daños al medio ambiente que pueden provocar al realizar sus actividades con maquinaria pesada.
- Realizar campañas con la finalidad de que la ciudadanía conozca los regímenes, reformas, decretos y demás cambios que existan para realizar el pago de impuestos de forma adecuado como se establece en las leyes y normas que rigen en el país. Del mismo modo difundir las facilidades que se implementan para la declaración y pago de impuestos, debido a que en la actualidad la mayoría de trámites se los puede realizar en línea y con la utilización del sistema financiero, sin embargo, el contribuyente desconoce de dichos procesos y recurre a un profesional por su falta de conocimientos.
- Capacitar permanentemente a los contribuyentes de los regímenes RIMPE y General, el cual incluye personas naturales y personas jurídicas sobre la importancia de cumplir con sus deberes formales, y como aportan los impuestos en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), el cual es una medida clave para evaluar el rendimiento del país; además eleva el Presupuesto General del Estado, que brinda servicios de educación, salud, seguridad, vialidad y empleo a toda la sociedad. De igual modo que conozcan las consecuencias negativas de la elusión y evasión tributaria para sensibilizar a la ciudadanía sobre como perjudican estas acciones, ocasionando que se perciban menos ingresos al para el Estado y se reduzcan las obras y servicios para la sociedad.

## 10. Bibliografía

- Alemayehu, D., Jimenez, J., Lozano, C., Martner, R., Mehta, K., Ocampo, J. y Saffie, F. (2017). *Contra la elusión Una revisión crítica*. Nueva Sociedad(272), 4-150.  
<https://library.fes.de/pdf-files/nuso/nuso-272.pdf>
- Andrade, M y Cevallos, K. (2020). *Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal*. *Eruditus*, 1 (1), 2697-3413.  
<https://revista.uisrael.edu.ec/indeInx.php/re/article/view/290/142>
- Apolo, N., Brito, L., Sotomayor, J. y Vega, F. (2020). *Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017*. *Espacios*. 15 (41).  
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p15.pdf>
- Arguello, A., Llumiguano, M., Gavilánez, C. y Torres, L. (2020). *Administración de Empresas: elementos básicos*. <http://fs.unm.edu/Administracion-de-Empresas.pdf>
- Arriaga, G., Reyes, M., Olives, J., y Solórzano, V. (2018). *Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, Provincia de Santa Elena*. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 118-127.  
<https://incyt.upse.edu.ec/pedagogia/revistas/index.php/rcpi/article/view/214/198>
- Asociación de la Real Academia de Lengua Española. (2022). *Tributar*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/tributar>
- Bonilla, L. (s.f). *Definición de Impuestos*.  
<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- Cabrera, D., Chamba, L., Morales. y Vásconez, A. (2020). *Análisis de la política fiscal descrita en la constitución vigente del Ecuador*. *Visionario Digital*, (1), 81-94.  
<https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1106/2660>
- Cattaneo Escobar, I y Burgos Arredondo, J. (2017). *Elusión tributaria*. *Revista de Estudios Tributarios*, (17), pág. 227–252.  
<https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46988>
- Código Integral Penal. (2015, 19 de marzo). Registro Oficial 462.  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. (2021, 29 de noviembre). *Del Fomento y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)*.



- Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. (2021, 29 de noviembre). Normas Fundamentales.
- Código Tributario. (2018, 21 de agosto). De la Obligación Tributaria. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Código Tributario. (2018, 21 de agosto). Disposiciones Fundamentales. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Collosa, A. (2017). (2017, 3 de octubre). *Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias. Algunas Ideas del Tema*. <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2017: la movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible. <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/41044>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Régimen Tributario. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Cruz, R. E. P., & Tamayo, G. H. G. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *REVISTA ERUDITUS*, 2(1), Article 1. <https://doi.org/10.35290/re.v2n1.2021.390>
- Diccionario de la Lengua Española. (2021). Enajenar. <https://www.rae.es/drae2001/enajenar>
- Dirección General Impositiva. Educación Tributaria, la importancia de los impuestos. DGI. <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O,es,0>,
- El Concepto Económico de empresa. (s.f). <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/8448169336.pdf>
- Encalada, G. (2020). Presupuesto general del Estado: Análisis comparativo de la proforma presupuestaria a través del tiempo. *Revista Científica FIPCAEC*, 5(3), 809–825. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.263>

- Espejo, L. y López G. (2018). Contabilidad General. Enfoque con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Loja- Ecuador: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- García, G. y Paredes, R. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *Eruditos*, 2(1), 77.  
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/390/230>
- Global Plus Investigaciones Económicas. (2019). Impuestos en el Ecuador.  
[http://www.globalplus.ec/boletines/2019/Boletin\\_2.pdf](http://www.globalplus.ec/boletines/2019/Boletin_2.pdf)
- González, C., Narváez, C. y Orozco, J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador.  
[https://www.researchgate.net/publication/333810354\\_Estrategias\\_para\\_la\\_recaudacion\\_del\\_anticipo\\_del\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta\\_en\\_el\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/333810354_Estrategias_para_la_recaudacion_del_anticipo_del_impuesto_a_la_renta_en_el_Ecuador)
- Guevara, U y Villacis, Y. (2021). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 408-415.  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050/2037>
- Gutierrez V. (2022). Guru Soft. <https://guru-soft.com/conoce-cuales-son-los-tipos-de-contribuyentes-en-ecuador/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). (2022). Visualizador del Registro Estadístico de Empresas.  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTM4MTU3NzgtOGE2YS00MDcxLThiYzYtNDE0NzFmOTNhODBiIiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMTNDQwNiIiMGFiLWY1ZTI1OWJkYTExMiJ9>
- Jiménez, N., Sánchez, R. y Urgiles, B. (2020). *Evasión Tributaria: Un Análisis Crítico de la Normativa Legal en las pequeñas y medianas empresas*. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, 24(107), 5.
- Jiménez, J. P., Martner, R., & Gómez, J. C. (2017). Economía informal y tributación: una exploración de los nexos (J. P. Jiménez, R. Martner, & J. C. Gómez, Eds.; Comisión E). <https://doi.org/10.18356/bd2e09d0-es>
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (2017, 29 de diciembre). Ley No. 41. De Naturaleza y Fines.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2021, 29 de diciembre). Tarifas

- Ley de Régimen Tributario Interno. (2023, 23 de enero). Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2023, 23 de enero). Tarifas
- Ley del Registro Único de Contribuyentes. (2016, 20 de mayo). De las Disposiciones Generales. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/ley%20del%20ruc.pdf>
- Maldonado, E. (2018). Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario-generalidades/>
- Manual de Administración Tributaria. (s. f.). Ciat.org. [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011\\_CIAT\\_IBFD\\_manual\\_administracion\\_tributaria\\_esp.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_CIAT_IBFD_manual_administracion_tributaria_esp.pdf)
- Mejía, O., Pino, R. y Parralas, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. Universidad del Zulia. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/#:~:text=Resumen%3A%20Los%20tributos%20son%20parte,de%20los%20precios%20del%20petr%C3%B3leo.>
- Merino, O. (2019). ¿Que es el impuesto a la renta? Rankia. <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Mero, J. (2018). Empresa, administración y proceso administrativo. Ciencias Económicas y Empresariales, 3. <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/59Texto%20del%20art%C3%ADculo-79-1-10-20191023.pdf>
- Ministerio de Finanzas. (s.f). El Presupuesto General del Estado. <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). El ciclo presupuestario. 10. <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/ciclo-presupuestario.pdf>
- Morales, F. (2020). Definición. Tasa. <https://economipedia.com/definiciones/tasa.html>
- Moscoso, J., Tapia, E., y Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>
- Paz, J., y Cepeda, M. (2015). Historia de los Impuestos en Ecuador (Primera ed.). Quito, Ecuador.

- Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. (2018, 20 de diciembre). Clasificación de las MPYMES
- Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2020, 4 de agosto). Declaración y Pago del Impuesto a la Renta.
- Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2020, 4 de agosto). De la Contabilidad.
- Roldan, N. (2017). Definición. Impuesto.  
<https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- Saltos, M. (2017). Los Principios Generales del Derecho Tributario según la Constitución de Ecuador. ICE-FEE-UCSG. 11(2). 62-66
- Servicio de Rentas Internas. (2016). Mi Guía Tributaria. Personas Obligadas a llevar Contabilidad. Sexta Edición.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Impuesto a la Renta. Portal del SRI.  
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Estadísticas Generales de Recaudación. Portal del SRI.  
<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador—Intersri—Servicio de Rentas Internas. (s. f.).  
<https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f). Registro Único de Contribuyentes RUC. Portal del SRI.  
<https://www.sri.gob.ec/ruc-personas-naturales#inscripci%C3%B3n>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f). Impuestos del Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas. (2012). Metodología de Carga Servicio de Rentas Internas.
- Torres, M. (2020). Elusión Tributaria ¿Qué es y cuándo se origina?.  
<https://www.noticierocontable.com/elusion-tributaria/>
- Tributos. (2020). Tributación, ¿Qué es? ¿Por qué debemos tributar? Tributos.net.  
<https://www.tributos.net/tributacion-337/>
- Westreicher. G. (2020). Tributación. Economipedia.com  
<https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>
- Vega, F. Y., Brito, L. F., Apolo, N. J., & Sotomayor, J. G. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista ESPACIOS*, 41(15).  
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411515.html>

## 11. Anexos

### Anexo 1

#### *Ejemplos de declaraciones de Impuesto a la Renta*

#### **Ejemplo 1**

- **Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta**

El Supermercado “El Ahorro” con RUC 0789567439001, considerado como Contribuyente Especial, que de acuerdo con la Resolución NAC-DGERCGC20-00000057 se establece como Agente de Retención, compró 50 lb. de pollo al Sr. Fernando Andrade para vender en su establecimiento.

Los porcentajes de retención del IR están establecidos en la LRTI Art. 27.1, indica que la compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural, tendrán una retención del 1%, además gravan tarifa de IVA 0%

✓ La libra de pollo tiene un precio de \$1,20

**Valor Total : \$1,20 \* 50lb= \$60,00**

#### **Tabla 27**

#### *Ejemplo de Retención en la Fuente*

<b>El Ahorro</b>				
<b>Facturas de Compra</b>				
<b>Fecha</b>	<b>N° de Factura</b>	<b>Valor de la Compra</b>	<b>Porcentaje Retenido</b>	<b>Valor Retenido</b>
10/7/2023	001-001-000678374	\$60,00	1%	\$0,60
<b>Total a Pagar</b>				<b>\$59,40</b>

Por lo tanto, el Supermercado “El Ahorro” canceló un valor de \$59,40 debido a que le retuvo al Sr. Fernando Andrade \$0,60. El pago se realizó en efectivo.

- ✓ **Retención del IVA**

En el caso que las 50 lb. de pollo hayan sufrido un proceso de transformación, como por ejemplo el pollo ahumado, el cual grava una tarifa del 12% de IVA; sin embargo, como ha sufrido modificaciones no se aplica retención en la Fuente del 1%. Para dicho caso solo se retendrá el 100% del IVA, debido a que el Sr. Fernando Andrade no es agente de retención.

✓ La libra de pollo ahumado tiene un precio de \$2,80 incluido IVA

**Tabla 28**  
*Ejemplo de Retención de IVA*

<b>El Ahorro</b>				
<b>Facturas de Compra</b>				
<b>Cantidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº de Factura</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Total</b>
50	10/7/2023	001-001-000678389	\$2,80	\$140,00
			<b>IVA 12%</b>	\$16,80
			<b>Porcentaje Retenido de IVA</b>	100%
			<b>Cantidad Retenida</b>	\$16,80
			<b>Total a Pagar</b>	<b>\$140,00</b>

El Supermercado “El Ahorro” canceló un valor de \$140,00 debido a que le retuvo el 100% de IVA al Sr. Fernando Andrade de \$16,80. El pago se realizó en efectivo.

### **Ejemplo 2**

- **Retención en la Fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación**

La “Sociedad Minera Carrión Apolo” del cantón Piñas, dedicada a la extracción de metales preciosos: oro, plata y platino, comercializa 900 g. de oro a “Golden Piñas”; el cual es agente de retención.

- ✓ Cada gramo de oro se vende a \$45,00.

**Valor Total de la Transacción:** \$45,00 \* 900g= **\$40 500,00**

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, la comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización, está sujeta a una retención en la fuente del impuesto a la renta de hasta un máximo de **10%** del monto bruto de cada transacción. Además, el oro a partir del 1 de enero de 2018 grava tarifa de IVA 0%.

**Tabla 29**  
*Ejemplo de Retención en la comercialización de minerales*

<b>Golden Piñas</b>				
<b>Facturas de Compra</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Nº de Factura</b>	<b>Valor de la Transacción</b>	<b>Porcentaje Retenido</b>	<b>Valor Retenido</b>
15/7/2023	001-001-000000025	\$40 500,00	10%	\$4 050,00
		<b>Total a Pagar</b>		<b>\$36 450,00</b>

Por lo tanto, luego de aplicar la retención de hasta un 10% como lo estipula la Ley, la empresa “Golden Piñas” pagó a la “Sociedad Minera Carrión Apolo” un total de \$36 450,00 debido a que le retuvo \$4 050,00. Con respecto a la forma de pago, de acuerdo

al Art. 103 de la LRTI (2023), expresa que las operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1 000,00), gravadas con impuestos se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico. Por esta razón la empresa “Golden Piñas” canceló el valor mediante transferencia por medio del Banco Pichincha.

### Ejemplo 3

- **Pago del Impuesto a la Renta del Régimen Simplificado Microempresas.**

La microempresa “Jaramillo” del Sr. David Eduardo Jaramillo Vargas con RUC 0705768098-001, oferta artículos de primera necesidad, obtuvo ingresos por ventas en su primer semestre del ejercicio fiscal 2021 por \$5 678,67 y un total de \$250,00 por retenciones en la fuente, de acuerdo a la normativa vigente en dicho periodo se realizó el cálculo del Impuesto a la Renta tomando en consideración el 2% de sus ingresos.

**Tabla 30**

*Ejemplo de pago del IR para Microempresas (2021)*

Total de Ingresos	Retenciones en la Fuente	Base Imponible (Ingresos – Retenciones)
\$5 678,67	- \$250,00	\$5 428,67
	<b>Porcentaje del IR</b>	2%
	<b>Impuesto a la Renta por pagar</b>	\$108,57

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la resolución NAC-DGERCGC21-00000032, el 6 de julio del 2021, en la que se detallan las fechas para la declaración del grupo de contribuyentes que pertenecen a Microempresas.

**Tabla 31**

*Fechas para la declaración del IR Microempresas*

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de vencimiento
1	21 de octubre
2	21 de octubre
3	22 de octubre
4	25 de octubre
5	25 de octubre
6	26 de octubre
7	27 de octubre
8	27 de octubre
9	29 de octubre ←
0	29 de octubre

En el caso de la Microempresa “Jaramillo” con RUC 0705768098-001 debió declarar hasta el 29 de octubre del 2021 el valor de \$113,57 por concepto de Impuesto a la Renta del primer semestre. Caso contrario el contribuyente deberá pagar \$30,00 adicionales por concepto de multa, más los intereses que se generen de acuerdo al tiempo de retraso.

- **Pago de Impuesto a la Renta RIMPE Negocio Popular (2022)**

Con el fin de realizar una comparación con el Régimen Impositivo Microempresas y el RIMPE Negocios Populares en el pago de Impuesto a la Renta de su ejercicio fiscal 2022, se realizó el ejemplo con la misma empresa.

La microempresa “Jaramillo” del Sr. David Eduardo Jaramillo Vargas con RUC 0705768098-001, oferta artículos de primera necesidad, obteniendo ingresos por ventas en su ejercicio fiscal 2022 por \$5 678,67 y un total de \$250,00 por retenciones en la fuente, de acuerdo a Decreto Ejecutivo N° 304 – 2022 la declaración y pago del Impuesto a la Renta se debe realizar con periodicidad anual, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 32**  
*IR RIMPE Negocios Populares (2022)*

Límite Inferior(USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	\$20 000,00	\$60,00	0%

Independiente de la fecha de inicio de las actividades económicas y del valor total de ingresos en el año 2022 se deberá cancelar un impuesto a la renta de \$60,00; es importante mencionar que este mecanismo de cobro era injusto, dado que existían negocios que no generan muchos ingresos.

Dicho contribuyente debió pagar el IR máximo hasta el 27 de marzo del 2023.

**Tabla 33**  
*Fechas para la declaración de RIMPE Negocios Populares*

Noveno dígito de cédula	Fecha máxima de declaración
1	11 de marzo
2	13 de marzo
3	15 de marzo
4	17 de marzo
5	19 de marzo
6	21 de marzo
7	23 de marzo
8	25 de marzo
9	27 de marzo ←
0	29 de marzo



- **Pago de Impuesto a la Renta RIMPE Negocio Popular (2023)**

Con la finalidad de comparar la recaudación para RIMPE 2022 y 2023, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 742 – 2023, que establece un impuesto a la renta progresivo y equitativo en función de los ingresos, se realiza el mismo ejemplo.

La microempresa “Jaramillo” del Sr. David Eduardo Jaramillo Vargas con RUC 0705768098-001, oferta artículos de primera necesidad, obteniendo ingresos por ventas en su ejercicio fiscal 2023 de \$5 678,67 y un total de \$250,00 por retenciones en la fuente para lo cual rige la siguiente tabla de valores:

**Tabla 34**  
*IR RIMPE Negocios Populares (2023)*

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Impuesto a Pagar</b>
-	\$2 500,00	-
\$2 500,01	\$5 000,00	\$5,00
<b>\$5 000,01</b>	<b>\$10 000,00</b>	<b>\$15,00</b>
\$10 000,01	\$15 000,00	\$35,00
\$15 000,01	\$20 000,00	\$60,00

De acuerdo a esta tabla, tomando en cuenta los límites establecidos se debió cancelar un valor de \$15,00 por IR, debido a que su base imponible restando el valor de retenciones en la Fuente es de \$5 428,67.

Al comparar los distintos Regímenes por los cuales atravesó el mismo contribuyente, se puede concluir que en su ejercicio fiscal 2023, será el que más beneficios le otorgue, debido a que el Impuesto a la Renta es equitativo conforme a sus ingresos generados, pues el contribuyente pasó de pagar \$60,00 anuales a pagar \$15,00 por Impuesto a la Renta.

## Anexo 2

### Informes de recaudación por tipo impuesto, provincia y cantón. 2021-2022



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2022**

-cifras en dólares-

Grupo\_Impuesto (Varios elemento) ▾  
 Descripción Impuesto (Todas) ▾  
 Gran\_Contribuyente (Todas) ▾ [NOTA METODOLÓGICA](#)

Suma de Recaudación	Año / Mes ▾												Total
Provincia / Cantón ▾	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Recaudación
<b>BOLIVAR</b>	500.332	297.110	563.545	723.530	368.786	333.304	306.703	368.188	387.852	497.231	409.992	486.340	5.242.914
CALUMA	35.893	17.582	42.841	35.886	24.305	23.503	23.287	23.631	21.573	19.210	21.901	20.513	310.128
CHILLANES	18.425	6.064	20.216	12.188	9.005	14.988	8.599	7.784	8.118	14.092	14.120	7.545	141.145
CHIMBO	36.551	18.752	68.994	89.203	23.476	21.302	23.184	18.530	20.472	26.396	19.989	19.109	385.958
ECHEANDIA	34.215	28.813	44.154	28.834	32.967	25.653	22.524	44.905	28.907	28.231	26.480	24.561	370.242
GUARANDA	286.115	185.388	301.367	440.563	223.674	195.279	182.386	211.046	215.318	209.309	220.677	218.081	2.889.203
LAS NAVES	24.127	15.893	21.531	31.233	26.944	33.521	29.126	35.186	67.412	88.245	82.929	157.467	613.614
SAN MIGUEL	65.007	24.617	64.443	85.623	28.415	19.058	17.598	27.104	26.053	111.747	23.896	39.063	532.624
<b>CAÑAR</b>	1.363.563	759.385	1.638.971	3.602.598	1.019.115	930.647	948.179	1.026.732	1.036.954	1.040.173	1.135.236	1.032.961	15.534.514
AZOGUES	621.553	357.591	882.861	790.654	551.268	479.749	477.754	487.634	481.071	497.636	589.594	467.644	6.685.009
BIBLIAN	73.739	49.708	103.559	999.496	68.123	58.679	93.768	109.427	61.140	55.708	51.544	63.743	1.788.633
CAÑAR	136.806	71.968	159.347	416.514	120.551	101.590	83.915	107.324	102.972	97.124	91.348	93.662	1.583.120
DELEG	12.988	3.899	8.626	6.449	6.550	7.678	12.718	11.708	8.842	8.032	10.114	8.134	105.738
EL TAMBO	34.180	18.242	147.977	55.213	30.841	23.269	35.758	35.829	39.514	36.320	37.838	36.701	531.682
LA TRONCAL	467.410	252.327	328.450	1.324.884	234.285	241.897	236.251	266.045	334.003	333.074	345.129	350.005	4.713.760
SUSCAL	16.887	5.649	8.152	9.388	7.496	17.785	8.017	8.766	9.413	12.279	9.669	13.071	126.573
<b>CARCHI</b>	1.042.887	583.460	1.142.278	1.847.006	753.877	959.566	625.747	705.828	708.070	676.444	625.013	621.283	10.291.458
BOLIVAR	24.327	23.787	38.917	29.220	33.300	31.732	28.552	32.175	30.246	38.414	25.421	31.081	367.171
ESPEJO	41.535	23.076	35.676	32.862	55.263	32.473	24.426	37.171	45.518	28.560	34.520	31.205	422.283
MIRA	27.482	9.790	12.849	17.093	12.538	13.429	13.858	17.769	21.135	15.717	20.206	19.143	201.008
MONTUFAR	116.555	75.908	179.049	185.761	90.842	82.923	71.861	80.820	87.127	89.794	65.565	74.173	1.200.379
SAN PEDRO DE HUACA	14.247	11.594	26.494	22.475	18.555	13.956	21.031	13.897	12.711	11.276	14.658	12.966	193.863
TULCAN	818.741	439.305	849.292	1.559.596	543.379	785.054	466.018	523.996	511.333	492.684	464.642	452.715	7.906.754
<b>CHIMBORAZO</b>	2.783.105	1.664.341	4.121.652	5.644.352	1.916.242	1.693.960	1.454.285	1.829.061	2.045.673	1.779.600	2.285.837	2.141.738	29.359.848
ALAUSSI	56.909	16.196	60.929	46.611	42.425	21.617	20.577	17.598	29.627	25.089	29.789	33.974	401.340
CHAMBO	12.155	7.875	26.759	8.196	9.306	5.830	6.785	4.901	10.800	3.133	8.553	8.556	112.848
CHUNCHI	20.976	9.107	30.133	24.588	10.672	8.643	8.634	12.181	6.441	5.475	5.923	14.798	157.573
COLTA	29.486	17.952	33.275	25.171	39.346	21.219	21.161	34.703	25.361	24.491	41.160	31.806	345.131
CUMANDA	44.822	37.365	61.460	256.225	43.748	43.008	32.602	46.072	68.305	58.105	56.423	48.497	796.633
GUAMOTE	42.873	23.100	47.343	25.285	24.737	19.262	22.887	21.200	26.208	23.957	27.048	23.974	327.875
GUANO	85.125	38.385	161.625	78.882	66.548	30.685	47.082	43.438	83.030	56.119	51.999	29.259	772.177
PALLATANGA	13.636	80.589	20.702	19.162	9.134	7.511	8.636	9.725	12.538	16.165	14.696	12.837	225.331
PENIPE	17.467	4.148	17.245	11.296	14.509	11.695	7.100	21.089	8.125	4.874	14.407	13.009	144.963
RIOBAMBA	2.459.656	1.429.623	3.662.182	5.148.936	1.655.817	1.524.490	1.278.821	1.618.155	1.775.238	1.562.193	2.035.839	1.925.029	26.075.979

☐ COTOPAXI	3.932.868	2.344.969	5.350.320	14.930.963	4.705.259	3.126.764	2.175.567	3.032.271	2.913.370	3.040.947	2.854.072	2.967.443	51.374.812
LA MANA	200.715	157.377	258.779	313.875	169.748	232.597	140.385	192.291	200.735	195.623	170.665	211.666	2.444.455
LATACUNGA	3.168.643	1.862.870	4.340.368	13.585.819	4.050.487	2.494.741	1.726.386	2.377.874	2.285.231	2.470.118	2.298.974	2.365.859	43.027.371
PANGUA	75.057	23.549	78.703	95.892	30.141	24.620	65.006	23.128	25.094	26.203	35.884	27.738	531.016
PUJILI	137.155	70.464	111.420	184.427	81.607	62.298	49.921	79.080	103.208	79.583	67.503	78.105	1.104.771
SALCEDO	277.399	187.175	470.760	574.121	300.664	254.290	149.345	301.284	239.057	213.693	225.034	226.429	3.419.253
SAGUISILI	55.804	30.224	74.155	68.189	55.781	44.139	32.434	40.947	42.879	38.800	40.137	38.018	561.507
SIGCHOS	18.094	13.311	16.134	108.641	16.832	14.079	12.090	17.666	17.164	16.926	15.875	19.627	286.439
☐ EL ORO	11.597.322	9.106.263	13.770.269	22.072.131	14.587.025	11.909.030	10.821.492	11.650.312	11.878.779	11.021.210	10.438.535	11.669.361	150.521.729
ARENILLAS	90.594	79.304	153.631	120.601	124.954	80.671	112.319	66.336	60.806	61.874	99.279	97.125	1.147.494
ATAHUALPA	8.432	4.042	7.808	5.811	7.357	2.531	2.572	2.721	3.720	3.684	2.203	3.362	54.243
BALSAS	104.121	63.581	145.812	129.985	83.166	89.800	70.011	58.819	97.181	69.638	60.021	63.357	1.035.492
CHILLA	931	24.130	11.136	506	2.813	3.110	1.591	297	544	523	383	1.433	47.397
EL GUABO	629.534	492.603	877.551	1.036.186	726.810	739.266	657.695	660.528	803.948	712.617	521.012	462.475	8.320.225
HUAQUILLAS	571.664	532.391	773.611	2.112.451	792.224	478.528	512.250	451.710	497.447	486.588	416.577	421.533	8.046.974
LAS LAJAS	8.227	10.173	39.075	57.680	26.784	9.680	20.238	11.409	21.499	25.332	15.555	13.111	258.763
MACHALA	8.159.785	6.634.666	9.469.681	16.581.632	11.010.000	8.808.466	7.928.615	8.771.854	8.918.417	8.168.533	7.865.815	8.981.607	111.299.064
MARCABELI	19.077	22.196	52.729	21.301	29.199	15.548	22.477	29.690	23.535	25.104	17.556	24.740	303.153
PASAJE	467.712	304.181	485.937	379.985	386.815	342.178	349.172	321.400	339.419	376.604	353.963	319.023	4.426.390
PIÑAS	337.593	190.370	348.988	388.141	263.890	248.100	261.712	298.409	240.945	238.882	285.482	330.062	3.432.574
PORTOVELO	170.026	113.799	196.742	132.187	199.370	136.708	160.562	125.964	151.181	117.262	148.257	130.145	1.782.203
SANTA ROSA	789.515	475.672	785.936	803.411	589.485	708.617	487.282	418.296	495.509	513.938	431.158	451.396	6.950.215
ZARUMA	240.113	159.154	421.632	302.255	344.156	245.833	234.995	432.878	224.630	220.631	221.273	369.991	3.417.542
☐ ESMERALDAS	3.268.950	2.399.640	2.824.380	4.240.155	3.147.760	2.817.404	2.072.258	2.208.449	3.222.924	3.827.029	2.759.818	5.322.568	38.111.333
ATACAMES	86.642	88.952	213.642	82.191	79.535	60.147	71.641	84.682	109.986	49.090	57.074	50.969	1.034.549
ELOY ALFARO	23.871	31.854	37.579	24.013	49.682	27.983	21.285	25.487	28.442	27.832	30.361	18.522	346.909
ESMERALDAS	2.609.890	1.926.737	2.081.227	3.198.198	2.553.683	2.258.659	1.641.731	1.775.791	2.704.528	3.350.036	2.242.233	4.812.921	31.155.634
LA CONCORDIA	5												5
MUISNE	19.658	30.177	33.610	20.614	25.594	22.865	10.667	12.109	31.767	12.346	9.370	16.778	245.557
QUININDE	393.972	255.034	346.705	521.426	333.674	343.143	252.695	229.419	255.786	253.740	320.098	309.859	3.815.550
RIO VERDE	30.136	14.508	25.841	13.008	35.150	23.700	15.004	12.621	24.049	16.177	25.878	21.620	257.690
SAN LORENZO	104.777	52.379	85.777	380.706	70.442	80.907	59.235	68.366	117.809	74.804	91.898	1.255.439	
☐ GALAPAGOS	872.584	707.373	804.313	906.736	1.008.521	794.785	770.341	767.938	816.880	991.025	901.133	1.016.717	10.358.346
ISABELA	22.815	9.797	19.121	20.125	16.393	16.979	17.606	28.158	24.148	32.730	36.487	260.969	
SAN CRISTOBAL	295.821	239.470	207.668	259.732	408.987	218.175	236.630	201.590	253.788	209.665	241.253	246.136	3.018.916
SANTA CRUZ	553.948	458.107	577.464	626.879	583.141	560.059	516.731	548.742	534.933	757.213	627.150	734.094	7.078.461
☐ GUAYAS	160.254.210	94.989.514	133.361.914	377.386.951	138.540.365	120.169.023	105.923.136	110.465.695	109.272.020	111.154.827	111.168.671	143.122.458	1.715.808.784
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	20.377	12.432	22.630	15.101	20.936	17.323	9.570	19.657	19.658	8.844	12.118	7.600	186.245
BALAO	99.611	76.431	78.975	170.357	48.723	50.962	41.667	122.666	44.378	34.021	37.263	51.878	856.933
BALZAR	76.309	50.885	87.822	69.153	50.460	74.857	107.902	105.907	64.283	51.766	66.527	61.992	867.864
COLIMES	31.027	36.764	62.087	35.389	17.711	23.882	32.536	29.834	23.832	27.905	29.010	36.929	386.906
CORONEL MARCELINO MARIDU	463.781	220.117	218.872	5.638.150	596.229	266.893	258.559	280.005	327.713	312.923	481.778	299.143	9.364.162
DAULE	1.635.494	914.732	1.683.752	4.359.550	1.256.821	1.676.166	1.167.179	1.217.901	1.269.521	1.087.200	1.302.302	1.246.144	18.816.765
DURAN	7.829.816	6.011.456	7.201.519	43.504.981	9.460.526	6.454.813	8.280.400	13.060.319	6.980.994	13.585.699	7.654.380	8.941.216	138.965.759
EL EMPALME	168.198	126.575	184.690	185.813	424.328	140.837	140.659	159.454	132.533	123.866	131.226	126.537	2.044.716
EL TRIUNFO	259.650	179.797	309.134	392.025	226.614	212.923	167.522	249.161	185.946	187.978	191.736	195.672	2.758.157
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	53.698	40.716	47.074	48.329	65.310	51.055	36.576	38.777	42.032	39.937	44.783	44.530	552.817
GUAYAQUIL	139.621.021	79.361.485	103.887.031	307.407.322	115.362.980	93.683.962	87.512.182	85.639.883	91.669.692	87.156.459	87.617.286	114.021.094	1.392.940.399
ISIDRO AYORA	270.931	122.261	129.632	713.571	161.198	171.008	222.815	238.359	208.668	171.687	176.289	199.190	2.785.609
LOMAS DE SARGENTILLO	21.539	18.294	20.446	63.367	14.056	13.867	15.231	18.720	20.499	19.292	33.663	23.301	282.273
MILAGRO	1.514.343	927.542	1.264.978	1.611.351	1.067.447	997.944	1.104.426	1.107.971	1.040.932	1.225.986	1.243.900	1.236.844	14.343.663
NARANJAL	450.385	298.702	452.890	374.832	452.883	398.212	439.474	362.048	353.608	448.789	323.293	4.704.662	
NARANJITO	64.284	42.845	104.888	62.346	55.979	48.999	45.458	39.386	41.767	40.987	36.455	53.664	637.057
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	120.319	89.674	113.623	116.392	109.097	125.973	121.577	120.915	113.800	140.344	126.955	118.788	1.417.458
PALESTINA	35.072	47.103	100.848	56.917	49.210	32.602	37.712	32.618	38.327	35.619	44.821	44.045	554.896
PEDRO CARBO	71.061	25.649	217.512	58.376	59.055	46.342	71.040	63.219	60.694	53.594	55.826	64.856	847.224
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	135.731	98.760	151.235	167.402	112.841	113.720	111.748	91.959	75.234	106.741	99.407	123.185	1.387.962
SALITRE	51.286	42.443	46.512	36.752	38.618	48.146	38.565	39.885	36.308	54.628	54.564	50.171	537.878
SAMBORONDON	6.223.254	5.335.570	16.026.413	11.048.288	7.781.619	14.587.403	5.012.687	5.944.554	5.509.788	5.290.005	10.101.941	14.747.282	107.608.804
SAN JACINTO DE YAGUACHI	795.643	750.942	793.399	1.050.317	971.781	735.292	773.029	1.306.549	845.220	818.853	924.331	910.801	10.676.156
SANTA LUCIA	152.683	118.398	95.485	138.166	96.933	162.608	140.364	141.577	124.243	178.960	202.194	145.349	1.696.960
SIMON BOLIVAR	88.696	39.941	60.468	62.702	39.012	33.233	34.618	34.369	42.350	51.989	51.125	48.954	587.459

### Anexo 3

#### Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Piñas 2021-2022

AÑOS	TIPO DE IMPUESTO	Provincia /													Total
		Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudación
2021	RENTA PN	PIÑAS	\$ 2.683,79	\$ 2.468,21	\$ 67.253,72	\$ 8.633,34	\$ 8.808,51	\$ 3.488,88	\$ 5.328,56	\$ 1.365,54	\$ 367,20	\$ 278,83	\$ 232,46	\$ 101,50	\$ 101.010,54
2021	RENTA SOC	PIÑAS	\$ 456,73	\$ 303,22	\$ 304,55	\$ 60.844,98	\$ 25.408,87	\$ 34.641,35	\$ 243,10	\$ 88.592,98		\$ 252,67			\$ 211.048,45
2021	MICROEMPRESAS	PIÑAS	\$ 83.907,32	\$ 48.547,47	\$ 20.985,04	\$ 15.816,10	\$ 10.635,30	\$ 9.802,90	\$ 21.473,52	\$ 6.640,38	\$ 4.875,79	\$ 32.892,74	\$ 8.915,67	\$ 7.217,55	\$ 271.709,78
2021	RISE	PIÑAS	\$ 10.805,19	\$ 6.403,23	\$ 4.881,62	\$ 3.403,53	\$ 2.274,97	\$ 3.370,59	\$ 3.228,86	\$ 2.974,82	\$ 4.011,46	\$ 1.994,30	\$ 3.715,60	\$ 2.584,11	\$ 49.648,28
2021	HERENCIAS.	PIÑAS			\$ 935,63				\$ 83,49					\$ 29,69	\$ 1.048,81
2021	IR. DONACIONES	PIÑAS									\$ 1.827,77				\$ 1.827,77
2021	DONACIONES DE RENTA	PIÑAS													\$ 0,10
2021	RENTA ANTICIPOS	PIÑAS	\$ 1.154,02			\$ 246,35								\$ 161,75	\$ 1.562,12
2021	RETENCIONES FUENTE	PIÑAS	\$ 222.112,38	\$ 148.994,38	\$ 157.968,73	\$ 134.913,85	\$ 153.211,81	\$ 160.410,38	\$ 173.029,83	\$ 185.480,08	\$ 177.982,83	\$ 159.566,10	\$ 172.852,12	\$ 175.467,09	\$ 2.021.989,58
2021	RETENCION MINERIA	PIÑAS	\$ 43.653,43	\$ 19.435,77	\$ 46.707,62	\$ 32.614,87	\$ 49.344,73	\$ 64.732,33	\$ 50.510,30	\$ 23.274,00	\$ 50.514,24	\$ 33.985,77	\$ 49.219,49	\$ 79.862,68	\$ 543.855,23
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 364.772,86</b>	<b>\$ 226.152,28</b>	<b>\$ 299.036,91</b>	<b>\$ 256.473,02</b>	<b>\$ 249.684,19</b>	<b>\$ 276.446,43</b>	<b>\$ 253.897,66</b>	<b>\$ 308.327,80</b>	<b>\$ 239.579,29</b>	<b>\$ 228.970,41</b>	<b>\$ 234.935,34</b>	<b>\$ 265.424,37</b>	<b>\$ 3.203.700,66</b>
2022	RENTA PN	PIÑAS	\$ 229,26	\$ 2.213,69	\$ 82.897,70	\$ 11.774,88	\$ 6.948,45	\$ 5.760,16	\$ 2.165,34	\$ 2.632,38	\$ 2.799,90	\$ 493,63	\$ 1.118,81	\$ 223,47	\$ 119.257,67
2022	RENTA SOC	PIÑAS			\$ 0,82	\$ 76.880,78	\$ 2.259,50	\$ 294,49		\$ 82,79			\$ 3,80		\$ 79.522,18
2022	MICROEMPRESAS	PIÑAS	\$ 42.777,78	\$ 9.267,45	\$ 58.672,50	\$ 27.841,82	\$ 21.385,71	\$ 4.503,63	\$ 5.451,95	\$ 4.296,89	\$ 4.141,89	\$ 3.377,53	\$ 4.511,43	\$ 3.551,86	\$ 189.780,44
2022	RISE	PIÑAS	\$ 1.452,10	\$ 1.041,07	\$ 883,12	\$ 659,77	\$ 503,80	\$ 386,04	\$ 608,87	\$ 638,19	\$ 360,92	\$ 701,40	\$ 1.227,12	\$ 335,23	\$ 8.797,63
2022	HERENCIAS.	PIÑAS												\$ 1.318,74	\$ 1.318,74
2022	IR. DONACIONES	PIÑAS				\$ 1.531,80						\$ 517,44			\$ 2.049,24
2022	RENTA ANTICIPOS	PIÑAS		\$ 1.281,02	\$ 3,64			\$ 5,76		\$ 93,59					\$ 1.384,01
2022	RETENCIONES FUENTE	PIÑAS	\$ 255.693,78	\$ 160.398,85	\$ 163.254,77	\$ 199.754,62	\$ 188.746,82	\$ 192.813,33	\$ 165.145,88	\$ 223.443,20	\$ 193.940,11	\$ 184.914,42	\$ 183.211,65	\$ 228.421,29	\$ 2.339.738,72
2022	RETENCION MINERIA	PIÑAS		\$ 16.168,04	\$ 43.275,27	\$ 69.697,20	\$ 44.045,89	\$ 44.336,83	\$ 88.340,38	\$ 67.221,96	\$ 36.977,77	\$ 48.877,31	\$ 95.409,27	\$ 96.211,90	\$ 688.001,69
2022	IR UNICO UTILIDADES EN	PIÑAS									\$ 2.724,04				\$ 2.724,04
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 300.152,92</b>	<b>\$ 190.370,12</b>	<b>\$ 348.987,82</b>	<b>\$ 388.140,87</b>	<b>\$ 263.890,17</b>	<b>\$ 248.100,24</b>	<b>\$ 261.712,42</b>	<b>\$ 298.409,00</b>	<b>\$ 240.944,63</b>	<b>\$ 238.881,73</b>	<b>\$ 285.482,08</b>	<b>\$ 330.062,49</b>	<b>\$ 3.432.574,36</b>

#### Anexo 4

#### Variación Porcentual de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas 2021-2022

IMPUESTO	PERIODO			
	2021	2022	DIFERENCIA	Δ%
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	\$ 2.021.989,58	\$ 2.339.738,72	\$ 317.749,14	15,71%
Retención en la fuente del IR en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación	\$ 543.855,23	\$ 688.001,69	\$ 144.146,46	26,50%
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)	\$ 271.709,78	\$ 189.780,44	\$ -81.929,34	-30,15%
Impuesto a la Renta Sociedades	\$ 211.048,45	\$ 79.522,18	\$ -131.526,27	-62,32%
Impuesto a la Renta Personas Naturales	\$ 101.010,54	\$ 119.257,67	\$ 18.247,13	18,06%
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	\$ 49.648,28	\$ 8.797,63	\$ -40.850,65	-82,28%
Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones	\$ 1.827,77	\$ 2.049,24	\$ 221,47	12,12%
Impuesto a la Renta Anticipos	\$ 1.562,12	\$ 1.384,01	\$ -178,11	-11,40%
Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados	\$ 1.048,81	\$ 1.318,74	\$ 269,93	25,74%
Impuesto a la Renta único Utilidades Enajenación Derechos Repr. De Capital Residentes	\$ -	\$ 2.724,04	\$ 2.724,04	100,00%
Impuesto de Donaciones de Renta	\$ 0,10	\$ -	\$ -0,10	-100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.203.700,66</b>	<b>\$ 3.432.574,36</b>	<b>\$ 228.873,70</b>	<b>7,14%</b>

## Anexo 5

### Oficio de Designación de Directora del Trabajo de Integración Curricular



UNL  
Universidad  
Nacional  
de Loja

FACULTAD, JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Presentada el día de hoy, 30 de mayo de 2023, a las 17H00. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente  
por ENA REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2023.05.30  
17:55:40 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria Mg. Sc  
SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, 30 de mayo de 2023, a las 17H30. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Eco. Andrea Rodríguez Cueva, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación, titulado: "ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN PIÑAS, DURANTE LOS AÑOS 2021-2022", de autoría de la Srta. KELLY FABIOLA ROMAN ABAD. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza, Mg. Sc.  
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Loja, 30 de mayo de 2023, a las 20H00, Notifiqué con el decreto que antecede a la Eco. Andrea Rodríguez Cueva, Mg. Sc., para constancia suscriben:



Eco. Andrea Rodríguez Cueva, Mg. Sc.  
DIRECTORA DEL PROYECTO



Elaborado por: Ab. Eliana González M.

C.C. Srta. Kelly Fabiola Román Abad  
Expediente De Estudiante

ENA REGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente  
por ENA REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2023.05.30  
17:55:49 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
SECRETARIA ABOGADA

## Anexo 6

### Certificación de Aprobación del trabajo de Integración Curricular



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

**Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF**

#### **CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, **Rodriguez Cueva Andrea Maritza**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN PIÑAS, DURANTE LOS AÑOS 2021-2022**, perteneciente al estudiante **Kelly Fabiola Roman Abad**, con cédula de identidad N° **0705768091**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 21 de Agosto de 2023



ANDREA MARITZA  
RODRIGUEZ CUEVA

F) -----  
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000282

1/1  
*Educamos para Transformar*



## Anexo 7

### Certificación de Traducción de Abstract



**ALICIA M. SUING OCHOA**  
ABOGADA/PERITO TRADUCTOR/MEDIADORA  
MAT: 11-2015-270  
CALIFICACIÓN PERITO N° 1238594  
Cel: (+593)0992851539 correo: [amsuingochoa@gmail.com](mailto:amsuingochoa@gmail.com)

Loja 16 de enero de 2024

**ALICIA MARGARITA SUING OCHOA**, con cédula de identidad 1104506322, profesora de inglés con registro en la Senescyt 1008-11-1087914 y perito acreditado con número de calificación 1238594 certifico:

Qué tengo el conocimiento y dominio del Idioma Inglés y que la traducción del Trabajo de Integración Curricular denominada **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Cantón Piñas, Durante los años 2021-2022** cuya titular es la Srta. Kelly Fabiola Roman Abad con cédula de identidad 0705768091 es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender. Y que el mismo fue solicitado por la parte interesada.

La traducción fue elaborada en base a los documentos entregados por la parte interesada.

**Es todo en honor a la verdad**

Atentamente

Lic. Alicia Suíng Ochoa



## **Anexo 8**

### *Proyecto de Integración Curricular*



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

## Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

# ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL CANTÓN PIÑAS, PERIODOS 2021-2022

Proyecto del Trabajo de Integración Curricular  
previo a la obtención del título de Licenciada en  
Contabilidad y Auditoría.

**AUTORA:**

Kelly Fabiola Roman Abad

Loja - Ecuador

Año 2023

## **1. TÍTULO**

**ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL CANTÓN PIÑAS, PERIODOS 2021-2022**

## 2. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Las microempresas en el Ecuador representan el 90,78% del total de empresas y constituyen un conjunto de organizaciones de vital importancia para el país, que se destacan por el aporte en lo económico y el empleo, tienen gran importancia en la economía por ser generadoras de ingresos promoviendo el desarrollo económico y social. Sus ingresos contribuyen al aparato productivo nacional y dinamizan la actividad económica, en Ecuador se vinculan a ellas las tres cuartas partes de la población, que producen bienes y servicios incluyendo un mayor campo laboral que las demás empresas, pudiendo mencionar entre ellas las de alimentos, confecciones, cuero y calzado, gráfico, madera, materiales de construcción, hotelería y turismo, electrónica, materiales de construcción, servicios profesionales y generales.

En la Zona 7, integrada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe; los servicios generan al rededor del 74,7% del Valor Actual Bruto en la Zona 7, poniendo en evidencia que la situación económica depende en gran medida al sector de servicios mediante el comercio, pues las actividades mercantiles suponen una participación económica relevante y que sustenta el statu quo de la Zona antes nombrada. El Oro por su parte garantiza las condiciones productivas ya que, no por nada se le ha considerado la capital bananera del mundo, teniendo en su haber la producción de cacao café camarón, posee dos puertos que la hacen posible el comercio exterior. la productividad de la Zona 7 se debe en mayor medida a la Provincia de El Oro, pues al concentrar la mayor cantidad de empresas, esta mueve la mayor cantidad de sectores productivos y de producción en la zona, tomando como punto clave que este indicador se mide a través del número de empresas, bajo esta premisa se tiene que la Provincia de El Oro sostiene la economía y productividad de esta Zona.

El cantón Piñas conocida como “la Orquídea de los Andes”, se encuentra en la parte alta de la provincia de El Oro, está dividida geográficamente en zonas, de las cuales la zona rural es de mayor importancia gracias a la producción agrícola que posee, dando un valor agregado a la economía del cantón, es una ciudad dinámica y el centro del comercio de la parte alta de la provincia de El Oro, por ende existen establecimientos comerciales de diferente naturaleza entre las que tenemos: farmacias, ferreterías, tiendas de abasto, comisariatos, patios de venta de vehículos, restaurantes, oficinas de servicios, oficinas de abogados, arquitectos, ingenieros, etc. Las recaudaciones que se realizan por el SRI, es un indicador importante para determinar si una ciudad se desarrolla, cada año se van

incrementando las recaudaciones en un promedio de 200 a 300 mil dólares de incremento anual lo que significa que cada año la población aporta con su trabajo y sus diferentes inversiones para que el desarrollo económico y productivo mejoren las condiciones de la población.

La recaudación del IR posee algunos problemas, entre ellos se mencionan los siguientes:

1. La ausencia de registros en los cuales se puede identificar aquellos contribuyentes que no aportan de manera correcta al Sistema de Rentas Internas con el pago impuesto a la Renta.
2. La falta de cultura de los ecuatorianos a la hora de pagar impuestos también se vuelve un problema para la recaudación.
3. La falta de control sumada con una ineficiente administración de los recursos por parte del Estado ecuatoriano se convierte en acciones negativas para el país y su economía.
4. Los cambios tributarios constantes en las Leyes, como la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria afecta a las microempresas a la hora de cumplir con sus deberes tributarios.

La aplicación efectiva de las políticas públicas tributarias juega un papel fundamental en la recaudación adecuada de los impuestos, se debe contar con un control eficaz y oportuno que pueda ser capaz de detectar aquellos contribuyentes que no cumplen total o parcialmente con sus obligaciones o de alguna manera evaden sus impuestos, sancionando con sumas considerables de dinero para que no se reitere la infracción.

Con base a lo planteado es importante delimitar el problema objeto de investigación de la siguiente forma:

### **Formulación**

¿Cuál ha sido el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en el cantón Piñas, períodos 2021-2022?

### **Sistematización**

- ¿Cuáles son los porcentajes y valores recaudados del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en el cantón Piñas?
- ¿Cómo ha variado la recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en el cantón Piñas en los últimos dos años?

### **3.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **General**

- Analizar el impuesto a la renta y su recaudación en el cantón Piñas del Ecuador, período 2021-2022

#### **Específicos**

- ✓ Identificar los diferentes porcentajes y valores recaudados del Impuesto a la renta en el cantón Piñas de la provincia de El Oro.
- ✓ Comparar los totales recaudados por el impuesto a la renta del cantón Piñas provincia de El Oro en los últimos dos años.

## **4.MARCO TEÓRICO**

### **TRIBUTACIÓN**

#### **Definición**

La Tributación en el Ecuador aparece desde décadas atrás, consiste en el pago de impuestos al Estado, como se menciona en Tributos (2020), “la tributación consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público” (párr.1). De este modo, es claro que la finalidad de la captación de tributos se debe realizar para el bienestar de público, invertidos en salud, educación, seguridad, entre otros.

Por otro lado, la Real Academia de Lengua Española define a tributar como: “pagar algo al Estado para las cargas y atenciones públicas”. Tomando en cuenta esta definición la tributación se puede establecer como un vínculo de ayuda recíproca entre el Estado y el ciudadano, pues el Estado debe proporcionar al ciudadano los servicios y necesidades que constituyen el estado de bienestar y el ciudadano debe cumplir con su obligación tributaria para que el Estado pueda financiar las necesidades colectivas.

Los tributos deben regirse algunos principios, de acuerdo a la Constitución del Ecuador (2008), en su artículo 300 expresa lo siguiente, “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (p. 141). Es decir, el Estado a través del Servicio de Rentas Internas capta los tributos a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades de la nación.

#### **Objetivo de Tributación**

El objetivo fundamental de la Tributación, como lo plantea Westreicher (2020), es que el Estado cuente con los recursos financieros necesarios para operar y brindar una calidad en los servicios brindados a los ciudadanos de su país, además de eso, se utiliza para pagar las remuneraciones a todos los servidores públicos.

Si no existiera la tributación, tampoco se podrían realizar obras públicas, programas de ayuda social, entre otras funciones que ejecuta el Estado en su deber. Sin embargo, no todo es positivo, ya que, los ciudadanos y empresas que pagan sus impuestos, no siempre están a favor con los porcentajes o valores establecidos por la Ley, por esta razón, algunos acuden a la

evasión de impuestos. Por otro lado, existe la corrupción dentro del país, en la cual se desvían fondos recaudados para fines personales y no sociales.

### **Importancia de la Tributación**

La tributación es importante, porque con el pago de impuestos, se constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, es la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público. Es por ello, que Mejía et al. (2019) plantea que, la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del Estado. Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país.

Los impuestos son los principales recursos con que cuenta el Estado para cumplir con sus cometidos.

Como afirma la Dirección General Impositiva (s.f), son muy importantes porque:

- El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,
- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

### **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La Administración tributaria desempeña un papel fundamental en los sistemas fiscales, entre ellos se encuentra el siguiente:

Lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y erradicar el fraude fiscal son los dos objetivos que toda Administración tributaria debe tener presente, si bien la literatura sobre la imposición óptima omitió en sus inicios las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, la maximización del bienestar social requiere que se tengan en cuenta todos los costes de administración y de cumplimiento. (Durán Cabré y Luca, pág. 112)



Creada a partir de los elementos de eficiencia y eficacia, la administración tributaria se plantea desarrollar una adecuada gestión recaudatoria basada en procedimientos equilibrados para prevenir la evasión fiscal. La administración tributaria es el eje transversal del desarrollo del país, que posibilita el funcionamiento del sistema tributario y el desarrollo de procesos a través de la implementación de norma.

Las Administraciones Tributarias implementan y hacen cumplir las leyes tributarias, estas leyes están diseñadas para lograr metas nacionales y son redactadas en el contexto y desde la perspectiva nacional; las leyes tributarias están principalmente dirigidas a gravar a las personas y objetos nacionales a fin de obtener ingresos para los gastos públicos nacionales. (Durán Cabré y Luca, pág. 112)

Sin embargo, los contribuyentes operan cada vez más a nivel internacional. Por eso la fiscalidad se ha convertido en un problema global. Por lo tanto, las autoridades fiscales deben trabajar en conjunto para aumentar la eficacia y eficiencia de sus procedimientos y operaciones.

El Estado ecuatoriano, como principal recaudador de impuestos a través de la Administración Tributaria hace cumplir sus objetivos para adquirir los ingresos necesarios que requiere para financiar el Presupuesto General del Estado, también para cubrir las necesidades de la ciudadanía y enfrentar la pobreza a través de la redistribución económica, entre otras. Por lo que el análisis de las recaudaciones tributarias tiene su importancia para observar e identificar el crecimiento, decrecimiento, la evolución y las reformas que han hecho que las recaudaciones varíen los ingresos al Presupuesto General del Estado. (Jimenez, 2022, pág. 6)

## **FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Según el Art. 67 del Código Tributario (2018), implica el ejercicio de las siguientes facultades: aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o

responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

- Facultad resolutoria. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.
- Facultad sancionadora. - En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.
- Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

## **CULTURA TRIBUTARIA**

Para el Ecuador la cultura tributaria no es la más positiva de Latinoamérica, María Andrade (2020), nos menciona lo que ha ocurrido en el país en los últimos años

Los ecuatorianos piensan que los fondos públicos siempre se van a despilfarrar y no se los va a invertir en el pueblo, por este motivo y por la idiosincrasia popular los ecuatorianos preferían buscar todas las maneras posibles para evadir impuestos, a esto se le suma un sistema de control débil y permisivo. (p. 51)

Pero lo más importante es que la razón prive sobre la coerción estatal y que los ciudadanos tenga cultura tributaria, puesto que la recaudación tributaria es el principal cimiento de ingresos fiscales para la sostenibilidad fiscal.

Es importante destacar lo que es obligación tributaria, por ende, el Art.15 del Código Tributario expresa que:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en

virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley. (p. 5)

Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:

- Hecho Generador. - Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que:

Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica. (p. 5)

- Sujeto Activo. - El Art. 23 del Código Tributario pronuncia que:

Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo. (p. 6)

- Sujeto Pasivo. - El Art. 24 del Código Tributario profiere:

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria. (p.7)

De acuerdo a Maria Andrade (2020) la cultura tributaria es:

Una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, no sólo es una obligación fiscal, sino un deber ciudadano para lograr el desarrollo del país, mediante una actitud responsable motivada por creencia y valores, aceptando el deber de contribuir a que el Estado cumpla sus fines. (p.52)

Los recursos que el Estado necesita para cumplir con sus obligaciones constitucionales de velar por el interés público y brindar los servicios básicos a los ciudadanos provienen principalmente de los impuestos pagados por los contribuyentes. Para ello, el Estado puede

recurrir a la coacción mediante la presión de la ley y su cumplimiento obligatorio o la justificación de una cultura tributaria justificada.

Por lo tanto, la gestión y el uso de los fondos públicos es muy importante, lo que puede crear una imagen positiva o negativa del uso de los fondos por parte del Estado. Para Urrutia Guevara y Maria Yancha (2021) indica que, se debe fortalecer la cultura tributaria, es necesario que las personas estén debidamente informadas y educadas sobre la base de una conciencia que asegure una recaudación estable y sostenible. Dicho esto, se puede decir que el eje central de la promoción de la cultura tributaria es la información, la formación y la sensibilización, formulada en torno a la racionalidad como motivación ideal básica de la acción tributaria, destinadas para el Presupuesto General de la misma entidad con el fin de ahorrar, invertir y redistribuirlo a la comunidad en forma de bienes y servicios, tales como hospitales, parques, entre otros, de los cuales tendrán acceso sin cargo alguno.

## **ELUSIÓN TRIBUTARIA**

Cuando se trata de elusión tributaria, Torres (2020) menciona que es “evitar o reducir el pago de impuesto utilizando mecanismos legales permitidos o incluso vacíos en la Ley”

La evasión fiscal como medida adoptada por un contribuyente para evitar que se produzca un hecho imponible, o como intento de demostrar que se produjo en un momento distinto al real, o de pretender que se trata de una cuantía distinta de la real. Así, la evasión fiscal puede definirse como un fenómeno en el cual no se evidencia la existencia, fecha o monto del hecho imponible, interviniendo los medios legales del contribuyente, lo que trae como consecuencia el no pago o falta de pago del impuesto. pago de impuestos. (Cattaneo y Burgos, 2017, p.7)

Conforme a lo que expresan Alemayehu et al., (2017) consideran lo siguiente, “la elusión (junto con la evasión) es una forma de incumplimiento que afecta la legitimidad de los sistemas tributarios al atentar contra los principios de legalidad e igualdad que están en la base de la legislación tributaria”(p. 45)

La elusión tributaria es especialmente difícil de combatir, porque se construye sobre un supuesto (falso) que domina la comprensión actual del derecho tributario a escala global; dicho de otro modo: se trata de conductas legales, ya que utilizan espacios generados por vacíos no regulados por la legislación tributaria.

Al hacer referencia a la elusión tributaria se comprende que es realizado por el contribuyente con la intención de declarar menos cantidad de impuestos, por lo que se realiza mediante estrategias que están permitidas dentro de la ley o por las carencias de la misma.

Según Cattaneo y Burgos (2017), consideran que “la elusión se verifica cuando no es aparente la existencia, fecha o cuantía del hecho gravado, mediando instrumentos lícitos del contribuyente, dando como resultado el no pago del tributo” (p.8)

Desde el punto de vista de Arriaga et al., (2018) la elusión es la “búsqueda de modos legales que permiten cancelar menos impuestos de los requeridos”(p. 10), la fuga tributaria, en cambio, se da cuando un negocio cambia de localización hacia paraísos fiscales para evitar el pago de tributos al Estado.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS**

Resulta necesario mencionar que a través del Código Tributario Interno (2021) los tributos se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones Especiales o de mejoras

### **Impuestos**

De acuerdo a los autores Arriaga et al., (2018), los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia de los ingresos fiscales que sirven para promover el desarrollo económico y social, sobre todo debido a que estos pueden influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Como lo expresa a Roldan (2017), el impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago.

### **Tasas**

Son pagos exigibles realizados por servicios recibidos por parte del estado, sin que la no utilización sea un motivo de exceptuar este pago. “La tasa es un tributo que debe pagar un consumidor o usuario por el uso privado de un bien o servicio de dominio público” (Morales, 2020).

Según de Paz y Cepeda (2017), son tributos que pagan los contribuyentes que se benefician, en forma específica, de ciertos servicios públicos y que, por tanto, solo son obligatorios para quienes reciben esas prestaciones desde el Estado. Desde otro ángulo de visión, serían pagos que realizan ciertos sujetos pasivos, por los servicios directamente proporcionados a ellos por el Estado. Hay tasas de carácter nacional, como son por servicios portuarios y aduaneros, embarques y desembarques, o correos ; y tasas municipales sobre agua potable, luz y fuerza eléctrica, recolección de basura y aseo público, o servicios administrativos (p.46).

### **Contribuciones Especiales o de mejoras**

Son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos que se benefician por obras realizadas por el Estado y que favorecen el patrimonio de esos mismos contribuyentes. Así, por ejemplo, las contribuciones especiales por la construcción de obras para agua potable, sobre plazas, parques y jardines, o sobre la habilitación y mejoramiento de vías. (Paz y Cepeda, 2017, p.46).

## **EL IMPUESTO A LA RENTA**

Oscar Merino (2019), manifiesta que el impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos que provengan del trabajo mediante la utilización de un capital que puede ser un bien mueble o inmueble, además que este se determina anualmente. La aplicación de las tarifas depende del tipo y del monto de la renta; este impuesto se grava a través de retenciones o puede ser realizado directamente por el contribuyente.

Por otro lado, González et al. (2019), expresa que, el impuesto a la renta en algunos países constituye el pilar principal del sistema tributario debido a que es el impuesto más distributivo y sobre el cual más recaudación se obtiene con relación a otros impuestos, en la mayoría de los países europeos uno de los métodos utilizados es el impuesto a la renta lineal que consiste en aplicar la misma tasa impositiva a las todas las fuentes y cuantías de ingreso recibidas tanto para las personas naturales como jurídicas este método se basa en principio de progresividad y se logra al establecer un mínimo exento del tributo determinado, dicho métodos surge como necesidad de implementar una forma sencilla para la recaudación de los impuestos en aquellas administraciones tributarias que son menos experimentadas. (p. 99)

El impuesto a la renta en el Ecuador es aquel que se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (SRI), la declaración de Impuesto a la Renta se debe pagar conforme a los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Para la declaración de este impuesto, el SRI indica como se debe realizar los cálculos que debe pagar un contribuyente, se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado se lo denomina "base imponible".

Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:

- Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.
- Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.
- Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

## **Deducciones**

Conforme al SRI, la deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, exceptuando de estos límites los gastos de salud de personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que se encuentren debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, ya que a ellas se les reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta de personas naturales. Adicional, el anexo de gastos personales se deberá presentar obligatoriamente para poder justificar la rebaja.

- Vivienda
  - Arriendo
  - Alícuotas de condominios
  - Interés préstamos Hipotecarios (adquisición, remodelación, o construcción)
  - Impuesto predial
  - Servicios Básicos
- Salud
  - Honorarios médicos
  - Servicios de salud de clínicas, hospitales y laboratorios
  - Medicamentos e insumos médicos, lentes y prótesis
  - Seguro médico
  - Medicina prepagada
- Alimentación
  - Compra de Alimentos para consumo humano
  - Compra de alimentos en restaurantes y otros centros de expendio de alimentos preparados
  - Suplementos alimenticios
- Educación
  - Matrícula y pensión
  - Colegiatura
  - Cursos de actualización
  - Seminarios
  - Capacitaciones
  - Útiles y textos escolares y uniformes
  - Servicios de cuidado y desarrollo infantil.
  - Servicios de educación especial
  - Arte y Cultura
- Vestimenta
 

Se considera a todo tipo de prenda de vestir

  - Cinturones y corbatas
  - No incluye el lavado y reparación de prendas de vestir
  - No incluye accesorios como gafas, joyas, carteras



- Turismo
  - Alojamiento
  - Transporte
  - Servicio de Alimentos y bebidas
  - Paquetes, tours y servicios turísticos
  - Parques de atracciones ecuatorianos

## INGRESOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta en los años 2021 – 2022 ha progresado significativamente, tomando en consideración que el mundo entero atravesó por una pandemia que detuvo la economía mundial, por ende, las empresas desde las más grandes hasta las más pequeñas cerraron sus puertas, obteniendo pérdidas en sus ventas, analizando los valores registrados por cada provincia en el SRI en los dos últimos se pudo obtener los siguientes datos:

**Tabla 1**

*Recaudación del Impuesto a la Renta por provincias 2022*

Provincia	Total Recaudado
Azuay	5.770.607
Bolívar	440.211
Cañar	937.077
Carchi	645.891
Chimborazo	1.761.530
Cotopaxi	1.909.925
El Oro	3.704.168
Esmeraldas	1.387.328
Galápagos	336.645
Guayas	14.767.804
Imbabura	2.438.429
Loja	2.830.200
Los Ríos	1.816.813
Manabí	4.276.352
Morona Santiago	775.348
Napo	570.920

Orellana	741.827
Pastaza	467.556
Pichincha	22.152.397
Santa Elena	800.832
Santo Domingo De Los Tsáchilas	2.459.394
Sucumbíos	808.130
Tungurahua	4.572.032
Zamora Chinchipe	610.954
Sin Domicilio Asignado	129.766

*Nota: Datos tomados del SRI 2022*

**Tabla 2**

*Recaudación del Impuesto a la Renta por provincias 2021*

<b>Provincia</b>	<b>Total Recaudado</b>
Azuay	679.754
Bolívar	6.752
Cañar	115.970
Carchi	29.188
Chimborazo	48.912
Cotopaxi	82.827
El Oro	149.077
Esmeraldas	49.778
Galapagos	13.290
Guayas	1.461.668
Imbabura	300.855
Loja	108.267
Los Rios	22.321
Manabi	106.432
Morona Santiago	2.740
Napo	18.089
Orellana	9.407
Pastaza	5.616

Pichincha	3.642.408
Santa Elena	37.235
Santo Domingo De Los Tsachilas	109.032
Sucumbios	25.136
Tungurahua	316.082
Zamora Chinchipe	26.324
Sin Domicilio Asignado	21.679

*Nota: Datos tomados del SRI 2021*

Como se puede evidenciar en las tablas anteriores, existe una gran diferencia entre el impuesto a la renta recaudado del 2021 al 2022 incrementado los valores para el 2022 significativamente, en todas las provincias del país, esto se debe, en gran parte, a que, para ese año, las restricciones por la pandemia flexibilizaron, con esto las personas comenzaron a movilizarse como antes. Además, muchas personas perdieron su empleo y los pocos recursos que percibían era destinados en alimentación y salud, por lo que, en 2022 las empresas comenzaron a contratar nuevamente empleados, con esto la economía del país mejoró para ese año.

## **REGIMENES TRIBUTARIOS DEL ECUADOR**

### **Definición**

El régimen tributario es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado demás entes acreedores de tributos, quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos.

En el Código Tributario está contemplada la normativa de tipo general que regirá en el país como: los derechos, obligaciones y procedimientos asociados a la materia tributaria. (Maldonado, 2018)

### **Principios Constitucionales de Igualdad y Equidad**

El régimen tributario sufre varios cambios los cuales se indican (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008) en el Título VI, Capítulo Cuarto, Sección Quinta, Artículo 300, refiere algunos cambios que se han dado sobre el Régimen Tributario

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política

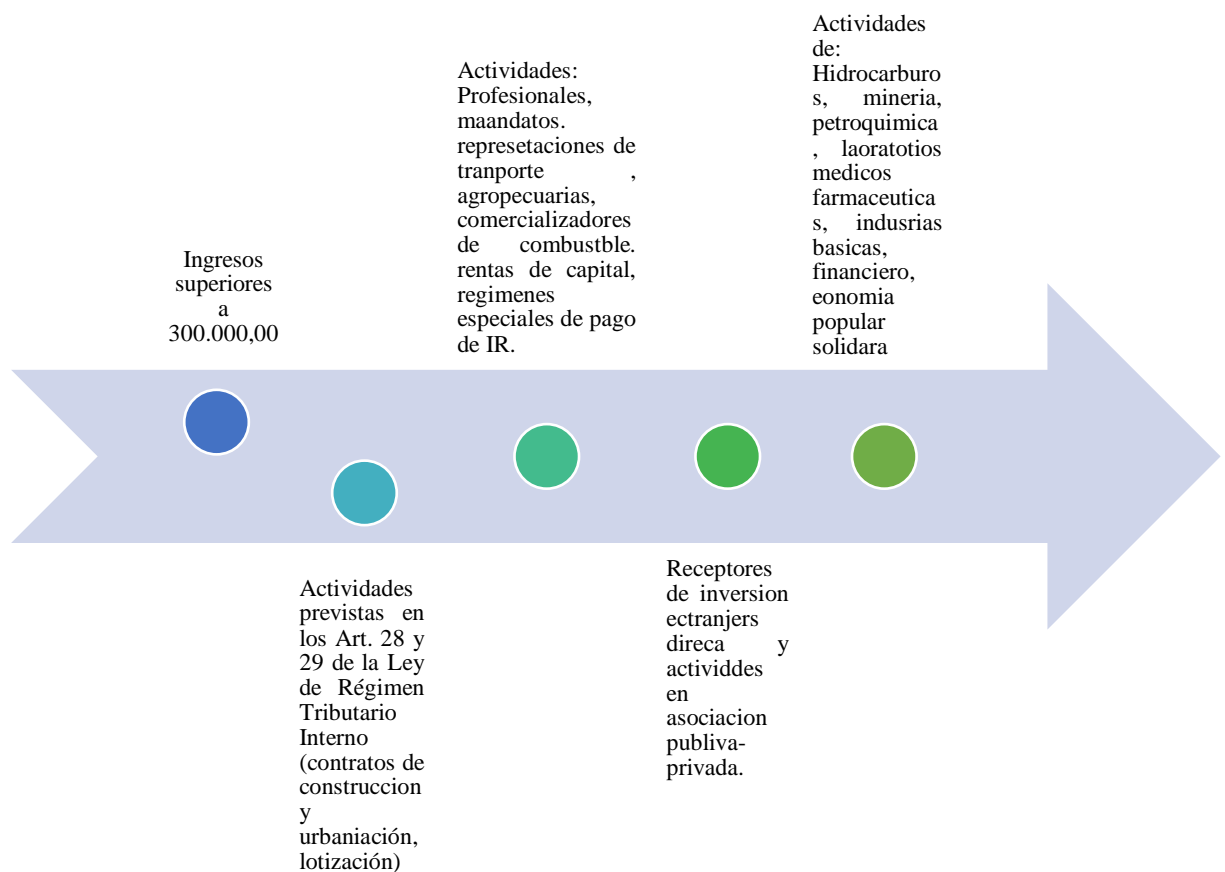
tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

El artículo antes mencionado tiene como objetivo principal garantizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, con la finalidad de asegurar una redistribución adecuada tanto de las riquezas como de las obligaciones tributarias según corresponda.

Es importante recordar que entre los deberes y responsabilidades que tenemos los ciudadanos ecuatorianos es cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley, por lo cual estos tributos tales como, patrimonio, rentas, actos de consumo, actos de comercio exterior actos de liberalidades (herencias, legados y liberaciones) se han de establecer según la capacidad distributiva de cada individuo.

### Exclusiones del RIMPE

Figura 1



*Nota:* La figura muestra las actividades que se encuentran excluidas del RIMPE. Fuente: Art. 97, literal 4 de la Ley Orgánica para el desarrollo económico Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

## **Tipos de Regímenes Tributarios en el Ecuador**

Según el SRI (Servicio de Rentas Internas), existen dos regímenes en los cuales las personas naturales pueden declarar sus impuestos, los cuales son: Régimen General y Régimen Simplificado para Emprendedores Negocios Populares.

### ***Régimen General***

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo con su actividad económica. (Gutierrez V., 2022)

Para realizar la declaración se debe:

- Ingresar al portal web del SRI
- Seleccionar la opción Servicios en línea
- Elegir el servicio de Declaración de Impuestos
- Optar por Mas Servicios
- Escoger Elaboración y envío de declaraciones
- Finalmente Completar los datos (SRI, 2022)

### ***Régimen Impositivo para Microempresas***

Como señala el Sistema de Rentas Internas, el Régimen Impositivo para Microempresas es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas. A continuación, se detalla como debe ser declarado cada tipo de impuesto de acuerdo al SRI:

#### **Obligaciones Tributarias de IVA.**

##### ***Semestral.***

Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.

- Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.
- Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.

### ***Mensual.***

Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de IVA del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.

- Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC

### **Obligaciones Tributarias de ICE.**

#### ***Semestral.***

Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del ICE de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.

- Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.
- Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC

#### ***Mensual.***

Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de ICE del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.

- Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.

### **Obligaciones Tributarias de IR.**

#### **Semestral.**

Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar la declaración del impuesto a la renta de forma semestral, inclusive cuando el sujeto pasivo hubiere seleccionado la declaración mensual del IVA.

Se presentará incluso en los casos en que el contribuyente no hubiere obtenido ingresos relacionados con el Régimen Impositivo para Microempresas, en cuyo caso la declaración será informativa.

- Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.
- Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC

#### ***Anual.***

Es obligatorio para:

1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos.
2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas.
3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.

- Persona natural: hasta marzo del siguiente ejercicio fiscal.
- Sociedades: hasta abril del siguiente ejercicio fiscal

### **Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.**

#### **Semestral.**

Se presentará la declaración semestral incluso cuando el contribuyente hubiera sido calificado como agente de retención o contribuyente especial.

En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones, no deberá presentar la respectiva declaración.

- Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.
- Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.

## **POLÍTICA FISCAL**

Como primer punto es importante mencionar que la Política Fiscal, consiste en la determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización. De este modo, el manejo fiscal ha sido considerado por los teóricos como una herramienta de estabilización económica. De acuerdo a Chamba et al. (2020) expresa lo siguiente como política fiscal:

La política fiscal son las medidas que adopta el gobierno central para poder recaudar ingresos a través de la imposición de tributos a la población, con la finalidad de cubrir los gastos que se generan en el sector público y así contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población, lo cual permita un adecuado equilibrio económico. (p. 83)

### **Tipos de Política Fiscal**

En el Ecuador existen dos tipos de política fiscal, los cuales son descritos a continuación para mayor entendimiento de los mismos.

### ***Política Fiscal Expansiva***

Este tipo de política se aplica cuando existe una crisis económica y la demanda agregada resulta ser insuficiente, ya que existe desempleo y también el potencial de producción no está siendo utilizado. Se utiliza esta política para incrementar los índices de empleo y crecimiento económico y los mecanismos de acción son:

- Aumento de gasto público: se realiza esta medida para incrementar la producción y el empleo y así aumentar la demanda agregada.
- Disminución de impuestos: se reducen las tasas impositivas con la finalidad de aumentar la renta de las familias y así puedan consumir. Por otro lado, se busca una disminución en los costos de las empresas para que puedan incrementar sus volúmenes de inversión. (Chamba et al., 2020, p. 84)

### ***Política Fiscal Restrictiva***

Estas medidas se aplican cuando la economía presenta niveles excesivos de expansión y es necesario poner un límite para evitar que exista un aumento de los precios, es decir para que haya inflación. Los mecanismos de acción son:

- Reducción del gasto público. –el estado debe procurar disminuir las inversiones públicas, transferencias y compras para contraer la demanda y también el nivel de precios.
- Alza de impuestos. –con esta medida el nivel de renta de las familias disminuye con la finalidad de reducir el consumo y así las empresas se enfrentan a mayores costos lo cual disminuirá la inversión. (Chamba et al., 2020, p. 84)

En consonancia con el escenario económico actual, Ecuador ha establecido una política fiscal expansiva orientada a incrementar el gasto público. Esto está destinado a crear una infraestructura productiva en el país y crear empleos estables, pero estos gastos se financian con deuda, limitando el crecimiento de la economía ecuatoriana.

## **PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

Como lo explica el Ministerio de Fianzas (s.f), el Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad,



transporte, electricidad, etc. de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo); comprende todos los ingresos y los egresos que realiza el Estado para el bienestar común de su pueblo.

Por lo tanto, el presupuesto general del país se considera como una herramienta que ayuda al país ecuatoriano a evaluar sus recursos financieros y administrar los ingresos y gastos que genera el país. Cabe señalar que cada año se completa el presupuesto general del estado, cuyo objeto es conocer los valores recaudados para luego distribuirlos según las necesidades de la población que participó en la misma población, y también participar en la. pago con cargo al presupuesto estatal. deudas adquiridas por el estado.

### **Importancia**

El Presupuesto General del Estado, es importante porque gracias a este el Estado puede cumplir con sus objetivos y metas planteados.

Para Encalada et al., (2020) la proforma presupuestaria es una herramienta de importancia para el conocimiento de la población ecuatoriana, además de asegurar la adecuada asignación y distribución de los recursos presupuestarios, determinando los ingresos, gastos públicos y demás modelos macro-económicos, dando a conocer el valor presupuestado para efecto de su ejecución.

### **Estructura del Presupuesto**

#### ***Ingresos***

Para Ministerio de Economía y Finanzas (2020) los ingresos son el “conjunto de previsiones de recursos que recibe el Estado provenientes del poder impositivo ejercido por el Estado por diversos conceptos ya sea de ingresos permanentes y no permanentes” (p. 4):

- **Ingresos Permanentes.** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, recibe de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos, de ningún tipo de endeudamiento público. (p.4)
- **Ingresos no Permanentes.** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, recibe de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-

permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos público o del endeudamiento público. (p.4)

### ***Gastos***

Los Gastos son aquellos egresos del efectivo, el Ministerio de Economía y Finanzas (2020) los indica lo siguiente:

Implican las estimaciones de salida de recursos en un determinado período, con lo cual es posible calcular y plasmar en un registro la cuantificación de necesidades del Estado, para desarrollar su accionar; lo cual corresponde a las erogaciones destinadas a adquirir bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de administración, proyectos, transferencias de recursos entre otras; ya sean de egresos permanentes y no permanentes (p.3):

- **Egresos Permanentes.** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. (p.1)
- **Egresos no Permanentes.** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter de temporal, por situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por lo que los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste de capital. (p.1)

## **5. METODOLOGÍA**

### **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Científico**

Este método permitirá reforzar los conocimientos de una forma ordenada y secuencial, además contribuirá a la recopilación de la información necesaria para el análisis de los principales impuestos tributarios, enfocándose en la recaudación del impuesto a la Renta, a partir de fundamentos teóricos y prácticos que serán transmitidos por expertos que permitirán sustentar la correcta elaboración del Trabajo de Integración Curricular relacionado con la recaudación del impuesto a la renta del cantón Piñas, se seleccionará, analizará, comparará, contrastará y verificará la información recolectada de diferentes fuentes de investigación bibliográfica que se utilizará en la redacción de definiciones para la comprensión, entendimiento y aplicación de manera adecuada en el desarrollo del análisis de las estadísticas generales de recaudación y sus porcentajes en los años previamente establecidos.

#### **Deductivo**

Mediante este método se llegará a entender algunas definiciones partiendo primeramente de lo general que es tributación, administración tributaria, facultades administrativas, regímenes tributarios, impuestos en el Ecuador; para luego centrarse en el tema del impuesto a la renta en el cantón Piñas, a través de la sustentación de la bibliografía seleccionada como la Constitución de la República, Códigos, Leyes, Reglamentos, libros, revistas, artículos científicos, páginas web del SRI, entre otras, correspondientes a la parte tributaria que permitirá conocer la información razonable y objetiva facilitando la comprensión y la importancia de la recaudación del Impuesto a la Renta en los períodos escogidos.

#### **Inductivo**

Se lo aplicará en las estadísticas generales de recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Piñas, desde el año 2021 hasta el 2022, que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto permitirá medir, valorar, cuantificar y registrar los valores y porcentajes del impuesto a la Renta recaudado, se fundamentará las observaciones, descripciones y explicaciones.

### **Analítico**

Permitirá el análisis del impuesto a la renta y comparará los porcentajes y valores recaudados del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo Microempresas, así como cada uno de sus elementos para determinar su importancia, facilitará el estudio y análisis de la información recopilada de la investigación y contribuirá con el desarrollo y elaboración del trabajo de integración curricular.

### **Sintético**

Permitirá resumir y unificar los contenidos teóricos que servirán para la estructuración de la bibliografía para el desarrollo del marco teórico, además ayudará a resumir los resultados obtenidos sobre la recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo Microempresas, para el desarrollo del trabajo de integración curricular y la respectiva formulación de conclusiones y recomendaciones.

### **Matemático**

Se aplicará para realizar diversos cálculos y operaciones necesarios para obtener valores precisos, dando lugar a la comparación de cifras del impuesto a la renta en los años planteados, con la finalidad de conocer como ha sido el comportamiento de este impuesto en las microempresas del cantón Piñas.

### **Estadístico**

Este método se aplicará al momento que se realizará cuadros estadísticos de la recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en el cantón Piñas, obteniendo información estadística específica, se agrupará los datos que expresaron dichas actividades y se obtendrá las características y relaciones existentes entre estos.

## **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

### **Observación**

Servirá para obtener una visión general de la información obtenida del SRI e información complementaria que contribuirá para poder tener un conocimiento claro de las cifras recaudadas en los años establecidos.

## **Estadísticas**

Se realizará tabulaciones con operaciones aritméticas que determinará las variaciones porcentuales de la recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Piñas desde el año 2021 al 2022.

## **Revisión Bibliográfica**

Permitirá obtener información de diferentes fuentes bibliográficas como libros, folletos, documentos, publicaciones, tesis, y sitios web como el SRI para establecer criterios que permitan el desarrollo de contenidos teóricos y prácticos.



## 7. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

### Presupuesto:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
<b>INGRESOS:</b>		
Aporte del autor: Kelly Fabiola Roman Abad	\$ 980,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$ 980,00</b>
<b>EGRESOS:</b>		
✓ Materiales y suministros de oficina.	\$ 150,00	
✓ Bibliografía.	\$ 80,00	
✓ Impresiones y reproducciones.	\$ 200,00	
✓ Transporte y alimentación.	\$ 100,00	
✓ Empastado y anillados.	\$ 200,00	
✓ Internet.	\$ 100,00	
✓ Gastos imprevistos.	\$ 150,00	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$ 980,00</b>

### Financiamiento:

Los gastos que se efectuarán en el proceso del desarrollo del trabajo de integración curricular serán financiados en su totalidad por la autora.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Alemayehu, D., Jimenez, J., Lozano, C., Martner, R., Mehta, K., Ocampo, J. y Saffie, F. (2017). Contra la elusión Una revisión crítica. Nueva Sociedad(272), 4-150.  
<https://library.fes.de/pdf-files/nuso/nuso-272.pdf>
- Andrade, M y Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Eruditus, 1 (1)*, 2697-3413.  
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/290/142>
- Arriaga, G., Reyes, M., Olives, J., y Solórzano, V. (2018). Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, Provincia de Santa Elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 118-127. <https://incyt.upse.edu.ec/pedagogia/revistas/index.php/rcpi/article/view/214/198>
- Asociación de la Real Academia de Lengua Española. (2022). Tributar. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/tributar>
- Cabrera, D., Chamba, L., Morales. y Vásconez, A. (2020). Análisis de la política fiscal descrita en la constitución vigente del Ecuador. *Visionario Digital*, (1), 81-94.  
<https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1106/2660>
- Cattaneo Escobar, I y Burgos Arredondo, J. (2017). Elusión tributaria. *Revista De Estudios Tributarios*, (17), pág. 227–252.  
<https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46988>
- Código Tributario. (2018, 21 de agosto). De la Obligación Tributaria. chrome-  
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Régimen Tributario.  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Dirección General Impositiva. Educación Tributaria, la importancia de los impuestos. DGI.  
<https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O.es,0>



- Encalada, G. (2020). Presupuesto general del Estado: Análisis comparativo de la proforma presupuestaria a través del tiempo. *Revista Científica FIPCAEC*, 5(3), 809–825.  
<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.263>
- González, C., Narváez, C. y Orozco, J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador.  
[https://www.researchgate.net/publication/333810354\\_Estrategias\\_para\\_la\\_recaudacion\\_del\\_anticipo\\_del\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta\\_en\\_el\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/333810354_Estrategias_para_la_recaudacion_del_anticipo_del_impuesto_a_la_renta_en_el_Ecuador)
- Guevara, U y Villacis, Y. (2021). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 408-415.  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050/2037>
- Gutierrez V. (2022). Guru Soft.  
<https://guru-soft.com/conoce-cuales-son-los-tipos-de-contribuyentes-en-ecuador/>
- Jiménez, J. P., Martner, R., & Gómez, J. C. (2017). Economía informal y tributación: una exploración de los nexos (J. P. Jiménez, R. Martner, & J. C. Gómez, Eds.; Comisión E).  
<https://doi.org/10.18356/bd2e09d0-es>
- Ley de Regimen Tributario Interno. (2018, 21 de Agosto). Obtenido de  
[file:///C:/Users/Personal/Downloads/LEY\\_DE\\_REGIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_-\\_LORTI\\_759\\_INCLUYE%20MODIFICACIONES%20LEY%20ORGANICA%20DE%20CULTURA\\_mayo%202017%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Personal/Downloads/LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LORTI_759_INCLUYE%20MODIFICACIONES%20LEY%20ORGANICA%20DE%20CULTURA_mayo%202017%20(2).pdf)
- Maldonado, E. (2018). Derecho Ecuador.  
<https://derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario-generalidades/>
- Manual de Administración Tributaria. (s. f.). Ciat.org.  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011\\_CIAT\\_IBFD\\_manual\\_administracion\\_tributaria\\_esp.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_CIAT_IBFD_manual_administracion_tributaria_esp.pdf)
- Mejía, O., Pino, R. y Parralás, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República

- del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. Universidad del Zulia.  
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/#:~:text=Resumen%3A%20Los%20tributos%20son%20parte,de%20los%20precios%20del%20petr%C3%B3leo.>
- Merino, O. (2019). ¿Que es el impuesto a la renta? Rankia.  
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Ministerio de Finanzas. (s.f). El Presupuesto General del Estado.  
<https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). El ciclo presupuestario. 10.  
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/ciclo-presupuestario.pdf>
- Morales, F. (2020). Definición. Tasa.  
<https://economipedia.com/definiciones/tasa.html>
- Moscoso, J., Tapia, E., y Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. Ambato. Obtenido de  
<https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>
- Paz, J., y Cepeda, M. (2015). Historia de los Impuestos en Ecuador (Primera ed.). Quito, Ecuador.  
<http://www.historiaypresente.com/hyp/wp-content/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf>
- Roldan, N. (2017). Definición. Impuesto.  
<https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- Sistema de Rentas Internas. (2022). Régimen Impositivo para Microempresas. Portal del SRI.  
<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Sistema de Rentas Internas. (2022). Impuesto a la Renta. Portal del SRI.  
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Sistema de Rentas Internas. (2022). Estadísticas Generales de Recaudación. Portal del SRI.  
<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- SRI. (2022). SRI en línea.

[https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=app-sri-claves-angular&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Fsri-en-linea%2F%2FSriDeclaraciones%2FPublico%2Fdeclaraciones&state=1f708701-ac19-4672-80bd-](https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?client_id=app-sri-claves-angular&redirect_uri=https%3A%2F%2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Fsri-en-linea%2F%2FSriDeclaraciones%2FPublico%2Fdeclaraciones&state=1f708701-ac19-4672-80bd-)

Torres, M. (2020). Elusión Tributaria ¿Qué es y cuándo se origina?.

<https://www.noticierocontable.com/elusion-tributaria/>

Tributos. (2020). Tributación, ¿Qué es? ¿Por qué debemos tributar? Tributos.net.

<https://www.tributos.net/tributacion-337/>

Westreicher. G. (2020). Tributación. Economipedia.com

<https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>